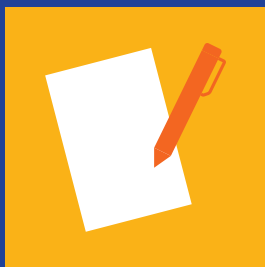
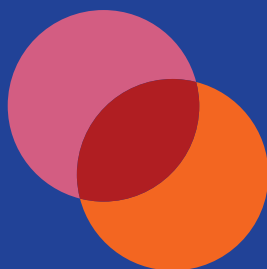


ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA



2023

Edición: Comisión Asesora Presidencial para la
Integridad Pública y Transparencia.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Santiago, Chile.

Diciembre, 2023.



ESTRATEGIA NACIONAL DE
**INTEGRIDAD
PÚBLICA**

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	7
I. INTRODUCCIÓN	15
II. FUNDAMENTOS: ¿POR QUÉ PROMOVER LA INTEGRIDAD?	23
1. La integridad fortalece la democracia	25
2. La integridad promueve el resguardo de los derechos humanos	27
3. Impacto positivo en el desarrollo económico	28
4. Promover la integridad da cumplimiento a compromisos internacionales	31
III. HACIA UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA	33
1. No partimos de cero	34
2. El proceso de co-creación de la Estrategia Nacional de Integridad Pública	39
a. Vinculación institucional	42
b. Participación ciudadana	44
i. Las personas asocian el concepto de corrupción con una percepción general de abuso	47
ii. Debe abordarse un enfoque de derechos	47
iii. Se aprecia baja coordinación entre instituciones públicas en el combate a la corrupción	48
iv. Se debe involucrar a los tres poderes del Estado	48
v. Las percepciones de micro corrupción se asocian en general a la gestión municipal	48
vi. La ciudadanía identifica la educación como una acción para combatir la corrupción	49
vii. La percepción general es que los partidos políticos se mantienen al debe en integridad	49
viii. Importancia de incluir al sector privado	50
ix. La desinformación emerge como una nueva complejidad en la percepción de la corrupción	50
c. Perspectiva de género en el proceso de co-creación	52
IV. EJES TEMÁTICOS	53
1. Función pública	56
a. Antecedentes	56
b. Diagnóstico y brechas	58
i. Reglas sobre el ingreso y ejercicio de los empleados públicos	58
ii. Capacitaciones, códigos de ética y sistemas de integridad	60
iii. Protección al denunciante	63
iv. Prevención de conflictos de intereses al ingreso, en el ejercicio y al cese de la función pública	65
v. Lobby e influencia indebida en la toma de decisiones	70
vi. Gobiernos regionales y municipios	72

vii. Un ecosistema de integridad	75
viii. Sanción de la corrupción	77
c. Descripción de los objetivos	80
2. Recursos públicos	82
a. Antecedentes	82
b. Diagnóstico y brechas	83
i. Proceso presupuestario	83
ii. Gasto público	85
iii. Transparencia y comprensión del flujo de los recursos públicos	89
iv. Participación en el ciclo presupuestario	91
c. Descripción de los objetivos	92
3. Transparencia	94
a. Antecedentes	94
b. Diagnóstico y brechas	97
i. Cobertura de la Ley de Transparencia	97
ii. Efectividad de las solicitudes de acceso a la información pública	98
iii. Apertura por defecto y datos abiertos	102
iv. Lenguaje claro y transparencia proactiva	105
c. Descripción de los objetivos	106
4. Política	108
a. Antecedentes	108
b. Diagnóstico y brechas	112
i. Aspectos generales	112
ii. Partidos políticos	113
iii. Campañas electorales	116
c. Descripción de los objetivos	120
5. Sector privado	122
a. Antecedentes	122
b. Diagnóstico y brechas	125
i. Transparencia en empresas	125
ii. Programas de cumplimiento	128
iii. Derechos humanos y empresas	130
iv. Beneficiarios finales	132
v. Cohecho	135
vi. Empresas del Estado	136
c. Descripción de los objetivos	138
V. DESAFÍOS	141
VI. ANEXO: PLAN DE ACCIÓN	145

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

La Estrategia Nacional de Integridad Pública (en adelante “ENIP o “Estrategia”) es un instrumento de política pública, orientado a mejorar los estándares de transparencia e integridad en un país. Con ello, esta Estrategia también apunta a fortalecer la confianza en las instituciones, con un enfoque proactivo y sostenible en el combate contra la corrupción.

Si bien nuestro país se sitúa dentro de los mejores de la región en mediciones anticorrupción, los índices de percepción de corrupción evidencian un visible estancamiento durante los últimos años. La percepción ciudadana y las agendas de probidad que han impulsado los gobiernos que nos preceden también dan cuenta de que este tema requiere de permanente atención y esfuerzos coordinados que involucren a todos los actores, públicos y privados, con un fuerte compromiso de Estado transversal y con visión de largo plazo.

Considerando lo anterior, la presente Estrategia tiene una impronta proactiva y no se limita a responder simplemente a casos particulares de corrupción. Además, innova en su inclusividad y énfasis participativo, pues fue construida de manera abierta e involucrando a la ciudadanía y a actores más allá del Gobierno. Se realizaron consultas, diálogos y mesas de trabajo con académicos, representantes de la sociedad civil, el sector privado y, desde luego, actores clave de las principales instituciones estatales con competencias en el ecosistema anticorrupción de nuestro país. Así, más de sesenta instituciones del Estado aportaron e impulsaron el desarrollo de este instrumento.

El foco está puesto en la integridad, en el entendido que este concepto engloba los de “anticorrupción” y “probidad”, ya que incluye un ámbito más amplio que comprende también dimensión ética y cultural, y apunta también a actores del sector privado y a la sociedad en su conjunto.

Esta Estrategia aborda de forma amplia y comprensiva las distintas áreas temáticas en que se consideran esenciales en una cultura de integridad: Función Pública, Recursos Públicos, Transparencia, Política y Sector Privado.

Este instrumento se compone de dos elementos. Por una parte, define hacia dónde avanzar, con un completo diagnóstico y definición de objetivos estratégicos que orientarán la creación de una cultura de integridad, con un horizonte de diez años. Por otra, establece una verdadera hoja de ruta para avanzar hacia tales objetivos, al contar con un plan de acción de más de 200 medidas, realistas pero ambiciosas, para alcanzar los objetivos propuestos.

¿Por qué promover la integridad?

La decisión de impulsar la ENIP nace de la convicción de que es necesario promover la integridad de manera coordinada y efectiva. Tal certeza se funda en el consenso internacional y académico de que la promoción de la integridad genera réditos concretos.

Desde luego, contar con instrumentos efectivos de probidad y transparencia vigoriza la democracia. Los países enfrentan actualmente una grave crisis de confianza y Chile no es una excepción. Cuando hay actores que traicionan la confianza pública y ocupan los bienes comunes a toda la sociedad para su beneficio propio, puede generarse un daño irreparable si es que no se adoptan medidas que prevengan tales situaciones a futuro.

Para mejorar los niveles de confianza y afianzar una democracia sólida, es fundamental promover una cultura de integridad y avanzar en el combate eficaz contra la corrupción. De ahí que Estrategias de esta naturaleza sean una práctica reconocida e incentivada por diversas organizaciones internacionales que promueven los derechos humanos y el desarrollo.

La corrupción impacta en los derechos de las personas y puede, por ejemplo, mermar las capacidades del Estado para dar respuestas concretas a necesidades como la salud y la educación. En particular, afecta más intensamente a grupos históricamente desprotegidos y vulnerables.

Culturas de integridad también favorecen el desarrollo económico y la inversión, elevando los estándares de vida de la población. La corrupción, en cambio, aumenta la desigualdad y genera mal uso de los recursos públicos.

Por último, la presente Estrategia también apunta a cumplir compromisos internacionales, como tratados internacionales en materia de prevención y sanción de la corrupción, que nos demandan acciones coordinadas y eficaces en este ámbito.

Hacia una Estrategia Nacional de Integridad Pública

Dos de los principales elementos que nutrieron en diseño de esta Estrategia –tanto sus objetivos como su plan de acción– fueron las agendas de probidad impulsadas gobiernos anteriores y los informes de comisiones de expertos y expertas que las inspiraron, así como la impronta participativa que incorporó desde su origen.

Han sido varios los esfuerzos estatales que, tras la restauración de la democracia, han dedicado energía a generar mejores mecanismos de control sobre el actuar de la administración. Esto ha permitido que nuestro país tenga un desempeño destacado en el área a nivel comparado. Con todo, en general surgieron como reacción directa a casos de corrupción especialmente graves. Si bien ello devela una buena aptitud de reacción político-institucional, también da cuenta de una falta de proyección a largo plazo.

Entre estos antecedentes, destacan la Comisión Nacional de Ética Pública (1994), la Agenda de Modernización, Transparencia y Crecimiento (2003), la Agenda de Probidad y Transparencia (2008), la creación del Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015); la Agenda Antiabusos y Trato Justo (2019) y la Agenda de Integridad y transparencia (2019). Asimismo, la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, creada por esta Administración (2023).

Uno de los aspectos fundamentales que distingue a la ENIP de iniciativas previas es su énfasis participativo desde su origen, tanto a nivel institucional como ciudadano.

El proceso de vinculación institucional incluyó a más de sesenta instituciones públicas que participaron activamente en el proceso de co-creación mediante la proposición de medidas, el compromiso por implementarlas, y la participación activa en jornadas convocadas para tal efecto. La participación ciudadana también ha sido un elemento central en la elaboración de la ENIP. A finales del 2022 se desarrolló una consulta pública de carácter voluntario y anónimo que recogió la opinión de más de tres mil personas sobre el combate a la corrupción en Chile. En paralelo, se realizaron treinta diálogos ciudadanos a lo largo de todo Chile con grupos de especial interés.

Además, se propiciaron espacios de participación diseñados para funcionarios públicos, académicos y representantes del sector privado y el mundo político.

En la ENIP misma se incorporó un enfoque de género de manera transversal, para lo que entre otras cosas se realizó una jornada con las encargadas de género de todos los ministerios. La meta no fue otra que reflexionar sobre el impacto de la corrupción en las mujeres, identificando desafíos y propuestas asociadas para superarlos.

Ejes Temáticos

Se definieron cinco ejes o áreas temáticas para el análisis de diagnóstico, definición de objetivos y posterior proposición de medidas. Esta categorización responde a la especificidad de las materias, los actores involucrados, y la normativa asociada en cada una de ellas.

Éstas son: Función Pública; Recursos Públicos; Transparencia; Política y Sector Privado.

1. Función Pública

El eje Función Pública comprende a los órganos del Estado, las actividades que realizan al servicio de las personas y el conjunto de personas que ejercen labores en ellos. La noción es amplia y apuesta por promover una cultura de la integridad de carácter transversal desde el interior de los órganos del Estado.

Dado que el combate a la corrupción requiere de esfuerzos institucionales robustos, y por razones de especificidad y congruencia interna, este eje es tratado como una categoría residual respecto de otros ejes que, de manera directa o indirecta, también promueven una función pública más íntegra.

Varias son las temáticas que aborda la función pública. Entre ellas, el empleo público, el acceso y las oportunidades en él, y las instancias de formación y orientación en principios de integridad. Una segunda dimensión atiende a la existencia de obligaciones y deberes especiales que se cercioren de que el ejercicio de la función pública apunte a la consecución del interés general. En ese entendido, el capítulo sobre función pública se refiere a los desafíos pendientes en materia de prevención de conflictos de intereses y en la influencia indebida en la toma de decisiones públicas.

Por último, la caracterización de la función pública que se otorga diagnóstica que los fines de las actividades públicas requieren de un diseño institucional adecuado y un ecosistema orgánico que cuente con la capacidad de afrontar sistemáticamente y de forma proactiva las faltas a la integridad. En consonancia, se otorgan diagnósticos asociados en el diseño institucional chileno, la integridad en los gobiernos regionales y locales, y los mecanismos de sanción y persecución de la corrupción.

Estos diagnósticos exponen que se debe apuntar a tres objetivos estratégicos para contar con una mejor función pública. Tales objetivos son:

- Promover una cultura de integridad en todas las instituciones del Estado, con

un enfoque preventivo y fomentando la ética y formación permanente.

- Contar con mecanismos, incentivos y sanciones adecuadas para asegurar el desempeño honesto, leal e imparcial en el ejercicio de la función pública, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- Contar con un ecosistema eficaz y coordinado, con capacidades de innovación, prevención, investigación y sanción a las faltas a la integridad y los hechos de corrupción.

2. Recursos Públicos

Los recursos públicos corresponden a los medios (financieros o materiales) a disposición del Estado para cumplir con sus funciones y financiar el gasto público. La inclusión de un eje especial sobre ellos se justifica pues en torno a ellos se dan los mayores riesgos de corrupción, especialmente si se manejan grandes cantidades de dinero.

El diagnóstico identifica desafíos respecto a dos áreas fundamentales. Desde luego en el gasto público, incluyendo espacios de mejora en compras públicas, transferencias y obras públicas. Además, se considera el proceso presupuestario, analizándose la transparencia y comprensión del flujo de los recursos públicos, y la relevancia de considerar espacios de participación en este ámbito.

Tras los hallazgos de la fase de levantamiento de información correspondiente a la etapa de diagnóstico se contemplan tres objetivos estratégicos:

- Asegurar un buen uso de los recursos públicos con mejores mecanismos de rendición de cuentas y control.
- Incrementar la transparencia y comprensión del flujo de los recursos públicos, en todo el ciclo presupuestario.
- Fomentar la participación en el proceso presupuestario, buscando espacios efectivos de involucramiento ciudadano.

3. Transparencia

La transparencia es uno de los pilares fundamentales de una cultura de integridad. Ésta reduce los riesgos de corrupción al aumentar la probabilidad de detección, funcionando como una herramienta de control del actuar discrecional de los servidores públicos en la toma de decisiones. La transparencia, además, posibilita la participación ciudadana e involucramiento en el diseño de políticas públicas y se

vincula al derecho de acceso a la información.

Se analizaron cuatro aspectos vinculados a la transparencia. El primero levanta la inquietud de la cobertura de la ley de transparencia y su aplicación a todos quienes cumplen funciones públicas. La segunda se refiere a la efectividad de las solicitudes de acceso a la información pública para garantizar el derecho de acceso a la información. La dos últimas brechas se refieren a herramientas que permiten acercar la información existente a la ciudadanía y en las que el país tiene aún desafíos pendientes. Por un lado, la apertura por defecto y los datos abiertos. Por el otro, el lenguaje claro y la transparencia proactiva.

Los objetivos que se definen en esta materia son:

- Aumentar los estándares de transparencia de quienes cumplen funciones públicas.
- Fortalecer la eficacia del derecho de acceso a la información.
- Mejorar la calidad de la información que se pone a disposición de las personas y facilitar su usabilidad.

4. Política

El ejercicio de la política es clave para la vida democrática y su desempeño se vincula a la confianza y a la mayor o menor percepción de corrupción. Política identifica dos ámbitos de trabajo propios en torno a los cuales se observan riesgos: el funcionamiento de los partidos políticos y el desarrollo de campañas electorales. Tanto los desafíos que identifica el eje como los objetivos estratégicos que se proponen se condicen con estas dos áreas.

Así, los objetivos definidos en esta área son:

- Contar con partidos políticos confiables, participativos y transparentes.
- Reducir los riesgos de corrupción en campañas electorales, fortaleciendo los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.

5. Sector Privado

Para efectos de la Estrategia, el sector privado incluye a todos los actores del mundo de los negocios, tanto empresas privadas como públicas.

La inclusión del sector privado en esta Estrategia responde a que mejores estándares en este campo traen beneficios para la sociedad y para el mismo mundo de

los negocios, como el fomento de la productividad, el crecimiento económico y el resguardo de los derechos humanos.

En el desafío de construir una cultura de integridad el sector privado no es solo un objeto de regulación, sino un sujeto activo y motor. Por lo mismo, los diagnósticos que se dan en el Informe observan no solo la regulación existente, sino los esfuerzos que han hecho los mismos privados en estas áreas.

Entre las temáticas analizadas se aborda la transparencia en las empresas, los programas de cumplimiento, los derechos humanos y empresas, la importancia de contar con un registro de personas beneficiarias finales, el delito de cohecho y las empresas del Estado.

Los objetivos que se plantean en este eje son:

- Implementar y fortalecer las normas de integridad en el sector privado, proveyendo así herramientas legales para garantizar mayores niveles de rendición de cuentas y transparencia.
- Promoción de la corresponsabilidad del sector privado en la generación de una cultura de integridad.

Desafíos de la Estrategia

La Estrategia Nacional de Integridad Pública se define como una herramienta de política pública de amplio espectro, proactiva y sostenible, que apunta a un cambio cultural y busca dotar de mayor eficacia a la lucha contra la corrupción en nuestro país. Se trata de un instrumento que ha sido fruto del esfuerzo y coordinación de actores no sólo gubernamentales, sino también instituciones dotadas de autonomía constitucional, más allá del Gobierno, la ciudadanía y el sector privado.

Los objetivos definidos y muchas de las medidas consideradas en el plan de acción de esta Estrategia trascienden a la actual Administración, con políticas, normas y reglas nuevas que requerirán implementación y seguimiento. Esta tarea demandará la revisión periódica y el trabajo permanente de estar alerta frente a nuevos riesgos de corrupción que siempre habrán de surgir. Como país tenemos el desafío de actuar como Estado y con visión de largo plazo en esta materia, y esta Estrategia es una herramienta al servicio de lograr ese objetivo.

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, nuestro país ha vivido un resquebrajamiento del pacto social que sostiene nuestra vida en comunidad. Este pacto, en lo que se refiere a la relación del Estado con la ciudadanía, está compuesto por múltiples elementos, entre los cuales la confianza juega un papel central.

Esta relación se ve erosionada cuando existen actores que traicionan la confianza pública y ocupan los recursos del Estado y los bienes comunes a toda la sociedad para su beneficio personal. Estas acciones pueden ser caracterizadas como corrupción, entendida como el abuso de poder para el beneficio propio¹. Estos actos de corrupción pueden generar un daño irreparable cuando se percibe que no existen sanciones al perjuicio causado a la fe pública, ni se adoptan medidas que prevengan situaciones similares a futuro.

Nuestro país no ha estado exento de este fenómeno. A pesar de que continuamos puntuando dentro de los mejores países de la región en el área, revisando las mediciones nacionales e internacionales se observa un visible estancamiento durante los últimos años².

Los indicadores de Transparencia Internacional³ y del Banco Mundial⁴ sobre percepción de la corrupción dan cuenta de esta situación. La posición relativa de Chile muestra que sus resultados fueron de los más altos entre 1996 y 2014. Sin embargo, a partir de 2015 estos disminuyeron y no han logrado repuntar. Pero al mirarnos comparativamente, se aprecia algo que nos debe llamar a la acción: somos de los países de América Latina que más advierte un aumento en los niveles de corrupción durante el último decenio⁵.

¹ Transparencia Internacional (2020). [What is corruption?](#)

² Consejo para la Transparencia (2019). [Propuesta de un Acuerdo Nacional sobre Integridad Pública y Anticorrupción](#)

³ Transparencia Internacional (2022). [Índice de Percepción de la Corrupción 2022](#).

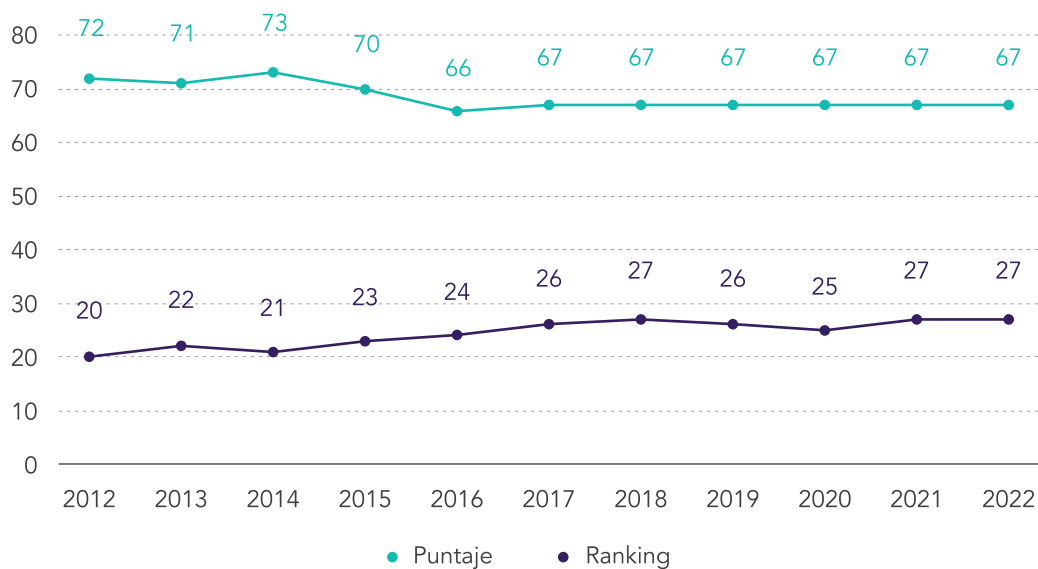
⁴ Banco Mundial (2020). [Worldwide Governance Indicators](#)

⁵ Corporación Latinobarómetro (2021). [Informe 2021](#), p.81.

Figura 1:

Evolución del Índice de Percepción de la Corrupción

Chile: 2012-2022

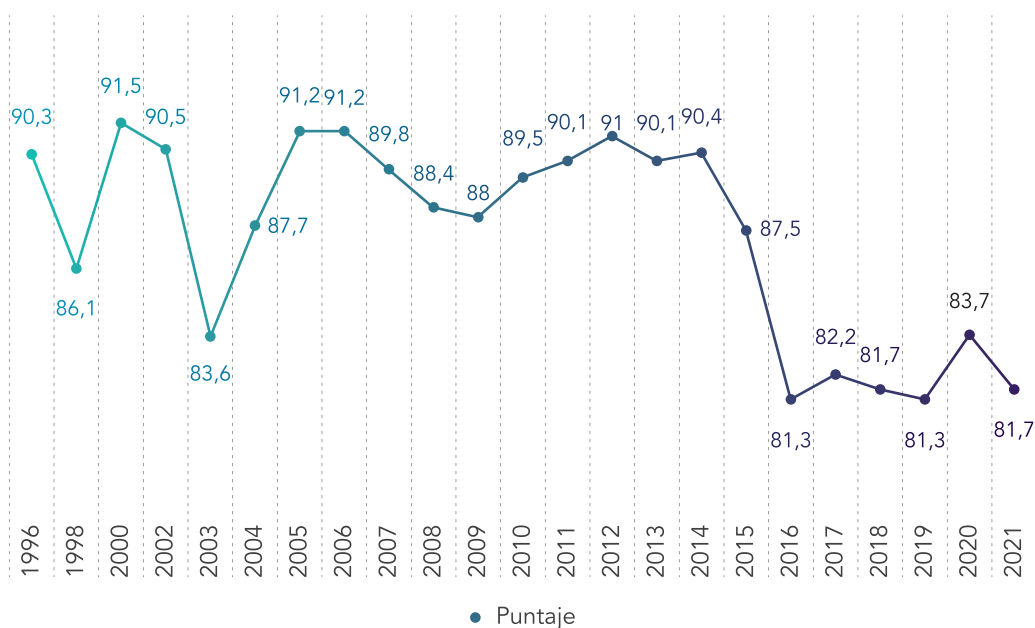


Fuente: Transparencia Internacional, 2022

Figura 2:

Evolución del indicador "Control de la Corrupción"

Chile: 1996-2020



Fuente: Banco Mundial, 2020

Los estudios nacionales también dan cuenta de la preocupación ciudadana por materias vinculadas a la corrupción⁶. Los sondeos muestran que la evaluación de los valores de integridad⁷ y transparencia⁸ de las instituciones es marcadamente crítica, y una percepción de la corrupción desfavorable⁹, presentándola como uno de los problemas que más nos afecta y uno de los principales desafíos del país¹⁰. Los estudios al respecto reflejan esta consistente y sostenida disminución de la confianza en el sector público¹¹ y las instituciones¹².

⁶ Diversas encuestas y sondeos dan cuenta de la preocupación que existe por la corrupción en el país. Por ejemplo, la encuesta “Chilenas y chilenos hoy” de Espacio Público señala que un 33% incluye a la corrupción dentro de los problemas que más les afecta, ubicándola en el quinto lugar de las preocupaciones ciudadanas. [La versión 2022 del mismo estudio \(Chilenos y Chilenas Hoy: Encuesta Espacio Público – Ipsos 2022\)](#), un 21% de los encuestados nombra a la corrupción como uno de los principales problemas del país a 10 años.

De la misma manera, la [Encuesta CEP N°90, Septiembre-Octubre 2023](#), al preguntarse “¿Cuáles son los tres problemas a los que debería dedicar el mayor esfuerzo en solucionar el Gobierno?”, la corrupción se ubicaba en el quinto lugar, sobre otros como la pobreza o la inmigración, y con un aumento en cuatro puntos porcentuales desde el respecto a la última medición.

⁷ Instituto de Investigación en Ciencias Sociales Universidad Diego Portales (2015). [Encuesta Nacional UDP 2015](#).

⁸ Consejo para la Transparencia (2020). [Estudio Nacional de Transparencia 2020](#).

⁹ Contraloría General de la República (2020). [Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile](#), pp.69-71.

¹⁰ Espacio Público – Ipsos (2021). [Chilenos y Chilenas Hoy: Encuesta Espacio Público – Ipsos 2021](#).

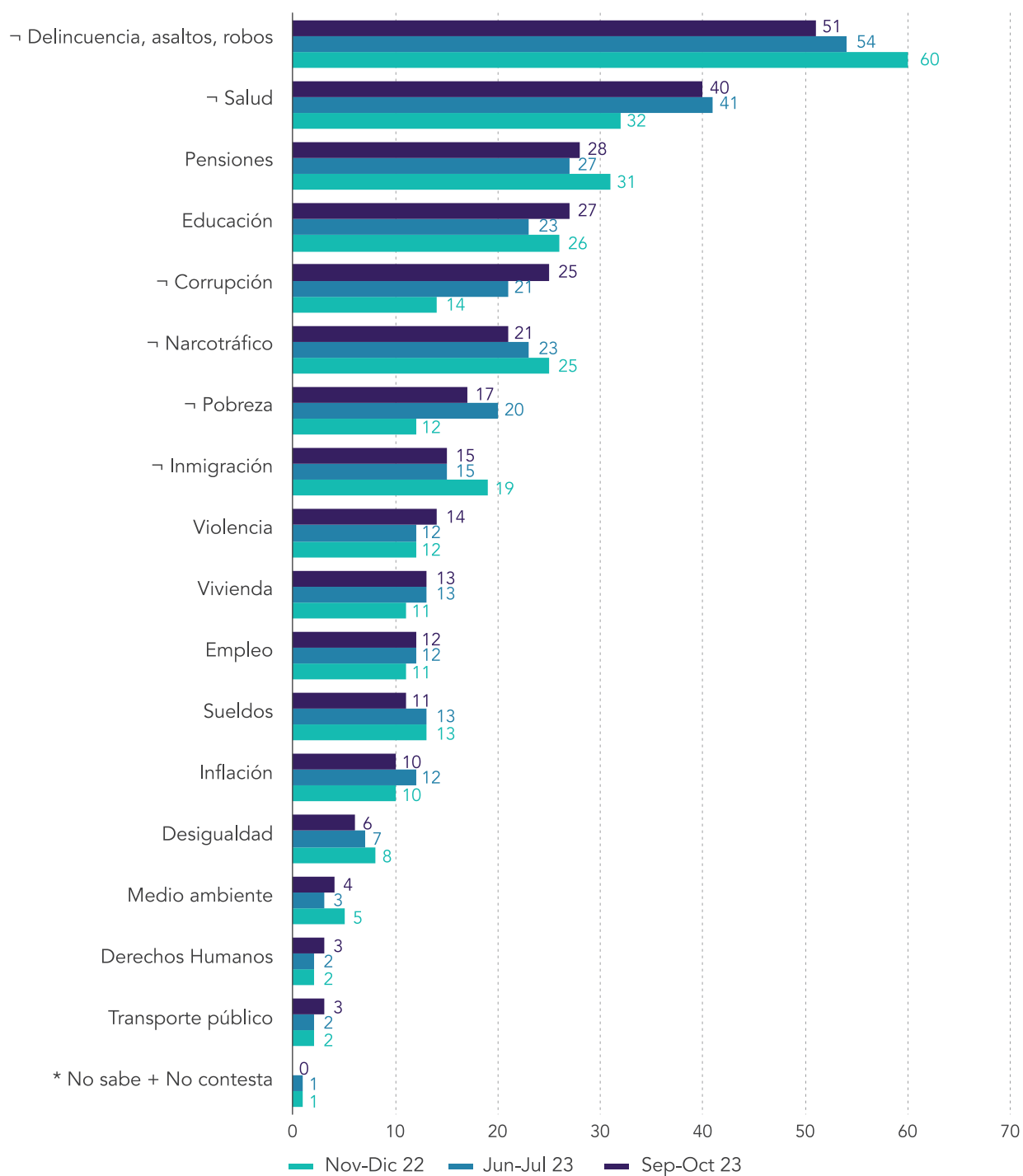
¹¹ Pontificia Universidad Católica de Chile (2021). [Encuesta Bicentenario UC 2021](#).

¹² Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social (2022). [Radiografía del Cambio Social: Análisis de resultados longitudinales ELSOC 2016- 2021](#).

Figura 3:

¿Cuáles son los tres problemas a los que debería dedicar el mayor esfuerzo en solucionar el Gobierno?

(Total muestra: 300%)



– Diferencia estadísticamente significativa al 5% entre las mediciones de noviembre-diciembre 2022 y septiembre-octubre 2023.

* Diferencia estadísticamente significativa al 5% entre las mediciones de junio-julio 2023 y septiembre-octubre 2023.

Fuente: Encuesta CEP 90, Sep-Oct 2023.

En este contexto, las personas demandan una estructura ética basada en valores como el mérito de los representantes, la probidad, la justicia de las instituciones, la integridad y la convivencia como aspectos necesarios¹³.

Esta situación ha motivado que frente a hechos conocidos como escándalos de corrupción se haya reaccionado por parte del Estado a través de agendas concretas de probidad. Gracias a ellas se han logrado avances significativos en materia de integridad pública, probidad y transparencia. No obstante, sabemos que el enfoque reactivo no es suficiente y se requiere una política de estado proactiva que promueva estos valores de manera global, permanente y nos otorgue mejores herramientas para prevenir la corrupción.

Es por ello que su S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, se comprometió en 2022 a impulsar esta Estrategia Nacional de Integridad Pública (en adelante, ENIP o Estrategia), apuntando a cambiar este paradigma e impulsar una agenda global, proactiva y sistemática que realice avances sustantivos en la materia.

La Estrategia Nacional de Integridad Pública es un instrumento de política pública hecho de manera participativa, basado en evidencia, y con un enfoque proactivo orientado a mejorar los estándares de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en un país. Muchos países cuentan con estrategias de integridad o anticorrupción, pues es una práctica reconocida e incentivada por organizaciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹⁴.

Esta Estrategia se compone de dos elementos. Por una parte, un completo diagnóstico y definición de objetivos de largo aliento, para orientar las políticas del combate a la corrupción y la creación de una cultura de integridad con un horizonte de diez años. Por otra parte, cuenta con un plan de acción con una completa lista de medidas realistas para alcanzar los objetivos propuestos. El plan de acción, a su vez, posee más de 200 medidas, y se espera que éstas puedan ser monitoreadas y sometidas a evaluación y los ajustes periódicos necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos definidos. Ambos componentes, objetivos y plan de acción, han sido contruidos de forma participativa y considerando los mayores riesgos de corrupción en nuestro país.

Un cambio de paradigma consiste en contar con una propuesta que profundice en valores de integridad. Esto es, la alineación y el cumplimiento de los principios y

¹³ Tenemos que hablar de Chile. (2021). [Un país que se piensa y proyecta: diez hallazgos desde un Chile a Escala](#).

¹⁴ OCDE (2020). [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#).

normas éticas compartidas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos por encima de los privados¹⁵. Este es un concepto amplio que no solo apunta a reformas legislativas, sino también a transformaciones culturales con un enfoque preventivo y proactivo, y que en su formulación más completa comprende varias etapas que interpelan a la sociedad completa y no solo a los funcionarios y funcionarias públicas.

Como se ve, este es un concepto que excede a otros con más arraigo nacional, como “anticorrupción” y “probidad”. Al primero, porque incluye una dimensión ética y cultural que tradicionalmente es ignorada. Y al segundo, ya que no solo comprende a los funcionarios y funcionarias públicas, sino también a otros actores como el sector privado y la ciudadanía¹⁶.

Este documento profundiza en estos asuntos y explica por qué el marco actual de integridad, transparencia y probidad de nuestro país tiene aún desafíos pendientes y por qué la presente Estrategia es el instrumento adecuado para cerrar esas brechas.

En aras de aquello, el siguiente capítulo abordará en tres secciones separadas los fundamentos de esta Estrategia, respondiendo la pregunta ¿por qué es positivo promover valores de integridad? Enseguida, en el tercer capítulo, describiremos el proceso mediante el cual se desarrolló la presente Estrategia; y adelantará su contenido, que se detallará en los acápite posteriores.

Luego, en los siguientes acápite se desarrollará el contenido de la ENIP a partir de los cinco ejes o áreas temáticas de la Estrategia, así como los elementos transversales de ellos. Estos ejes están determinados por la especificidad de las materias que abordan, los actores que involucran, y la regulación de sus temáticas en diversos cuerpos normativos, y son los siguientes: Función Pública, Recursos Públicos, Transparencia, Política y Sector Privado.

¹⁵ OCDE (2017). [*Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública*](#), p.3.

¹⁶ La integridad pública provee un set de herramientas más amplio que el formalismo de las reglas jurídicas propuesto por el concepto de probidad administrativa, adoptando un enfoque que también pone acento en promover un cambio de cultura organizacional en las instituciones donde la corrupción puede tener lugar. Por otro lado, la integridad pública se presenta como un enfoque positivo orientado a modificar prácticas institucionales y resignificar tipos de conductas que pueden calificarse como propicios para la ocurrencia de corrupción, siendo por ende complementario con el enfoque reactivo que el concepto de lucha contra la corrupción conlleva. Así, la preferencia del uso del término “integridad” por sobre el de “probidad”, se debe al mayor espectro de contenido del primero y a su versatilidad respecto de los sujetos a los que se puede aplicar. Esto es particularmente relevante cuando se busca también incorporar a sujetos fuera de la Administración del Estado e incluso fuera del Estado, como el sector privado o la sociedad en su conjunto. Además, esto se condice con la preponderancia del uso de este concepto por instrumentos y foros internacionales en los que participa Chile.

II: FUNDAMENTOS: ¿POR QUÉ PROMOVER LA INTEGRIDAD?

La decisión de impulsar una Estrategia Nacional de Integridad Pública nace de la convicción acerca de la necesidad de promover la integridad y combatir la corrupción de manera coordinada y efectiva. Tal certeza se funda en el consenso internacional y académico de que la promoción de la integridad y sus políticas de desarrollo generan réditos concretos que deben ser abordados de forma sistémica y proactiva.

El presente capítulo fundamenta en cuatro puntos los réditos que puede traer combatir la corrupción y promover la integridad. En síntesis, se argumenta que: 1) se puede fortalecer la democracia y la confianza en las instituciones; 2) promover el resguardo de los derechos humanos; 3) evitar los perjuicios económicos que genera la corrupción; y 4) avanzar en el cumplimiento de compromisos normativos que hemos adquirido con la comunidad internacional.

¿Por qué promover la integridad?



Genera confianza y fortalece la democracia



Resguardo de los DD.HH.



Impacto positivo en el desarrollo económico



Cumplimiento a compromisos internacionales

1. La integridad fortalece la democracia

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el desplazamiento del interés público por el beneficio personal permite caracterizar a la corrupción como una forma de corrosión a la confianza pública¹⁷. Esto socava la legitimidad de las instituciones democráticas, entregando un mensaje equivocado a la sociedad sobre cómo las autoridades ejercen sus funciones.

Se ha reconocido el rol fundamental de la integridad pública en la preservación de una democracia sana y del Estado de Derecho. Primero, porque la corrupción amenaza la primacía de la ley, pues las autoridades encargadas de dictar y ejecutar las leyes son precisamente quienes las incumplen. Segundo, debido a que ataca el principio del bien común, ya que se privilegia el interés de una minoría capaz de desviar los intereses colectivos, como el uso de los recursos públicos para beneficios privados. Y finalmente, porque la independencia de las autoridades es afectada al estar atada a voluntades privadas mediante mecanismos ilegítimos¹⁸.

En definitiva, la corrupción es un fenómeno que afecta negativamente a la institucionalidad democrática, que en un círculo vicioso hace más dificultoso su combate¹⁹. Por el contrario, contar con instrumentos efectivos de probidad y transparencia robustecen la estabilidad democrática.

La confianza, fundamental en todo sistema democrático, depende en gran medida del desarrollo de la integridad. Valores como la integridad y la apertura, junto a altos niveles de competencia y capacidad para implementar políticas públicas de manera efectiva incrementan los niveles de confianza institucional²⁰. Por ejemplo, en el corto plazo mayores niveles de rendición de cuentas pueden aumentar la credibilidad institucional y frenar la difusión de información falsa²¹. A mediano y largo plazo, la confianza pública puede garantizar la capacidad estatal de enfrentar desafíos intergeneracionales, al aumentar la credibilidad de los eventuales beneficios y facilitar la aceptación de los costos²².

¹⁷ CIDH (2019). [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](#), p.44.

¹⁸ CIDH (2019). Op. cit., pp.57-58.

¹⁹ Dos ejemplos claros de esto dicen relación con los daños que la falta de integridad puede generar en el funcionamiento del poder judicial y en la institucionalidad electoral. Véase en: Centro de Derechos Humanos. (2009). [Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile](#), pp.143-145.

²⁰ OCDE (2021). [An updated OECD framework on drivers of trust in public institutions to meet current and future challenges](#).

²¹ OCDE (2021). Op. cit., pp.11-15.

²² OCDE (2021). Op. cit.

Figura 4:

Dimensiones de gobernanza pública que generan confianza en las instituciones públicas

COMPETENCIAS

Capacidad de respuesta	• Servicios públicos eficientes, de calidad, asequibles, oportunos y centrados en el ciudadano que estén coordinados entre los niveles de gobierno y satisfagan a los usuarios. • Servicio civil innovador y eficiente que responda a las necesidades de los usuarios.
------------------------	--

Confiabilidad	• Anticipar necesidades y evaluar desafíos en evolución. • Minimizar la incertidumbre en el entorno económico, social y político. • Comprometerse con políticas orientadas al futuro y cooperar con las partes interesadas en desafíos globales.
---------------	--

VALORES

Apertura	• Proporcionar información abierta y accesible para que el público comprenda mejor lo que está haciendo el gobierno. • Consultar, escuchar y responder a las partes interesadas, incluyendo participación ciudadana que conduzcan a resultados tangibles. • Asegurar que existan oportunidades iguales para formar parte y participar en las instituciones de la democracia representativa.
----------	---

Integridad	• Alinear las instituciones públicas con valores, principios y normas para resguardar el interés público. • Tomar decisiones y utilizar los recursos públicos éticamente, promoviendo el interés público sobre los intereses privados. • Garantizar mecanismos de rendición de cuentas entre las instituciones públicas en todos los niveles de gobernanza. • Promover un servicio civil neutral cuyos valores y estándares de conducta defiendan y prioricen el interés público.
------------	---

Imparcialidad o igualdad	• Mejorar las condiciones de vida para todos. • Proporcionar un trato consistente a las empresas y personas, independientemente de su origen o características (por ejemplo, género, situación socioeconómica, origen racial/étnico).
--------------------------	---

Fuente: OECD (2021). "An updated OECD framework on drivers of trust in public institutions to meet current and future challenges". OECD Working Papers on Public Governance No. 48.

En esta misma línea, se ha desarrollado la Agenda de Modernización del Estado 2022-2026²³, de la que esta Estrategia forma parte, y que funda su diagnóstico en la falta de confianza institucional. Si bien los bajos niveles de confianza son una tendencia global²⁴, Chile tiene un desafío particular y urgente. Por ello, como parte de la Agenda de Modernización, la Estrategia Nacional de Integridad Pública tiene una vinculación directa con el objetivo de recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones públicas, pues la integridad es uno de los valores gatillantes de la confianza²⁵.

2. La integridad promueve el resguardo de los derechos humanos

Como se señaló, la corrupción es esencialmente una forma de abuso o desviación de poder. Bajo esta perspectiva, el foco del combate contra la corrupción coincide con la preocupación por el control y los límites al ejercicio del poder que se exige desde la disciplina de los derechos humanos²⁶.

En línea con esto, la ausencia de una cultura de integridad impone una pesada carga a la legitimidad democrática, permite la captura del Estado por grupos de interés y afecta negativamente al Estado de Derecho, generando sociedades más injustas y menos pacíficas, lo que debilita la protección de los derechos humanos. En situaciones límite, puede incluso dar lugar a una incapacidad estructural del Estado para cumplir con sus obligaciones, permitiendo la creación de redes de poder que perpetúen la impunidad²⁷.

A su vez, la corrupción puede mermar la efectividad del Estado. Esto limita sus capacidades para ofrecer respuestas concretas y efectivas a las necesidades de las

²³ Ministerio de Hacienda de Chile (2022). [Agenda de Modernización 2022-2026](#).

²⁴ OCDE (2021). Op. cit.

²⁵ OCDE (2021). Op. cit.

²⁶ CIDH (2019). Op. cit.

²⁷ OCDE (2021). Op. cit.

personas. Así, la corrupción puede tener efectos concretos y palpables en derechos como la salud y la educación al, por ejemplo, privilegiar intereses privados en concursos públicos de plazas educativas o sanitarias²⁸.

La falta de estándares efectivos de integridad y transparencia también afecta derechos particulares como el derecho de acceso a la información pública y la libertad de expresión, piedras angulares de toda sociedad democrática²⁹. Esto, en el entendido de que ambos derechos son fundamentales para la denuncia, investigación y sanción de la corrupción.

Por otra parte, la corrupción puede afectar más intensamente a grupos históricamente desprotegidos y vulnerables. Esto ocurre no solo porque suelen depender más del Estado para cubrir sus necesidades, sino también porque la corrupción desdibuja los límites sociales y legales que operan como salvaguardas para estos grupos, fomentando la desigualdad e intensificando su vulnerabilidad.

Por lo mismo, han existido esfuerzos por vincular los derechos humanos y la integridad y promover mecanismos de transparencia e integridad para garantizar el resguardo de los derechos fundamentales³⁰.

3. Impacto positivo en el desarrollo económico

Una cultura de integridad favorece el crecimiento económico. El impacto de la corrupción sobre la economía, la inversión y el crecimiento ha sido ampliamente estudiado por la literatura económica en las últimas décadas y desde los años 1990 existe un amplio consenso del efecto negativo del fenómeno sobre dichos factores. El Banco Mundial ha identificado la corrupción incluso como un gran obstáculo para el desarrollo económico y social³¹.

²⁸ CIDH (2019). Op. cit., p. 69.

²⁹ CIDH (2019). Op.cit., p. 90.

³⁰ INDH (2015). [Informe Anual 2015: Situación de los Derechos Humanos en Chile](#), pp.17-34.

³¹ Banco Mundial (2023). [Corruption is a Global Problem for Development. To Fight It, We All Have a Role to Play.](#)

La corrupción impacta negativamente en el desarrollo económico³² y en los niveles de inversión extranjera directa³³. Además, la corrupción disminuye la productividad y aumenta los gastos en la operación y el mantenimiento de la infraestructura pública³⁴. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) indica que, a nivel mundial, las mejoras en los niveles de gobernanza y lucha contra la corrupción se asocian a un aumento de tres veces del ingreso per cápita a largo plazo³⁵. Por el contrario, se ha demostrado que una disminución de un punto del Índice de Percepción de la Corrupción produce un aumento en la tasa de crecimiento anual del PIB per cápita en un 1,7%³⁶.

Los efectos negativos de la corrupción en la economía poseen efectos concretos sobre el país y la calidad de vida³⁷. Por ejemplo, la corrupción aumenta la desigualdad y la inestabilidad de los precios, propiciando la inflación³⁸. Además, afecta directamente el funcionamiento de áreas críticas como la provisión de energía³⁹, la construcción de carreteras⁴⁰ y la infraestructura sanitaria⁴¹.

³² Aidt, TS. (2011). "[Corruption and Sustainable Development](#)", en Susan Rose-Ackerman & Tina Søreide (eds.), [International Handbook on the Economics of Corruption](#).

³³ Thede, S. & Karpaty, P. (2023). [Effects of corruption in foreign direct investment: Evidence from Swedish multinational enterprises](#). *Journal of comparative economics* 51(1), pp. 348-371.

³⁴ Tanzi, V., Davoodi, H. (1998). [Corruption, Public Investment, and Growth](#). En: Shibata, H., Ihori, T. (Eds.) *The Welfare State, Public Investment, and Growth*. Springer, Tokyo.

³⁵ Engel, E; Ferreira, D.; Kaufmann, D.; Lara, Y., A.; Londoño, J.; Simone, B.; Pieth, M. & Rose-Ackerman, S. (2018). [Informe del Grupo Asesor de Expertos en anticorrupción, transparencia e integridad para América Latina y el Caribe](#).

³⁶ Podobnik, B., Shao, J., Njavro, D. Ivanov, P. & Stanley H.E. (2008). [Influence of corruption on economic growth rate and foreign investment](#). *Eur. Phys. J. B*, 63(4), pp. 547-550.

³⁷ Mauro, P., Medas, P., & Fournier J.M. (2016). [El Costo de la Corrupción](#). Fondo Monetario Internacional.

³⁸ Dreher A. & Herzfeld, T. (2005). [The Economic Costs of Corruption: A Survey and New Evidence. Working Paper 0506001](#). *Public Economics*, EconWPA.

³⁹ Tanzi, V. y Davoodi, H. (1998). [Corruption, Public Investment, and Growth](#). En: Shibata, H. e Ihori, T. (Eds.) *The Welfare State, Public Investment, and Growth*. Springer, Tokyo.

⁴⁰ Kenny, C. (2009) [Measuring Corruption in Infrastructure: Evidence from Transition and Developing Countries](#). *The Journal of Development Studies*, 45(3), pp.314-332.

⁴¹ Cavalieri, M., Guccio, C., & Rizzo, I. (2017). [On the role of environmental corruption in healthcare infrastructures: An empirical assessment for Italy using DEA with truncated regression approach](#). *Health Policy*, 121(5), pp. 515-524 [515].

En el mundo, a nivel global, se ha entendido que aproximadamente un 5 a un 20% de los costos de construcción de infraestructura pública se pierden en sobornos. Tomando el monto menor de 5%, esto equivaldría a un costo acumulado de 18 mil millones de dólares por año en los países en vías de desarrollo⁴². Similarmente, se estima que el 2021 alrededor de 4.7 billones de dólares se perdieron a nivel global en fenómenos asociados a la corrupción⁴³.

Figura 5:



Fuente: Kenny, 2009, y Association of Certified Fraud Examiners, 2022.

⁴² Charles Kenny (2009) [Measuring Corruption in Infrastructure: Evidence from Transition and Developing Countries](#), *The Journal of Development Studies*, 45(3), pp. 314-332.

⁴³ Association of Certified Fraud Examiners (2022). [Occupational Fraud 2022: A report to the nations](#), p. 8.

⁴⁴ OEA (2022). [República de Chile: Informe Final](#). Mecanismo de Seguimiento de la Implementación

4. Promover la integridad da cumplimiento a compromisos internacionales

El profundo impacto de la corrupción en las personas y las sociedades ha hecho que la comunidad internacional aúne esfuerzos para enfrentar el fenómeno en todas sus formas, mediante herramientas que promueven la adopción de mayores y mejores estándares de integridad.

Los principales tratados internacionales ratificados por Chile que obligan a avanzar en medidas anticorrupción son la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Estos tratados son vinculantes para nuestro país y mandatan a regular y profundizar en medidas preventivas, sancionatorias y procesales relativas al combate contra la corrupción. De manera alemana, también hay informes internacionales que hacen seguimiento al nivel de cumplimiento de los países, como los del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción⁴⁴ y las recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento del Compromiso de Lima⁴⁵.

Previamente, la Carta Democrática Interamericana de los Estados Americanos del 2001⁴⁶ y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconocieron la importancia de los principios de transparencia y probidad a nivel regional⁴⁷.

Nuestro país también se ha comprometido a avanzar en las mismas materias en varios foros internacionales.

Entre ellos destaca la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible del 2015, aprobada en el marco de las Naciones Unidas, que en su Objetivo N°16 apunta a “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e

de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

⁴⁵ Observatorio Ciudadano de Corrupción (2021). [Informe Chile: Seguimiento al Compromiso de Lima](#).

⁴⁶ OEA (2001). [Carta Democrática Interamericana](#).

⁴⁷ CIDH (2018). [Resolución 1/18: Corrupción y derechos humanos](#).

inclusivas que rindan cuentas”⁴⁸. Fuera de este objetivo, la importancia y el alcance de la lucha contra la corrupción atraviesa toda la Agenda y es determinante para la efectiva realización de múltiples objetivos⁴⁹.

La OCDE otorga recomendaciones como las de Integridad Pública del 2017, el Manual de Integridad Pública del 2020 y los indicadores de integridad pública desarrollados en concordancia a ambos, además de otras orientaciones específicas como las relativas a la prevención de conflictos de intereses y lobby.

Otro espacio de convergencia en esta materia se ha dado en la Cumbre de las Américas, al amparo de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En efecto, en la VII Cumbre de las Américas, celebrada el 2018, se adoptó el denominado Compromiso de Lima, que consta de 57 compromisos que demandan acciones como la adopción de medidas que prevengan conflictos de intereses⁵⁰.

Por último, hay otros foros y grupos de trabajo que constantemente operan como fuentes de estándares en la materia. Por nombrar solo algunos, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico⁵¹; la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños⁵²; el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)⁵³; y la Cumbre por la Democracia⁵⁴.

⁴⁸ NU (2018). [Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe](#), p. 71.

⁴⁹ Así, la correcta administración de los recursos públicos a través de la integridad pública y la anticorrupción puede ser determinante para objetivos como el fin de la pobreza (N°1), el trabajo decente y el crecimiento económico (N°8). La importancia de la transparencia en la consolidación de democracias confiables y sociedades meritocráticas es también un medio para acercarse al cumplimiento de objetivos como la reducción de las desigualdades (N°10) y el desarrollo de la industria, innovación e infraestructura (N°9).

⁵⁰ Secretaría de Cumbres de las Américas (2018). [Compromiso de Lima: Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción](#), pp. 4-6.

⁵¹ Por ejemplo, la Declaración adoptada en la [XVI Reunión Ministerial Conjunta](#) celebrada el 2004 en Chile tomó decisiones que atañen al “combate a la corrupción y la promoción de la transparencia”.

⁵² Por ejemplo, mediante la instalación formal de un Grupo Especializado en la Prevención y Lucha contra la Corrupción el 2021.

⁵³ Ha otorgado lineamientos a través de documentos como: [“Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”](#).

⁵⁴ Sin ir más lejos, uno de los tres pilares de la Primera Cumbre celebrada en 2021 fue adoptar compromisos por la lucha contra la corrupción. Para este efecto, Chile se obligó en materias vinculadas a las prohibiciones de soborno de funcionarios extranjeros y el incremento de la transparencia en las licitaciones públicas. Más información en: [Summit for Democracy: List of Chile's commitments](#).

III. HACIA UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Contar con una Estrategia Nacional de Integridad Pública constituye una oportunidad para abordar el fenómeno de la corrupción de forma planificada y sostenible. La decisión de impulsarla nace de la convicción fundamental de que debemos adquirir un compromiso estatal por promover una cultura de integridad de manera coordinada, proactiva y efectiva.

Ha habido significativos esfuerzos de administraciones precedentes para reaccionar a los problemas en materias de integridad y corrupción. Esto ha permitido que nuestro país tenga un desempeño destacado en la región en esta área.

A pesar de los importantes avances logrados en las últimas décadas, aún hay espacios de mejora que urge atender. Se requiere un cambio de enfoque que nos permita adelantarnos y actuar con visión de Estado, y que incorpore las visiones y la participación activa de la ciudadanía.

1. No partimos de cero

Como señala la OCDE, los enfoques tradicionales que buscan disminuir o evitar las faltas a la probidad mediante la creación de un mayor número de normas han mostrado una eficacia limitada⁵⁵. Una respuesta estratégica y sostenible para combatir la corrupción debe, en cambio, apuntar a enfoques preventivos mediante el fortalecimiento de la integridad pública.

Han sido importantes los esfuerzos estatales que, tras la restauración de la democracia en el país, han dedicado energía y atención a generar una mejor institucionalidad y mecanismos de control sobre el actuar de la administración. Esto ha permitido que nuestro país tenga un desempeño destacado en el área dentro de la región.

Con todo, en general, las iniciativas anticorrupción en Chile han sido de carácter acotado⁵⁶, y como respuesta a escándalos que han constituido situaciones de

⁵⁵ OCDE (2017). [Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública](#).

⁵⁶ Por ejemplo, Rehren, A. (2008). [La evolución de la agenda de transparencia en los gobiernos de la Concertación](#).

emergencia donde la confianza en las instituciones públicas se ha visto perjudicada. Esto devela una buena aptitud de reacción político-institucional⁵⁷ pero una falta de proyección a largo plazo.

El primero de estos esfuerzos fue la Comisión Nacional de Ética Pública⁵⁸ creada en 1994 durante el Gobierno del Presidente Frei Ruiz-Tagle (1994-2000). Su objeto era servir de “instancia de estudio y elaboración de propuestas de políticas públicas e iniciativas legales que, contribuyendo a perfeccionar la democracia, refuercen los procedimientos e instituciones que cautelan el cumplimiento de los deberes legales y éticos en la actividad pública”⁵⁹.

Luego de 100 días, la Comisión emitió un informe⁶⁰ que contemplaba 41 medidas agrupadas en los ámbitos de la probidad funcionaria, los conflictos de intereses y el financiamiento de la actividad política, entre otros⁶¹. Varias de las medidas propuestas se convirtieron en realidad. Entre ellas, la Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa y la creación de instituciones como el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno⁶².

Luego, la Agenda de Modernización, Transparencia y Crecimiento del 2003 tuvo su origen en el denominado caso MOP-GATE, que develó irregularidades en el financiamiento de campañas políticas⁶³ y contó con medidas con foco en la gestión pública y la transparencia, entre otras⁶⁴.

⁵⁷ Silva, P. (2018). *La República virtuosa: probidad pública y corrupción en Chile*. Ediciones Universidad Diego Portales, p. 264.

⁵⁸ Que tiene como su primer antecedente el escándalo patrimonial que involucró a Codelco a fines del gobierno del Presidente Aylwin, y que incluso acabó con el jefe del departamento de futuro de Codelco condenado por fraude al fisco y negociación incompatible.

⁵⁹ Artículo 1 del Decreto 423 que “[Crea la Comisión Nacional de Ética Pública](#)”.

⁶⁰ Arís, M., Engel, E., & Jaraquemada, M. (2019). [Reformas Anticorrupción en Chile 2015-2017: Como se hizo para mejorar la democracia](#). Espació Público – Konrad Adenauer Stiftung, p. 99.

⁶¹ Velasco, B. (2020). [Informe de la Comisión Nacional de Ética Pública sobre la probidad pública y la prevención de la corrupción](#). Revista De Ciencia Política, 18(1-2), pp. 202–247.

⁶² Mediante Decreto N°12 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 1997, que “[Crea Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno](#)”.

⁶³ Comisión Asesora Presidencial para el Fortalecimiento de los Principios de Transparencia y Probidad Pública (2003). [Regulación del Financiamiento de la Actividad Política](#). Estudios Públicos, p. 90.

⁶⁴ Rehren, A. (2008). [La evolución de la agenda de transparencia en los gobiernos de la Concertación](#). Instituto de Ciencia Política UC, pp. 5-6.

A propósito de dicha Agenda se materializaron la Ley de Contratación Pública; la Ley de Servicio Civil y Alta Dirección Pública; la Ley de financiamiento electoral; la reforma al artículo 8 de la Constitución Política de la República, estableciendo los principios de probidad y publicidad; la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos; y el establecimiento de las declaraciones de intereses y patrimonio.

Tan solo tres años más tarde, el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet (2006-2010) convocó a un grupo de expertos para elaborar propuestas que favorecieran la probidad y eficiencia de la gestión pública, dando lugar a una “Agenda de Probidad y Transparencia”⁶⁵. Esta estuvo motivada por una auditoría de la Contraloría General de la República (CGR) que detectó irregularidades en los proyectos financiados por Chiledeportes. El informe agrupó treinta medidas sobre transparencia, probidad, calidad de la política y modernización del Estado.

Algunos de los grandes logros de esta Agenda fueron la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N°20.205, que protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

El segundo gobierno de la Presidenta Bachelet (2014-2018) también se enfrentó al menos a tres casos de corrupción develados entre el 2014 y el 2015: los casos Caval, Penta y SQM⁶⁶. A raíz de estos, el 2015 se convocó a un grupo de expertos liderados por el economista Eduardo Engel, que fue denominado como el “Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción”⁶⁷.

Algunos de los frutos de esta Agenda fueron la Ley N°20.900 del 2016 para el fortalecimiento y transparencia de la democracia; la Ley N°20.915 del 2016, que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización; la Ley N°20.860 del 2015 de reforma constitucional que otorgó autonomía constitucional al Servicio Electoral (Servel); y la Ley N°20.955 del 2016, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, entre otras reformas.

⁶⁵ Rehren, A. (2008). Op. cit., p. 6.

⁶⁶ Arís, M., Engel, E., & Jaraquemada, M. (2019). Op. cit., p. 15.

⁶⁷ Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015). [Informe Final](#).

Durante el segundo Gobierno del Presidente Piñera (2018-2022) se promovió una “Agenda de Integridad Pública y Transparencia” y luego una “Agenda Antiabusos y trato justo”⁶⁸ como consecuencia de los casos de colusión en el mundo privado, y con un foco en combatir los abusos en los mercados, los delitos tributarios, y mejorar la protección de los derechos de los consumidores y los trabajadores.

Finalmente, y bajo la presente administración, en 2023 se dieron a conocer eventuales ilícitos en convenios con organizaciones sin fines de lucro en diversas regiones del país. En respuesta, el gobierno del Presidente Gabriel Boric (2022-2026) dispuso la creación de una “Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado”, mandatada para abordar el tema. Dicha Comisión presentó un informe con 46 medidas enfocadas en regular la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, enfocándose en materias como transparencia y registros, gobierno corporativo y sistemas de control, infracciones y sanciones⁶⁹. Algunas de las recomendaciones de tal informe ya se encuentran cumplidas y otras son también recogidas en el plan de acción de la presente Estrategia.

⁶⁸ Prensa Presidencia. (9 de diciembre de 2019). [Presidente Piñera presenta agenda anti abusos por un trato digno y justo: se establecen penas de cárcel efectiva para la colusión de bienes de primera necesidad como alimentos y remedios.](#)

⁶⁹ El informe de la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado se encuentra disponible en la página web de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia.

Agendas anteriores

- **1994**

Comisión Nacional de Ética Pública creada durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle.

- **2003**

Agenda de Modernización, Transparencia y Crecimiento Presidente Ricardo Lagos.

- **2006 - 2010**

Agenda de Probidad y Transparencia, Presidenta Michelle Bachelet.

- **2015**

Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés "Comisión Engel", Presidenta Michelle Bachelet.

- **2019**

Agenda Antiabusos y trato justo, Presidente Sebastian Piñera.

Agenda de Integridad Pública y Transparencia del Gobierno, Presidente Sebastián Piñera.

- **2023**

Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado "Comisión Jaraquemada", Presidente Gabriel Boric.

2. El proceso de co-creación de la Estrategia Nacional de Integridad Pública

Como se mencionó, esta Estrategia Nacional de Integridad Pública es un instrumento público, basado en evidencia y con un enfoque proactivo orientado a mejorar los estándares de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en el país. Uno de sus aspectos fundamentales es la participación que incorporó desde su origen.

En su Manual de Integridad Pública del 2020, la OCDE define que: “(...) un enfoque estratégico para la integridad pública es aquel que se formaliza y sigue los procedimientos gubernamentales existentes para el desarrollo de estrategias en consulta con las partes interesadas pertinentes; está basado en evidencia; adopta una perspectiva del sistema en su conjunto; y se centra en los principales riesgos para la integridad”⁷⁰.

Un proceso de creación participativo apunta a hacer más probable el éxito de iniciativas de esta naturaleza, al incorporar distintas miradas y realidades complementarias, y hacer más factible el involucramiento y la adquisición de compromisos por parte de los diversos órganos del Estado y de los diferentes segmentos de la sociedad.

Por lo mismo, el proceso incluyó la participación de más de sesenta instituciones públicas, representantes del mundo político, la academia y el sector privado, y la ciudadanía a través de una consulta pública abierta y diálogos sociales enfocados en grupos de especial protección.

⁷⁰ OCDE (2020). [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#), p. 46.

¿Cómo se creó la Estrategia?

1 de junio

**Anuncio del
Presidente en la
cuenta pública**

26 de julio

**Compromiso
de Estado
para una ENIP**

20 de octubre hasta
el 10 de noviembre

**Consulta
Pública**

1 y 2 de diciembre

**Talleres con
Naciones
Unidas**

JUN

JUL

AGO

SEP

OCT

NOV

DIC

**Mesa de Trabajo
con Sociedad Civil
y academia**

14 de junio

**Jornada de
Trabajo con CGR**

8 de julio

**Mesa con
representantes
institucionales**

19 de julio

**Jornadas Regionales
"Hablemos de
Integridad Pública"**

16 a 30 de agosto

**Mesa con
representantes
de la CCS**

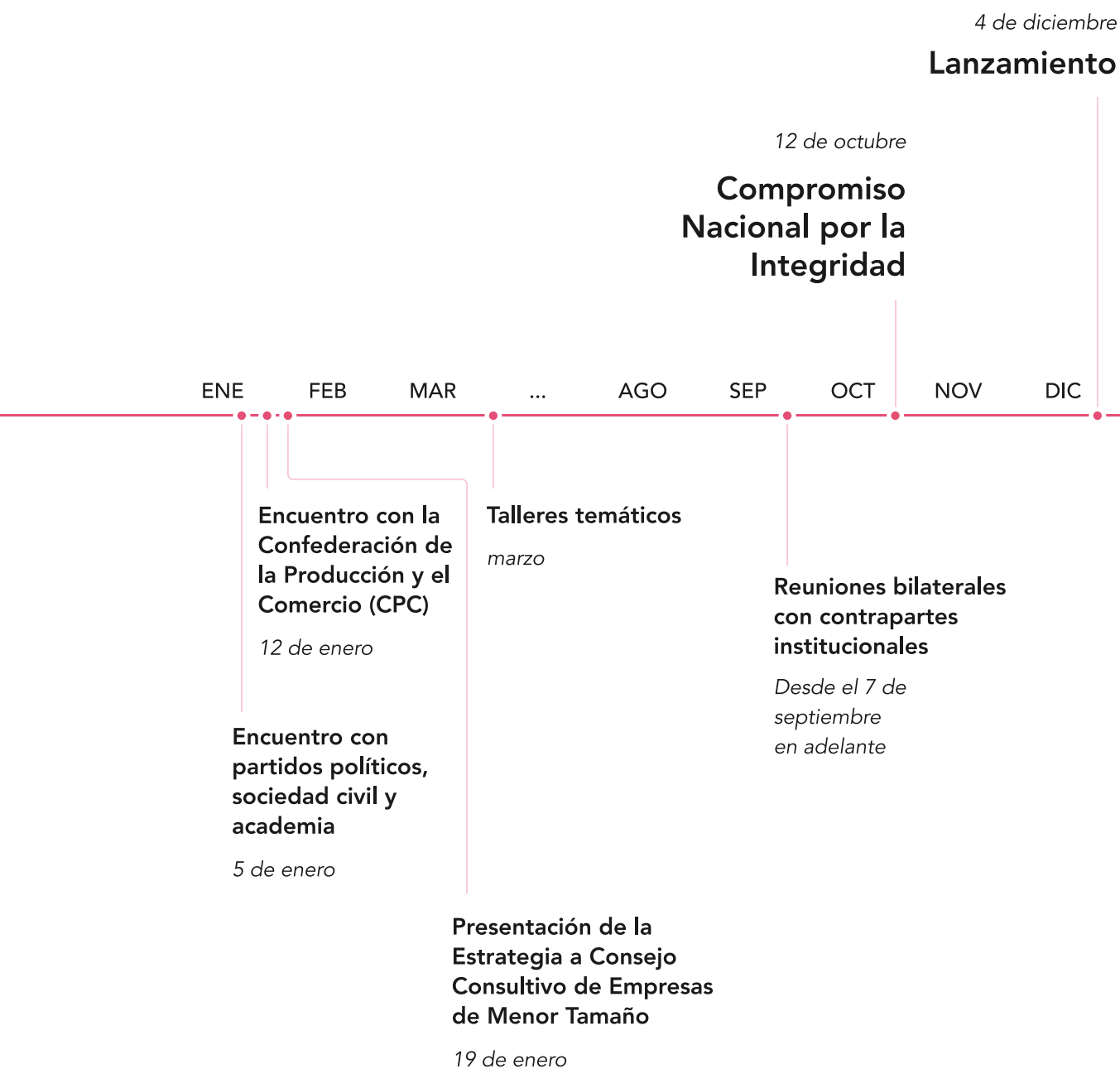
18 de agosto

**Mesa con
encargadas
de género**

12 de septiembre

**Diálogos sociales
con grupos de
especial protección**

18 de octubre a
11 de noviembre



a. Vinculación institucional

Desde su etapa de diseño, la Estrategia incorporó a diversos actores institucionales. Se buscó el involucramiento de actores clave que estarían encargados de su realización, considerando sus opiniones a fin de tener un diagnóstico más realista y a la vez lograr que el resultado de política pública no fuese presentado como una imposición vertical. Además de aumentar sus posibilidades de éxito, con este proceso de involucramiento institucional se espera generar un compromiso de Estado que tenga una visión de largo plazo, sostenible en el tiempo.

Una primera muestra de este compromiso transversal fue la realización en el Palacio de La Moneda, en julio de 2022, de una ceremonia que recibió el nombre de “Compromiso de Estado para una Estrategia Nacional de Integridad Pública”, orientado a afianzar el concurso de voluntades de los distintos órganos del Estado. En la actividad participaron las más altas autoridades del Estado y fue un espacio para conocer su visión en la materia. Allí hubo representantes del Poder Ejecutivo, como el Ministro Secretario General de la Presidencia; del Poder Legislativo, los presidentes del Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados; y del Poder Judicial, representado por el Presidente de la Corte Suprema; además de la presencia de organismos autónomos, como el Tribunal Constitucional, a través de su Presidenta, y el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional.

Luego de este hito inicial se activó el trabajo técnico con las contrapartes designadas tanto a nivel de los organismos autónomos del Estado como de los ministerios y servicios públicos de la Administración Central. Gracias a esto, actores claves en el ecosistema de integridad participaron activamente para la identificación de los problemas, riesgos y propuestas para abordarlos.

Además, se solicitó a diversas instituciones públicas información (como estudios, encuestas y otros datos de utilidad) para la identificación de riesgos que debiesen ser abordados en el combate contra la corrupción, y se sostuvieron reuniones de trabajo para avanzar en un diagnóstico común.

Entre estos, destacamos la entrega que hizo la Contraloría General de la República, en julio del 2022, a la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, de insumos acerca de su propia Estrategia Nacional Anticorrupción, además de numerosas reuniones de trabajo a nivel de equipos técnicos. Gran parte del trabajo de esta Estrategia buscó dar continuidad a esfuerzos ya desplegados por las demás instituciones.

Por otra parte, se realizaron talleres con miembros de la red interna de integridad pública⁷¹, recogiendo los diagnósticos sobre los riesgos de corrupción de 149 funcionarios y funcionarias que se desempeñan en áreas como atención ciudadana, transparencia, lobby y declaraciones de intereses y patrimonio.

Fuera de estos espacios de diagnóstico, se desarrollaron instancias de proposición de medidas para incorporar formalmente al plan de acción, y se invitó a las instituciones a adquirir compromisos con el mismo objetivo. Primeramente, se invitó a más de sesenta instituciones definidas de antemano a presentar medidas concretas para el plan de acción utilizando un formulario online que estuvo disponible desde el 20 de octubre hasta el 22 de noviembre del 2022. Luego, mediante la realización de dos talleres en diciembre de 2022 junto a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) se involucró más profusamente a estas instituciones.

Complementariamente, se realizaron jornadas de trabajo temáticas donde se coordinó la presentación de medidas orientadas a sectores críticos o especialmente complejos en otras actividades participativas especialmente celebradas para tal efecto. Por ejemplo, una de estas estuvo enfocada en el sector de Defensa y Fuerzas Armadas, organizada junto al Ministerio de Defensa y contó con la participación de representantes de las Fuerzas Armadas y sus instituciones asociadas.

Finalmente, en octubre del 2023 se realizó una última actividad vinculada al diseño de la Estrategia, en el Palacio de La Moneda. El objetivo de esta actividad fue presentar a todas las contrapartes institucionales un adelanto de lo que sería lanzado públicamente en diciembre de 2023 y discutir los desafíos posteriores al lanzamiento de la Estrategia, buscando acciones que permitan entregarle sostenibilidad a largo plazo. Participaron en esta actividad más de 80 representantes institucionales.

En suma, más de sesenta instituciones participaron activamente en el proceso de co-creación de la Estrategia con propuestas de medidas; el compromiso por realizar o implementar algunas de ellas; y la participación activa en las jornadas realizadas⁷².

⁷¹ Instancia que reúne a más de 700 funcionarios y funcionarias que trabajan en materias de transparencia, atención ciudadana e integridad.

⁷² Las instituciones consideradas (en orden alfabético) son las siguientes: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Armada de Chile; Asociación Chilena de Municipalidades; Asociación de Gobernaciones; Asociación de Municipalidades de Chile; Astilleros y Maestranzas del Ejército; Caja de Previsión de la Defensa Nacional; Carabineros de Chile; ChileCompra; Comisión Nacional de Evaluación y Productividad; Comisión para el Mercado Financiero; Congreso de Chile, a través del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y la Unidad de Auditoría Interna del Senado; Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; Consejo de Defensa del Estado; Consejo para la Transparencia; Contraloría General de la República; Corporación de Fomento de la Producción; Corte Suprema; Defensa Civil de Chile; Defensoría de la Niñez; Dirección de Presupuestos de Chile; Dirección General

Por último, cabe señalar que se redoblaron esfuerzos para acercarse a actores externos a la administración del Estado. Esto, considerando que la Estrategia tiene entre sus objetivos generar cambios culturales y normativos en los partidos políticos y en campañas electorales. Por lo mismo, en enero del 2023 se realizó un evento para recopilar las opiniones de académicos/as, centros de estudios, organizaciones de la sociedad civil y secretarios generales de partidos políticos para crear y establecer medidas pensadas para los partidos y las campañas políticas.

b. Participación ciudadana

La participación ciudadana ha sido un elemento central en la elaboración de la ENIP⁷³. Los hechos recientes en el país demuestran que los avances en materia de integridad pueden tener un efecto limitado en recomponer las confianzas si no se abordan las prioridades de las personas que día a día deben relacionarse con el Estado.

De esta forma, se contempló un proceso de participación ciudadana abierto y extenso, que incluyó la realización de audiencias con académicos y expertos, una consulta pública, y una serie de diálogos ciudadanos complementarios enfocados en grupos de especial protección.

Entre las audiencias con académicos y expertos cabe destacar la realizada tempranamente, en junio del 2022, que convocó a un grupo transversal de académicos y

de Aeronáutica Nacional; Dirección General de Movilización Nacional; Empresa Nacional de Aeronáutica Civil; Ejército de Chile; Estado Mayor Conjunto; Fábricas y Maestranzas del Ejército; Fiscalía Nacional Económica; Fuerza Aérea de Chile; Instituto Nacional de Derechos Humanos; Instituto Nacional de Estadísticas; Instituto Nacional de la Juventud; Instituto Nacional de la Propiedad Industrial; Invest Chile; Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Bienes Nacionales; Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Educación; Ministerio de Energía; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ministerio de Minería; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud; Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio del Deporte; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ministerio Público; Ministerio Secretaría General de Gobierno; Policía de Investigaciones; Servicio Civil; Servicio de Evaluación Ambiental; Servicio de Impuestos Internos; Servicio Electoral; Servicio Nacional de Aduanas; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Servicio Nacional del Consumidor; Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Servicio Nacional de Turismo; Sistema de Empresas Públicas; Superintendencia de Solvencia y Reemprendimiento; Superintendencia de Educación; Tribunal Constitucional; Tribunal de Propiedad Industrial; y Unidad de Análisis Financiero.

⁷³ Para más información acerca del proceso participativo, véase “Informe de Participación Ciudadana ENIP”. Disponible en el sitio web de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia.

expertos destacados en la materia⁷⁴, a fin de recoger lineamientos para la elaboración de la Estrategia. Entre otras cosas, allí se recalcó la necesidad de contar con un proceso participativo y se evidenciaron ciertas áreas críticas.

Entre octubre y noviembre de 2022, se desarrolló una consulta pública que recogió opiniones respecto combate a la corrupción en Chile, la efectividad de las normativas que regulan la materia, y las eventuales priorizaciones de las medidas que podrían fortalecer la integridad pública.

La consulta pública consistió en una encuesta abierta al público de carácter voluntaria y que fue respondida por 3.090 personas. Esta incluía interrogantes generales sobre percepción de la corrupción, y preguntas sectoriales en torno a los cinco ejes de la ENIP. Así, por ejemplo, se invitaba a los encuestados a identificar, dentro de una lista cerrada, qué acciones eran más importantes para reducir la corrupción; evaluar el nivel de transparencia de varias instituciones en una calificación del 1 al 5; y en qué dimensiones de la política existía más riesgo de corrupción.

3.090 *personas participaron de la consulta pública*



Participaron personas de todas las regiones del país

⁷⁴ Los académicos convocados fueron Umut Aydin, Francisco Sánchez, Jeannette Von Woldersdorff, Cristián Pliscoff, María Jaraquemada, Claudio Fuentes, Mauricio Olavarría, Jorge Sahd, Eduardo Engel, Emilio Moya, Francisco Agüero, Orlando Rojas, María Paz Hermosilla, Juan José Lyon, Alejandro Morales y Yanira Zúñiga.

En paralelo, se realizaron diálogos participativos con el propósito de incluir en el diagnóstico y diseño de políticas públicas contra la corrupción a grupos en situación de especial protección. En total se realizaron 30 diálogos ciudadanos a lo largo de todo Chile⁷⁵, en los que participaron 247 personas. Se convocó a grupos de especial interés, buscando identificar a aquellas personas que, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas son especialmente propensas a sufrir privaciones de sus derechos humanos, y teniendo eso en mente, identificar los riesgos y medidas necesarias para prevenirlos⁷⁶.

La inclusión de estos grupos se condice también con las recomendaciones hechas por el Compromiso de Lima sobre gobernabilidad democrática frente a la corrupción, adoptado en el marco de la VIII Cumbre de las Américas, que indica que se debe “incluir a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad en la definición de medidas para fortalecer la gobernanza y combatir la corrupción, reconociendo su grave impacto en dichas poblaciones”⁷⁷.

Se hicieron, igualmente, esfuerzos particulares para involucrar al sector privado en el proceso participativo. Dentro de estos, destacan la realización de una encuesta sobre la percepción del sector privado en temas anticorrupción contestada por alrededor de 350 empresarios de diversos tamaños y regiones del país; un encuentro con representantes de varias cámaras de comercio del país en agosto del 2022; y una reunión con los encargados de políticas públicas de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), en enero del 2023; y un diálogo con el Consejo Consultivo de Empresas de Menor Tamaño el mismo mes, realizado en coordinación con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁷⁵ En la organización y dirección de los diálogos colaboraron 18 instituciones de gobierno, municipalidades y organizaciones de la sociedad civil. Estas son: El Consejo de la Sociedad Civil de la SEGPRES; la Fundación GeroZoom; la Fundación Wazú; Gendarmería de Chile; el Instituto Católico Chileno de Migración; las municipalidades de Cerro Navia, Macul, Peñalolén, Rapa Nui, San Joaquín y Santiago; la ONG 2811; la ONG Observa Ciudadana; la ONG Oro Negro; la Red de Acción Carcelaria; el Servicio Nacional de Discapacidad; el Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Unión Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas.

⁷⁶ Los grupos contactados fueron los siguientes: beneficiarios sociales; miembros de la comunidad LGTBQA+; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas mayores; personas migrantes; personas privadas de libertad; pueblos originarios y miembros de la comunidad afrodescendiente; y titulares de pequeñas y medianas empresas.

⁷⁷ OEA (2018). [Compromiso de Lima: Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción](#).

Entre los principales hallazgos de este proceso participativo destacan los siguientes⁷⁸:

i. Las personas asocian el concepto de corrupción con una percepción general de abuso

Durante el proceso de análisis, se clasificó cada una de las situaciones mencionadas por la ciudadanía usando la escala de gravedad que elaboró la Contraloría General de la República⁷⁹, que distingue entre inobservancias éticas, irregularidades administrativas y delitos. Acorde a esa escala, las vivencias de corrupción de los participantes no se correspondían exclusivamente con delitos, sino que también con inobservancias éticas que son percibidas como formas de abuso⁸⁰.

Este hallazgo subraya que la ciudadanía no percibe la corrupción solo como un fenómeno delictivo que demanda una respuesta punitiva. Por el contrario, tiene una dimensión ética y constante que requiere transformaciones culturales y una redefinición estructural del ejercicio del poder.

ii. Debe abordarse un enfoque de derechos

Los diálogos ciudadanos a grupos de especial interés permitieron mapear las situaciones de corrupción que afectan a estos grupos e identificar situaciones específicas que no habían sido consideradas originalmente, como vulneraciones de derechos que pueden pasar desapercibidas al solo atender al análisis general.

La inclusión de estos sectores y de medidas específicas orientadas a sus vivencias es fundamental para garantizar el resguardo de sus derechos. Por lo mismo, la ENIP cuenta con medidas específicas enfocadas en grupos como personas privadas de libertad, personas migrantes, mujeres, y niños, niñas y adolescentes.

⁷⁸ Tanto el proceso participativo como el levantamiento de los hallazgos fueron realizados en conjunto con el Laboratorio de Gobierno, del cual se extraen los siguientes hallazgos y datos.

Más información disponible en el siguiente documento: Laboratorio de Gobierno & Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia (2023). *Informe Participación Ciudadana ENIP*.

⁷⁹ Contraloría General de la República (2020). [Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile](#).

⁸⁰ En los diálogos ciudadanos, las inobservancias ocuparon el 30,4% de las situaciones descritas.

iii. Se aprecia baja coordinación entre instituciones públicas en el combate a la corrupción

De la consulta pública se desprende que la evaluación ciudadana respecto de la coordinación entre instituciones abocadas al combate a la corrupción es marcadamente negativa, incluso entre empleados públicos⁸¹.

Este hallazgo se vincula directamente con el objetivo estratégico de contar con un ecosistema eficaz y coordinado, con capacidades de innovación, prevención, detección, investigación y sanción a las faltas a la integridad y hechos de corrupción. Además, la falta de coordinación y visión sistémica son aspectos que hemos considerado en el proceso de elaboración de la ENIP, por lo que se buscó el involucramiento de más de sesenta instituciones, tal como ya se detalló.

iv. Se debe involucrar a los tres poderes del Estado

Tanto en el proceso de consulta pública como en los diálogos sociales se vislumbra una baja evaluación de los Tribunales de Justicia y del Congreso⁸². De ahí que el proceso de creación de la Estrategia buscó generar un trabajo colaborativo, escuchar las preocupaciones y diagnósticos de estas instituciones y elaborar un plan de acción que las incluya.

v. Las percepciones de micro corrupción se asocian en general a la gestión municipal

Varias de las situaciones de corrupción vivenciadas por los participantes de los diálogos sociales ocurren en espacios de atención directa a la ciudadanía, involucran bajos montos y se realizan de manera unilateral. Por ejemplo, el cobro de trámites indebidos o el favorecer a familiares o conocidos en la entrega de bienes y servicios. Estas formas de abuso de poder para beneficio privado de menor magnitud pueden ser caracterizadas como “micro corrupción”. Considerando esto, la ENIP

⁸¹ En la consulta se preguntó acerca del nivel de acuerdo con la afirmación “Las instituciones públicas trabajan coordinadamente contra la corrupción”. El 54,13% de los funcionarios(as) públicos(as) y 78,84% de los no funcionarios(as) dijeron estar en desacuerdo o muy en desacuerdo con la afirmación. Solo un 20,58% de los funcionarios(as) y un 7,19% de los no funcionarios(as) estuvieron de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación.

⁸² Por ejemplo, ante la pregunta ¿Cuánto riesgo de corrupción considera que existe en las siguientes instituciones?, en una escala de 1 a 5, un 56,77% de los encuestados ubicó a los tribunales de justicia en un nivel de riesgo cuatro o cinco, dando cuenta de “mucho riesgo de corrupción”. En el caso del Congreso, la cifra se elevó a un 72,56%.

contempla propuestas para aumentar los estándares de integridad en los gobiernos regionales y locales, pues estos son la primera ventana del Estado frente a las personas, respondiendo de forma cercana y directa muchas necesidades.

vi. La ciudadanía identifica la educación como una acción para combatir la corrupción

Entre los resultados de la consulta pública destaca que la ciudadanía identifica la necesidad de promover una cultura de integridad que abarque a todas las personas como una acción relevante a impulsar⁸³. En los diálogos sociales también se reconoció una responsabilidad compartida de la sociedad el prevenir la corrupción y extender los valores de integridad.

Adicionalmente, se entiende que el derecho penal puede no ser la mejor alternativa para prevenir estas situaciones; es por eso que la Estrategia incorpora medidas que pretenden elevar los estándares y generar una cultura de integridad en todos los niveles de la sociedad.

En ese entendido, se han incorporado también medidas que no tienen como objetivo cambios normativos, sino generar un cambio cultural con foco en las personas, que abarque no solo al Estado en todos sus niveles y al sector privado, sino a la sociedad completa.

vii. La percepción general es que los partidos políticos se mantienen al debe en integridad

En la consulta pública hecha a la ciudadanía, los partidos políticos son las instituciones con peor evaluación en todos los aspectos⁸⁴. Esta evaluación es transversal y se reitera en las menciones hechas en los diálogos sociales.

La existencia de este hallazgo refuerza la importancia de la inclusión del eje de Política en la Estrategia. Tanto las medidas que contempla el eje como sus objetivos específicos apuntan a tratar las problemáticas identificadas, al aspirar a contar con

⁸³ Consultados acerca de qué acción es más importante para reducir la corrupción, la primera preferencia con un 33,95% fue "Educar y formar en ética desde temprana edad".

⁸⁴ En materia de transparencia, un 88,9% de los participantes tiene una evaluación negativa de los partidos políticos, y solo un 11,1% tiene una evaluación neutral o positiva. Esta apreciación se repite en la evaluación de los partidos en el control de los recursos públicos y riesgos de corrupción, donde 82,4% y 77,3% de los encuestados tienen una valoración negativa, y solo un 17,6% y 22,7% neutra o negativa, respectivamente.

partidos políticos confiables, participativos y transparentes, y a reducir los riesgos de corrupción en el contexto de campañas electorales.

viii. Importancia de incluir al sector privado

Tanto la consulta pública como los diálogos sociales dieron cuenta de la importancia de involucrar al sector privado en una cultura de integridad⁸⁵, y se identificaron riesgos de corrupción en materia de funcionamiento de los mercados y a libre competencia⁸⁶; derechos de los consumidores⁸⁷; e influencia en las decisiones públicas⁸⁸. En otros casos, y especialmente en el diálogo con Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs), se identificaron riesgos de corrupción a los que puede estar afecto el sector privado, como las irregularidades en la realización de concursos públicos.

Este hallazgo refuerza la incorporación de actores del sector privado al proceso de creación de la ENIP y la inclusión de medidas orientadas a este sector.

ix. La desinformación emerge como una nueva complejidad en la percepción de la corrupción

Por último, en los diálogos sociales se constató preocupación por la falta de información, claridad y apertura del Estado en las decisiones que más afectan a las personas, lo que impacta en sus percepciones de corrupción y la desconfianza en su relación con el Estado. En particular, se concluyó que la falta de información fidedigna puede afectar a grupos vulnerables, quienes pueden estar en una posición de desventaja al no tener acceso a la información necesaria para ejercer sus derechos fundamentales.

⁸⁵ Ante la afirmación “Para generar una cultura de integridad es necesario involucrar al sector privado”, un 64,7% dijo estar de acuerdo o muy de acuerdo. También se evaluó el nivel de acuerdo con la afirmación de que “Los organismos privados que entregan prestaciones con financiamiento público deberían tener similares obligaciones de transparencia que los órganos del Estado”, y un 88,9% dijo estar de acuerdo o muy de acuerdo.

⁸⁶ Evaluando el nivel de riesgo de corrupción de 1 a 5 en el funcionamiento del mercado y la libre competencia, un 65,18% de los encuestados otorgó calificaciones 4 o 5.

⁸⁷ Evaluando el nivel de riesgo de corrupción de 1 a 5 en los derechos de los consumidores, un 50,91% de los encuestados otorgó calificaciones 4 o 5.

⁸⁸ Evaluando el nivel de riesgo de corrupción de 1 a 5 en las “Actividades de lobby e influencia en la toma de decisiones públicas”, un 75,27% de los encuestados otorgó calificaciones 4 o 5.

En este sentido, la apertura y transparencia del Estado en la toma de decisiones tiene la capacidad de generar confianza en la ciudadanía. En aras de propiciar esto, la ENIP cuenta con un objetivo en el Eje Transparencia que busca mejorar la efectividad de la información que se pone a disposición y su usabilidad.

Hallazgos del proceso de participación ciudadana



Las personas asocian el concepto de corrupción con una percepción general de abuso



Se debe involucrar a los tres poderes del Estado



La percepción general es que los partidos políticos se mantienen al debe en integridad



Debe abordarse un enfoque de derechos



Las percepciones de micro corrupción se asocian en general a la gestión municipal



Importancia de incluir al sector privado



Se aprecia baja coordinación entre instituciones públicas en el combate a la corrupción



La ciudadanía identifica la educación como una acción para combatir la corrupción



La desinformación emerge como una nueva complejidad en la percepción de la corrupción

c. Perspectiva de género en el proceso de co-creación

Tanto en el proceso de vinculación institucional como en el de participación ciudadana, se buscó incorporar enfoque de género, teniendo en cuenta que es un factor determinante en la corrupción por elementos como la feminización de la pobreza y la división sexual del trabajo.

En primer lugar, se realizó en septiembre de 2022 una jornada en la que se invitó a las encargadas de género de todos los ministerios. Las encargadas de género son personas que velan por la transversalización de la perspectiva de género en cada ministerio, y se crearon bajo la presente Administración del Presidente Gabriel Boric. La actividad tuvo como propósito que las asistentes reflexionaran sobre el impacto que tiene la corrupción en las mujeres, identificando brechas y propuestas asociadas.

La instancia comenzó con una presentación que contextualizó los vínculos entre el género, la corrupción y la integridad. Luego, las asistentes identificaron riesgos y medidas con perspectiva de género. En ambos casos, hubo hallazgos asociados a cada uno de los ejes de la Estrategia.

Por ejemplo, en el eje de Transparencia se identificó el riesgo de que se realicen solicitudes de información persecutorias, como datos de quienes imparten cursos sobre feminismo e el gasto público en cirugías de transformación sexual. Una crítica transversal arguyó que la masculinización de los espacios de toma de decisiones puede generar inequidades y distorsiones en la asignación de recursos públicos, la provisión de empleos y la política.

En línea con los riesgos, las invitadas plantearon la necesidad de propuestas concretas como contar con procesos sumariales con resguardo a la equidad de género y la formación en género a los encargados de transparencia de los servicios públicos.

El proceso de participación ciudadana también contó con perspectiva de género. Entre los grupos de especial interés identificados para el desarrollo de la Estrategia se encontraban las mujeres, y uno de los hallazgos del proceso fue que debe adoptarse un enfoque de derechos que considere a grupos en situación de vulnerabilidad.

IV. EJES TEMÁTICOS

En cuanto a su contenido, tal como ya se señaló, la presente Estrategia busca ser transversal y comprensiva de los distintos ámbitos de la sociedad, y en el largo plazo contribuir a la generación de una cultura de integridad. Para lograr ese objetivo, se ha propiciado la inclusión de temáticas que van mucho más allá de lo estrictamente referido a la función pública en su sentido tradicional.

Esto se materializa en los ejes temáticos que se explicarán enseguida, pero además se recoge con la inclusión de algunas medidas específicas que formarán parte del plan de acción y que justamente apuntan a este cambio cultural que involucra a la sociedad en su conjunto. Tales medidas son transversales a los ejes temáticos que se detallarán luego y consideran elementos tales como instancias educativas o de sensibilización dirigidas a toda la población, desde etapas tempranas del ciclo educativo.

Los ejes temáticos que se utilizan han sido definidos para el desarrollo y la categorización del contenido de la Estrategia, atendiendo a la especificidad de las materias que abordan, los actores que involucran y la regulación de sus temáticas en diversos cuerpos normativos. Estos ejes corresponden a: Función Pública, Recursos Públicos, Transparencia, Política y Sector Privado.



La determinación de los ejes o áreas temáticas no responde a un criterio de selección único. Los ejes de Política y Sector Privado, por ejemplo, fueron incluidos por estar compuestos por actores relevantes para el ecosistema de integridad. En cambio, Transparencia es un eje en sí mismo porque es de las herramientas más poderosas que existen para combatir la corrupción. A su vez, el ámbito de acción entre distintos ejes puede coincidir parcialmente. Por ejemplo, Sector Privado y Recursos Públicos tienen propuestas de transparencia, y el concepto de función pública abarca temáticamente varios otros ejes.

Los siguientes cinco capítulos desarrollan a cabalidad estos ejes. Cada uno comienza con una introducción en la que se explica el contenido del eje y la importancia de su inclusión en la Estrategia.

Para cada uno de los ejes se definieron de dos a tres “objetivos estratégicos”. Éstas son las metas que se proponen para cada área temática. La segunda parte de cada uno de los capítulos explica cuáles son esos objetivos estratégicos. Finalmente, cada capítulo cuenta con un apartado de diagnóstico y brechas, en la que temáticamente se exponen nudos críticos del eje respectivo.

El eje Función Pública comprende a los órganos del Estado, las actividades que realizan al servicio de las personas y el conjunto de personas que ejercen labores en ellos. Tiene un carácter amplio y residual sobre los demás ejes y contempla brechas y medidas en ocho áreas distintas.

Recursos Públicos atiende a los medios que se encuentran a disposición del Estado para cumplir con sus funciones y financiar el gasto público. Su inclusión responde a razones de política pública e importancia, como los riesgos de corrupción que acarrean los grandes montos de dinero que maneja la administración y la importancia de su uso responsable para el correcto funcionamiento del Estado.

El eje Transparencia persevera en el mandato legal de propiciar el principio de transparencia y el acceso a la información pública. Su inclusión atiende a que es la más poderosa herramienta de política pública para fiscalizar el actuar de la Administración y, de esa manera, disminuir las posibilidades de corrupción.

Política identifica dos ámbitos de trabajo propios de la política en torno a los cuales se levantan riesgos y propuestas: el funcionamiento de los partidos políticos y el desarrollo de campañas electorales.

El eje Sector Privado comprende a todos los actores del mundo de los negocios. Además de fortalecer el marco normativo de integridad existente, promueve la corresponsabilidad en la generación de una cultura de integridad, con la convicción de que reportará beneficios para el país en general y para el sector privado en particular.

1. Función Pública



a. Antecedentes

Para efectos de la ENIP, el eje Función Pública comprende a los órganos del Estado, las actividades que realizan al servicio de las personas y el conjunto de personas que ejercen labores en ellos. En este sentido, se adopta una definición más amplia que una que solo vincule el concepto a la condición jurídica de los servidores públicos⁸⁹.

Esto se acerca a la definición que brinda Jorge Bermúdez (Contralor General de la República durante 2015-2023), quien afirma que la función pública es “el conjunto de recursos humanos, las mujeres y los hombres, que se encuentran directamente al servicio del Estado, pero también las funciones y servicios públicos que estos desempeñan y el régimen jurídico y la organización en que se encuadran”⁹⁰.

Al hacerse referencia al concepto de funcionario público se opta por una acepción extensiva. La promoción de una cultura de integridad es relevante para estos en un sentido amplio e independiente de la naturaleza jurídica del vínculo entre la Administración del Estado y el funcionario y la funcionaria. Es decir, aboga por un concepto amplio como el que provee el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Respecto de los servidores que desempeñan funciones públicas se visualizan al menos dos dimensiones de interés para la presente Estrategia; por un lado, el derecho de acceso de las personas a la función pública. Por el otro, la regulación de deberes y obligaciones especiales en atención al interés general.

La primera dimensión se refiere al acceso al empleo público, a la igualdad de oportunidades para su ingreso y el ejercicio ceñido a los principios de carácter técnico y profesional. En otras palabras, la situación de los funcionarios y funcionarias se

⁸⁹ Tal definición entrega, por ejemplo, la Convención Interamericana Contra la Corrupción en su artículo I, que define “Función pública” como “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

⁹⁰ Bermúdez, J. (2011). Derecho Administrativo General. Thomson Reuters, p. 337.

encuentra orientada al servicio de las personas. La segunda dimensión de la función pública abarca la estricta sujeción al principio de probidad, y obligaciones y deberes especiales para la consecución de fines públicos.

Por otro lado, la correcta consecución de sus fines por las actividades públicas requiere de un diseño institucional adecuado y un ecosistema orgánico que cuente con la capacidad de afrontar sistémicamente y de forma proactiva las faltas a la integridad.

En Chile, la materialización de estándares de integridad en la función pública se ha logrado en parte a través de la consolidación y desarrollo del principio de probidad. Este surge del desarrollo jurisprudencial en la década del sesenta y, posteriormente, su reconocimiento legal en el Estatuto Administrativo⁹¹ y la Ley sobre Probidad Administrativa⁹², hasta adquirir rango constitucional con la reforma del 2005⁹³.

Entendido como “el deber de los funcionarios del Estado de actuar de conformidad a los intereses públicos y fines a los cuales debe servir, prohibiendo otorgar preferencias o desfavores a él u otras personas”⁹⁴, el principio de probidad hasta hoy constituye uno de los pilares sobre los cuales ha sido construida la función pública en el derecho administrativo chileno⁹⁵.

El presente eje aborda estas dimensiones de la función pública y explica cómo esta requiere de una institucionalidad robusta y eficiente, capaz de prevenir el desvío del cumplimiento de fines públicos en cuanto la lucha contra la corrupción es la lucha por el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector público.

La Administración Pública existe y se justifica pues sirve al interés general, cuestión característica del sistema administrativo desde su génesis⁹⁶. Por lo mismo, el eje Función Pública es una piedra angular de una Estrategia de Integridad. Dado que el combate de la corrupción requiere de esfuerzos robustos de forma institucional y por razones de especificidad y congruencia interna, este eje es tratado como una categoría separada y residual respecto de otros ejes que, de manera directa o indirecta, están vinculados con la promoción de una función pública más íntegra.

⁹¹ Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

⁹² Ley N°19.653 “Sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado”.

⁹³ Ley N°20.050, de “Reforma Constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la República”.

⁹⁴ Cordero, L. (2015). Lecciones de Derecho Administrativo. Thomson Reuters, Santiago, p. 119.

⁹⁵ Ídem.

⁹⁶ Ferrada, J. (2007). [Las potestades y privilegios de la administración pública en el régimen administrativo chileno](#). Revista de derecho, 20(2), p.69-94 [77].

b. Diagnóstico y brechas

Para el eje Función Pública, se han identificado varias temáticas clave y desafíos que existen en materias de integridad y transparencia que deben ser atendidas, y que se exponen a continuación.

i. Reglas sobre el ingreso y ejercicio de los empleados públicos

Existen múltiples sistemas de ingreso y regímenes de contratación de las personas que ejercen las labores en la Administración Pública. Este no es un tema menor, pues quién y cómo se contrata repercute en cómo se ejercen las labores del Estado, y genera una mayor o menor confianza en las personas respecto a las instituciones.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción promueve, en su artículo 7, una regulación del “sector público” en donde los sistemas de convocatoria, contratación, retención y promoción de empleados públicos se realicen con directrices basadas en los principios del mérito, la equidad y la aptitud⁹⁷.

Por su parte, la especial promoción de la meritocracia en el sector público se establece en un apartado de las recomendaciones de la OCDE sobre Integridad Pública⁹⁸. Asimismo, la OCDE en su recomendación sobre liderazgo y capacidad en la función pública⁹⁹ aborda la necesidad de mantener procesos transparentes, abiertos y basados en el mérito para el ingreso al empleo público. Respecto al ejercicio mismo de la función pública, recomienda recompensar y reconocer el desempeño, el talento, promover una cultura proactiva e innovadora, como también invertir en las capacidades de la función pública.

En Chile hay varios sistemas paralelos para la regulación del ingreso y ejercicio de la función pública. Así, convive la carrera funcionaria; el Sistema de Alta Dirección Pública, que regula el ingreso especial para ciertos cargos; y medios de contratación desregulados, como aquellos que mantienen contratos bajo el Código del Trabajo, y los servidores públicos a honorarios.

⁹⁷ UNODC (2004). [Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción](#).

⁹⁸ OCDE (2017). [Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública](#).

⁹⁹ OCDE (2018). [Recomendación del Consejo sobre Liderazgo y Capacidad en la Función Pública](#).

La carrera funcionaria es un sistema integral que se rige por un abanico amplio de principios que garantizan la igualdad en el ingreso, la dignidad, el derecho a las capacitaciones, y que exige la objetividad de sus funciones¹⁰⁰. A nivel constitucional, se garantiza una carrera funcionaria y se asegura el ingreso en igualdad de oportunidades, mandatando a una ley orgánica su organización básica. Por su parte, el Estatuto Administrativo regula la carrera funcionaria, considerando el ingreso, los deberes y derechos, la cesación de funciones y la responsabilidad administrativa¹⁰¹, y entiende el cargo público como sinónimo de funcionario a planta o a contrata¹⁰². La Ley de Bases de Procedimientos Administrativos por su parte regula otros aspectos del ejercicio de la función pública, como, por ejemplo, los principios que la rigen.

En paralelo, se establece el Sistema de Alta Dirección Pública, en la Ley N°19.882, que viene a establecer una lógica distinta a la carrera funcionaria, y dispone reglas especiales para personas que se desempeñan como altos directivos públicos. El Consejo de Alta Dirección Pública regula los procesos de selección, revisa y aprueba el perfil de los cargos, propone candidatos o candidatas a partir de procesos públicos, con amplia difusión, los cuales pretenden establecer criterios no discriminatorios, basados en el mérito y las competencias con criterios representativos y/o flexibles. Asimismo, se les aplican normas especiales para su remoción¹⁰³.

Por otro lado, existen también contrataciones bajo el Código del Trabajo, y los servidores a honorarios. Estas formas de contratación no implican que no se les aplique el principio de probidad, como ha establecido la Contraloría General de la República repetidamente¹⁰⁴ y las leyes más recientes al respecto.

A partir de lo anterior, existen grandes desafíos para modernizar el ingreso a la administración pública en base a criterios de mérito, competencias y profesionalismo. A nivel nacional ha sido transversal la crítica al modelo de función pública, tanto

¹⁰⁰ A nivel constitucional, se garantiza una carrera funcionaria y se asegura el ingreso en igualdad de oportunidades, mandatando a una ley orgánica su organización básica. El Estatuto Administrativo y la Ley de Bases de Procedimientos Administrativo la regulan más pormenorizadamente a nivel legal.

¹⁰¹ Artículo 43 de Ley de Bases Generales de los Órganos de la Administración del Estado.

¹⁰² Artículo 3 letra a) del Estatuto Administrativo.

¹⁰³ Artículo 58 de la Ley N°19.882.

¹⁰⁴ Por ejemplo, en los dictámenes N°7.859/2001, N°29.309/1994, N°39.643/2011 y N°30.989/2012.

desde la academia¹⁰⁵, como desde la ciudadanía¹⁰⁶. Además, ha habido esfuerzos por elevar los estándares por vía jurisprudencial¹⁰⁷.

ii. Capacitaciones, códigos de ética y sistemas de integridad

La primera barrera para una cultura de integridad en el desempeño de la función pública es la ausencia o el desconocimiento de herramientas que orienten un desempeño honesto, leal e imparcial.

Dentro de los mecanismos para fortalecer una cultura de integridad destacan los sistemas de integridad, los códigos de ética y las capacitaciones. Estas tres herramientas cuentan con reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico¹⁰⁸, y forman parte de un ecosistema que busca promover una cultura de integridad en todas las instituciones del Estado con un enfoque preventivo.

La Comisión Engel caracterizó a los sistemas de integridad como “un conjunto de prácticas proactivas que buscan asegurar que dentro de una institución se cumpla con los valores éticos compartidos y con la normativa vigente”¹⁰⁹.

Los sistemas de integridad son un engranaje que se compone de muchos elementos, como estructuras institucionales¹¹⁰, procedimientos, estrategias de participa-

¹⁰⁵ En ese sentido, por ejemplo, Valdivia, J. (2018) Manual de Derecho Administrativo. Tirant Le Blanch, p. 110; Gómez, R. (2020) [Desafíos de la función pública en Chile y medidas para la modernización y buena gestión de las relaciones laborales dentro de la Administración del Estado](#). Revista digital de Derecho Administrativo, 23, pp. 123-160; y Rajevic, Enrique. (2018). [La crisis de la regulación del empleo público en Chile](#), Revista de Estudios Públicos; entre otros.

¹⁰⁶ En el estudio realizado por la [Secretaría de Modernización del Ministerio de Hacienda y el Servicio Civil](#) (2021), arrojó que, de un universo de 58.385 personas, 95% considera necesario establecer el mérito y la igualdad de oportunidades como requisito fundamental para el ingreso a la administración pública. Asimismo, un 85% de las personas considera que la mejora en la calidad del empleo público impacta directamente en el servicio que entrega el Estado a las personas.

¹⁰⁷ La jurisprudencia tanto administrativa como judicial ha pretendido hacerse cargo de esto. Por ejemplo, la CGR ha emitido diversos dictámenes que entregan una orientación hacia la regularización de los procesos de contratación. Por nombrar algunos: N°E173.171/2022; N°27.604/97; N°2.095/98; N°40.021/98; N°2.0045/2003; N°52.803/2009; N°30.048/2013; N°16.512/2018; N°12.130/2019; N°E79.690/2021; y N°E26.7946/2022.

¹⁰⁸ Cabe mencionar, entre otros, el artículo 38 de la Constitución Política de la República; la Ley de Bases Generales en sus artículos 17, 50 y 53; y los artículos 26 y siguientes del Estatuto Administrativo.

¹⁰⁹ Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015). [Informe Final](#), p.92.

¹¹⁰ Orgánicamente, el Servicio Civil es el órgano encargado de propiciar el fortalecimiento de una cultura organizacional pública fundada en la ética. La Ley N°19.882 y las modificaciones hechas a través de la Ley N°20.995 le otorga diversas funciones, como el “difundir y promover el cumplimiento de las normas de probidad administrativa y transparencia”. En función de esto opera como la institución coordinadora e implementadora de materias como capacitaciones, códigos de ética y sistemas de integridad.

ción y canales de información, entre otros¹¹¹. Junto con la promoción de mejores sistemas de integridad en su plenitud, la ENIP se enfoca en dos de sus caras más visibles: los códigos de ética y las capacitaciones a los funcionarios y funcionarias públicas.

En 2017, el Servicio Civil junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), comenzó la implementación de sistemas de integridad en la Administración Pública, para lo cual se emitió un oficio que, entre otras cosas, establece orientaciones para el diseño de éstos, disponiendo de una estructura de los servicios con el fin de fortalecer procedimientos institucionales en pos de la integridad¹¹²⁻¹¹³.

La recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública ofrece una visión estratégica sobre los sistemas de integridad, pues cambia políticas de integridad ad hoc por otras que tienen en cuenta el contexto donde se aplican, utilizando un enfoque conductual y de gestión de riesgos y haciendo especial énfasis en promover una cultura de integridad en toda la sociedad¹¹⁴.

Internacionalmente se fomenta el uso de los códigos de ética o de conducta como herramientas de prevención de la corrupción (artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas)¹¹⁵. Por su parte, el PNUD sostiene que dentro de los elementos fundamentales para una política sólida en materia de ética e integridad pública están la creación de códigos de ética y la implementación por medio de capacitaciones¹¹⁶.

El Servicio Civil ha definido a los códigos de ética como “una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan a una institución, relevándolos con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes”¹¹⁷.

¹¹¹ Carrizo, D. & Durán, F. (2017). [“Chile en la Implementación Transversal de Códigos de Ética Pública: “La Ejecución de la Herramienta y el Comienzo del Sistema de integridad”.](#)

¹¹² Of. Ord N°1316, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministro de Hacienda. Plan realizado en el contexto del convenio de colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y el PNUD, “Diseño e implementación de medidas de probidad y transparencia en los servicios públicos”.

¹¹³ Plan realizado en el contexto del convenio de colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y el PNUD, [“Diseño e implementación de medidas de probidad y transparencia en los servicios públicos”.](#)

¹¹⁴ OCDE (2017). Op. cit., p. 3.

¹¹⁵ Artículo 8 de la [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.](#)

¹¹⁶ PNUD (2022). [Guía modelo en materia de ética e integridad en el servicio público.](#)

¹¹⁷ Servicio Civil (n.d.). [Plan de Difusión Código de Ética para Servicios Administración del Estado.](#)

Figura 6:

Servicios con estructura de integridad y códigos de ética



Fuente: Dirección Nacional del Servicio Civil, 2021

A nivel nacional, en el año 2016, el Servicio Civil impulsó la elaboración participativa de códigos de ética en un gran número de servicios públicos¹¹⁸. Sin embargo, al igual que los sistemas de integridad, los códigos de ética no significan un avance si solo quedan como un archivo sin aplicación, sino que requieren de seguimiento, difusión, y la articulación de “puentes virtuosos” entre conducta, decisión-acción y norma¹¹⁹. Por ello se seguirá impulsado la elaboración participativa de códigos de ética, con indicadores que permitan monitorear el ajuste de la conducta de los empleados públicos a ellos, brindando apoyo para fortalecer en aquellos espacios en donde se requiera.

Por último, las capacitaciones son un elemento fundamental para una política sólida en materia de ética e integridad pública¹²⁰.

A nivel nacional, el artículo 26 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo define las capacitaciones como “el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias”. Es decir, buscan que

¹¹⁸ Plan realizado en el contexto del convenio de colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y el PNUD, “[Diseño e implementación de medidas de probidad y transparencia en los servicios públicos](#)”.

¹¹⁹ Carrizo, D. & Durán, F. (2017). “[Chile en la Implementación Transversal de Códigos de Ética Pública: La Ejecución de la Herramienta y el Comienzo del Sistema de integridad](#)”.

¹²⁰ PNUD (2022). [Guía modelo en materia de ética e integridad en el servicio público](#).

funcionarios y funcionarias conozcan sus deberes y cuenten con herramientas para cumplirlos efectivamente.

De acuerdo con el informe “Análisis Descriptivo Gestión Capacitación en Servicios Públicos 2012-2016”, en ese período existió una baja inversión en la capacitación de funcionarios y funcionarias. La tendencia indica que gran parte de los sectores ministeriales gastan menos del 1% de las remuneraciones imponibles en capacitaciones, y no se gestionaron esos recursos de manera óptima¹²¹. El estudio también da cuenta de que la información de las capacitaciones realizadas es difícil de homologar o centralizar¹²²; y de la ausencia de una estrategia clara para definir el objetivo y el público de los cursos de capacitación¹²³.

Evidentemente, existe un gran trecho que recorrer para visibilizar y enseñar más sobre integridad pública. En las múltiples reuniones con diversas instituciones llevadas a cabo por la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia para la presente Estrategia, las propuestas más comunes eran aquellas que decían relación con la ausencia de instancias efectivas de formación funcionaria. En esa línea, en las jornadas regionales denominadas “Hablemos de Integridad Pública” dirigidas a funcionarios y funcionarias públicas, se identificaron brechas relevantes en áreas como la integridad pública, los conflictos de intereses y deberes de abstención, de lo que se desprende que existen grandes espacios de mejora en este aspecto.

iii. Protección al denunciante

La importancia de mecanismos adecuados de resguardo a denunciantes de corrupción ha sido enfatizada a nivel internacional¹²⁴ y nacional¹²⁵. Estos mecanismos permiten favorecer denuncias libres de represalias, lo que también apunta a hacer más probable la sanción de actos de corrupción y garantizar una cultura organizacional que efectivamente resguarde principios de responsabilidad y probidad.

La protección de denunciantes es mandato de instrumentos internacionales. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 32 exige

¹²¹ Dirección Nacional del Servicio Civil (2017). Análisis Descriptivo Gestión Capacitación en Servicios Públicos 2012-2016, p. 48.

¹²² Dirección Nacional del Servicio Civil (2017). Op. cit., p. 50.

¹²³ Dirección Nacional del Servicio Civil (2017). Op. cit., p. 51.

¹²⁴ Committee on Standards in Public Life (2005). [Getting the Balance Right: Implementing Standards of Conduct in Public Life](#), p. 89.

¹²⁵ Millán, I. (2018). Sistema de protección de denunciantes de actos de corrupción en Chile: Informe Diagnóstico, p. 79.

adoptar medidas para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y denunciantes de corrupción. De forma similar lo hace la Convención Interamericana contra la Corrupción¹²⁶. A su vez, la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales de la OCDE recomienda a las empresas ofrecer protección y mecanismos de denuncia interna¹²⁷.

A nivel nacional, en el ámbito administrativo se introdujeron normas tendientes a la protección en el Estatuto Administrativo, la Ley General de Bases y el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales¹²⁸ con la Ley N°20.205, que protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas a la probidad desde el año 2007.

Gracias a ella, se obliga a todos los funcionarios y funcionarias a denunciar crímenes, simples delitos o hechos irregulares¹²⁹, y se otorga derecho a los denunciantes a ser defendidos; se establece que se persiga la responsabilidad civil y criminal de quienes atenten contra su vida; y que no puedan ser objeto de medidas disciplinarias como reproche a realizar la denuncia¹³⁰.

Si bien el marco otorgado por dicha ley es un avance, su aplicación fue limitada. La reciente Ley N°21.592 que establece un estatuto de protección a favor del denunciante de actos contra la probidad administrativa consagra incentivos y protecciones efectivas a los funcionarios y funcionarias que denuncien irregularidades.

Algunos puntos clave de esta norma son: el establecimiento del derecho de todo denunciante de ser protegido, garantizándose su integridad personal y la de sus bienes, así como la conservación de vida y trabajo; la posibilidad que se decrete la reserva de identidad del denunciante; el establecimiento de un canal de denuncias administrado por la CGR y el deber de este órgano de registrar y dar seguimiento a todas las denuncias; la extensión del deber de denuncia a todo el personal de la Administración del Estado; y el establecimiento de la sanción de destitución a todos quienes adopten acciones de hostigamiento en contra de testigos o denunciantes.

Ahora bien, el mayor desafío en su implementación es generar las confianzas en el sistema de protección y espacios de denuncia, cuestión que no sucede de un momento para otro.

¹²⁶ Artículo III.8 de la [Convención Interamericana contra la Corrupción](#).

¹²⁷ OCDE (1997). [Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales](#), p.34.

¹²⁸ Ley N°18.883.

¹²⁹ Artículo 61 letra k) del Estatuto Administrativo.

¹³⁰ Artículo 90 del Estatuto Administrativo.

Asimismo, será necesario incorporar el enfoque de género en esta tarea. En una visión amplia, el género es un factor determinante en cuanto a las víctimas de corrupción, y especialmente de la pequeña corrupción¹³¹. Esto ocurre, entre otras cosas, porque la corrupción desdibuja los límites sociales y legales que operan como salvaguardas ante las actitudes abusivas que afectan a grupos vulnerables¹³², y por la extensión de la práctica de solicitar favores sexuales como pago a la corrupción¹³³⁻¹³⁴. En concordancia, organismos como el PNUD han recomendado medidas para combatir la corrupción con foco en la brecha de género, como facilitar canales o espacios para la denuncia de corrupción ágiles, gratuitos y que no impliquen riesgo de represalias, con atención especial al sesgo de género en la disposición a denunciar, los canales de denuncia, y el tratamiento de las denuncias recibidas¹³⁵.

iv. Prevención de conflictos de intereses al ingreso, en el ejercicio y al cese de la función pública

Uno de los desafíos de la función pública radica en prevenir que a esta se antepongan intereses particulares. Si bien el autocontrol y disciplina funcionarial siempre han de prevalecer y ser la primera línea de defensa de la recta gestión pública, muchas veces no basta.

A nivel internacional, las convenciones ya citadas en el acápite anterior tratan los conflictos de intereses¹³⁶. Internamente, en nuestro país contamos con reglas importantes para su prevención y para garantizar la observancia de principios como el de objetividad y probidad¹³⁷. En dichas normas se atienden tres momentos relevantes: el ingreso a la función pública, su ejercicio y el cese de sus funciones.

¹³¹ U4 (2015). [The gendered impact of corruption: who suffers more - men or women?](#)

¹³² CIDH (2019). Op. cit., p. 68.

¹³³ Un estudio de Chile Transparente y la Fundación Mujeres Migrantes (2021) y titulado [Sextorsión en Chile](#), sostiene que un 76.7% de las mujeres ha declarado no haber pagado un soborno versus a un 20% que ha declarado una o más oportunidades. Un 23.3% de las mujeres cree que existe a menudo la sextorsión versus a un 13.3% que no lo cree. Un 70% de las mujeres ha declarado no haber sido víctima. Un 40% cree que, frente a una denuncia, no habría sanción.

¹³⁴ El estudio de U4 (2015), [The gendered impact of corruption](#), da cuenta que las mujeres son víctimas directas de la práctica de sextorsión, lo cual se da por la mayor concurrencia directa al Estado para solicitar la entrega de prestaciones de carácter social, tales como prestaciones de salud, con especial énfasis en aquellas que están en un período de gestación, prestaciones de seguridad social, prestaciones de servicios educacionales, entre otros.

¹³⁵ PNUD (2014). [Género y corrupción en América Latina: ¿Hay alguna conexión?](#), p.39.

¹³⁶ Entre ellas: la Convención Interamericana contra la Corrupción; la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

¹³⁷ La regulación de los deberes y obligaciones para la prevención de los conflictos de intereses es dispersa. Estos se regulan principalmente en normas de aplicación general, tales como la Ley de Bases

El principal mecanismo establecido al ingreso a la función pública recae en la obligación de los funcionarios y funcionarias públicas de declarar sus intereses y patrimonio. Ahora bien, previo al ingreso, se encuentran reguladas ciertas incompatibilidades e inhabilidades, por lo que, de existir ciertas condiciones, los conflictos de intereses no alcanzan siquiera a producirse¹³⁸. En segundo lugar, durante el ejercicio de la función pública, se establecen restricciones y prohibiciones para evitar los conflictos de intereses. Dado los mayores riesgos que se presentan en altos cargos, se regulan obligaciones más intensas como el fideicomiso. Por último, en cuanto al post empleo, la regulación chilena regula ciertas hipótesis de enfriamiento¹³⁹.

Respecto a la declaración de intereses y patrimonio, la Ley N°20.880, establece la obligación de ciertos funcionarios y funcionarias públicas de declarar sus intereses, actividades y patrimonio antes de asumir su cargo. Además, exige actualizarla de forma anual, y al cesar en el cargo. Quienes infrinjan dicho deber están sometidos a las sanciones reguladas en la misma ley.

Las declaraciones de intereses y patrimonio pueden respaldar la capacidad de controlar la corrupción¹⁴⁰. De acuerdo con los indicadores de integridad de la OCDE, Chile se encuentra muy bien valorado; no solo exige la declaración, sino que verifica la veracidad de las declaraciones mediante triangulaciones de información, con bancos, declaraciones de impuestos y otras entidades¹⁴¹. Solo el año 2022, más de cien mil personas realizaron declaraciones de intereses y patrimonio (145.362)¹⁴².

Generales, la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos y en el Estatuto Administrativo. Existen varios ejemplos de la consagración de los deberes de objetividad y neutralidad en estas normas. En primer lugar, el artículo 19 de la Ley de Bases Generales establece que el personal de la administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración. Asimismo, en el artículo 53 de la misma ley se establece que el interés general se expresa en lo razonable e imparcial de sus decisiones. Lo anterior encuentra asidero en ciertas prohibiciones que establece la Ley de Bases Generales para ingresar a la administración, por ejemplo, la regulada en el artículo 54 letras a) y b) de la misma ley. Por las mismas razones, se regulan las declaraciones de intereses y patrimonio, o establece deberes de abstención como manifestación del principio de probidad (artículo 62 N°6 de la Ley de Bases Generales).

¹³⁸ Zalaquett, J. (2011). [Conflictos de intereses: normas y conceptos](#). Anuario de Derechos Humanos 7, p. 183.

¹³⁹ Los períodos de enfriamiento son limitaciones temporales a la libertad de trabajo que buscan prevenir conflictos de interés de parte de quienes trabajaron en una entidad que cuente con información privilegiada. En Chile, el tema está tímidamente regulado en el inciso final del artículo 56 de la LOCBGAE. La ley N°21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, tiene reglas especiales estableciendo un caso de periodo de enfriamiento para sus consejeros.

¹⁴⁰ OCDE (2020). [Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe. Sistemas de declaraciones patrimoniales y de intereses](#).

¹⁴¹ Disponibles en: <https://oecd-public-integrity-indicators.org/indicators/1000097/subindicadores/1000407>

¹⁴² Contraloría General de la República (2022). [Cuenta Pública 2022](#), p.17.

Figura 7:

Declaraciones de intereses y patrimonio fiscalizadas, año 2022

	Declaraciones	Declarantes (*)
Fiscalizados por Contraloría General	142.061	98.784
Fiscalizados por otras entidades (*)	3.301	2.446
TOTAL	145.362	101.230

(*) Estas cifras corresponden a los declarantes indicados en el Capítulo 3° de la normativa, en la medida que las entidades fiscalizadoras competentes hayan firmado un convenio para utilizar la plataforma desarrollada y administrada por Contraloría, por lo tanto, corresponden a declaraciones recepcionadas.

Fuente: Cuenta Pública 2022 de la Contraloría General de la República

No obstante los avances, algunos actores han advertido que existen desafíos pendientes, como incluir más sujetos obligados y materias por declarar¹⁴³.

Un segundo grupo de mecanismos para la prevención de los conflictos de intereses son las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que impiden acceder o ejercer un cargo público¹⁴⁴.

Las inhabilidades son impedimentos para desempeñarse en cargos públicos en ciertas situaciones en las que podría haber conflictos de intereses¹⁴⁵. La Ley de Bases Generales enumera algunas de estas, aplicables a todos los cargos de la Administración del Estado, y que dicen relación, entre otros, con la existencia de contratos, cauciones o litigios vigentes con el organismo al que pretende incorporarse; o de vínculos de parentescos con determinados funcionarios o funcionarios del servicio¹⁴⁶. Las incompatibilidades corresponden a circunstancias materiales o jurídicas que impiden a una persona entrar o seguir en el desempeño de un cargo público¹⁴⁷. La regla general es la incompatibilidad entre los cargos públicos¹⁴⁸, con

¹⁴³ Cortés, T.; Engel, E. & Jorquera, M. (2019). [Evaluación del Impacto de las Nuevas Declaraciones de Intereses y Patrimonio en Chile](#), BID, pp. 34-35.

¹⁴⁴ Al contrario de lo que ocurre con los mecanismos estipulados en la Ley N°20.880, las reglas sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones no están reguladas orgánicamente y varios cuerpos normativos abordan el tema. Entre ellos, la Ley de Bases Generales; el Estatuto Administrativo; la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; y la Ley N°19.653 sobre probidad administrativa.

¹⁴⁵ Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015). [Informe Final](#), p.56.

¹⁴⁶ Párrafo 2° del Título III de la Ley de Bases Generales.

¹⁴⁷ Bermúdez Soto, J. (2011). *Derecho Administrativo General*, p. 357.

¹⁴⁸ Los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la República establecen la incompatibilidad de diversos cargos para postular a diputados o senadores, y al revés, de estos para postular a otros cargos concretos. A su vez, el inciso primero del artículo 86 del Estatuto Administrativo señala que: "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular".

contadas excepciones¹⁴⁹, lo cual pretende asegurar la separación, independencia y mutua fiscalización de los poderes¹⁵⁰.

En el ámbito de las incompatibilidades e inhabilidades para el ingreso a la función pública se ha destacado la necesidad de regular la contratación de parientes más intensamente¹⁵¹.

Por su parte, las prohibiciones se refieren a actividades que le están total o parcialmente vedadas al funcionario y funcionaria¹⁵². Contemplan, por ejemplo, deberes de abstención, por lo que no deben intervenir en asuntos en los que tenga interés él o alguno de sus parientes.

La OCDE le otorga gran relevancia a este tema en sus “Directrices para la Gestión de Conflictos de Interés en el Servicio Público”, donde advierte que un conflicto de intereses no resuelto puede implicar un abuso del cargo público, defraudando las confianzas ciudadanas¹⁵³.

La “Radiografía de la Corrupción” de la Contraloría General de la República, señala que la acción más frecuentemente evaluada como bastante o totalmente corrupta es el otorgar un beneficio a alguien por ser familiar de una autoridad (96,9%)¹⁵⁴.

Por lo anterior, mejorar las normas de prevención de los conflictos de intereses en el ejercicio de las funciones es un gran desafío. En este ámbito debe considerarse el tipo de función o autoridad que se desempeñe. Mientras más facultades de decisión se tienen, mayor riesgo de conflictos de intereses existen. Por ello, a las autoridades de más altos cargos les corresponde una regulación más celosa.

Resulta preciso reforzar y perfeccionar la figura del instrumento conocido como fideicomiso ciego. Diversas organizaciones han levantado alarmas sobre la limitación de este mecanismo. En efecto, Espacio Público advirtió sobre la ausencia de determinados activos en la constitución del fideicomiso o la posibilidad de que

¹⁴⁹ Las excepciones las provee el mismo Estatuto Administrativo en su artículo 87.

¹⁵⁰ Zalaquett, J. (2011). [Conflictos de intereses: normas y conceptos](#). Anuario de Derechos Humanos 7, p. 183.

¹⁵¹ En tal sentido lo ha hecho el [Informe Final](#) de la Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015, pp.54-56), la CGR en su [Estrategia Nacional Anticorrupción](#) (2021, p.31) y el PNUD en el estudio [“¿Puerta giratoria? Análisis de la circulación público-privada en Chile \(2000-20014\)”](#) (p.29).

¹⁵² Bermúdez Soto, J. (2011). Derecho Administrativo General, p. 355.

¹⁵³ OCDE (2003). [OECD Guidelines for Managing Conflict of Interest in the Public Service](#).

¹⁵⁴ CGR (2020). [Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile](#), p.68.

dichas inversiones queden en manos de personas cercanas a las autoridades¹⁵⁵. Incluso, múltiples debates públicos se han dado en torno a los conflictos de intereses que podrían haber afectado a diversas autoridades¹⁵⁶, que dan cuenta que la regulación actual del fideicomiso ciego no basta para entregar la debida confianza a las personas y prevenirlos de forma efectiva.

Por último, un aspecto relevante de la prevención de conflictos de intereses es el post-empleo. La “puerta giratoria”, que se refiere al tránsito entre el mundo público y el privado, está escuetamente abordada en el artículo 58 de la Ley N°19.653 y el artículo 56 de la Ley de Bases Generales, estableciendo un período de enfriamiento de seis meses exclusivamente para aquellos exfuncionarios(as) o autoridades de instituciones fiscalizadoras que pretendan incorporarse a instituciones privadas que antes fueron fiscalizadas por el organismo al cual pertenecían.

Esta norma, sin embargo, carece de eficacia, pues no tiene mecanismos de control. Estudios del PNUD han evidenciado que la “puerta giratoria” es un fenómeno presente en Chile y que permite desarrollar trayectorias sectoriales donde la frontera entre el ámbito público y privado está completamente difuminada¹⁵⁷.

También existe un caso muy particular de periodo de enfriamiento, en la Ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero. Dicha ley establece un periodo de enfriamiento para sus consejeros sujeto a deberes de información y con compensación económica.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción propicia restricciones durante un período razonable para exfuncionarios(as) públicos(as) en sus ejercicios profesionales o a su contratación en empresas con giros directamente relacionadas a las funciones desempeñadas en la función pública¹⁵⁸.

Asimismo, contar con períodos de enfriamiento se condice con recomendaciones para la prevención de los conflictos de intereses realizados por la OCDE¹⁵⁹. El de-

¹⁵⁵ Arís, M., Engel, E. & Jaraquemada, M. (2019). [Reformas Anticorrupción en Chile 2015-2017: Cómo se hizo para mejorar la democracia](#). Espacio Público, p.73.

¹⁵⁶ Ejemplo de esto es el caso de conocimiento público sobre la exigencia popular al expresidente Sebastián Piñera, de la venta de las acciones de Blanco y Negro S.A., durante su primer período de presidencia. Si bien realizó la venta el año 2010, se criticó ampliamente que el adquirente fuera una sociedad controlada por su consuegro, lo cual no daba confianza suficiente de que se hubiera desprendido de sus conflictos de intereses.

¹⁵⁷ PNUD (2016). [¿Puerta giratoria? Análisis de la circulación público-privada en Chile \(2000-2014\)](#), p.28.

¹⁵⁸ Artículo 12 letra e) de la [Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción](#).

¹⁵⁹ OCDE (2010). [Post-Public Employment: Good practices for preventing conflict of interest](#).

ficiente desempeño del país en áreas referidas a la regulación del post-empleo contrasta con la buena evaluación que Chile tiene en términos generales en los indicadores de integridad de dicho organismo¹⁶⁰.

v. Lobby e influencia indebida en la toma de decisiones

Resguardar el desempeño imparcial en el ejercicio de las funciones públicas requiere evitar el riesgo de que se ejerza influencia indebida. Una industria del lobby desregulada puede impedir la formulación de políticas gubernamentales orientadas al bien público y distorsionar los mercados en favor de intereses particulares¹⁶¹.

En nuestro país contamos con la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios(as) y tiene por propósito fortalecer la transparencia y probidad en su ejercicio. En ella se define “lobby” y distingue entre “sujetos pasivos” (las autoridades y funcionarios(as) públicos(as) receptores del lobby) y “sujetos activos” (quienes ejercen influencia sobre dichas autoridades). A su vez, distingue entre lobbistas y gestores de intereses particulares, atendiendo a si desarrollan la actividad de manera remunerada o no. Se exige llevar un “Registro de Audiencia Pública”, a cargo de las instituciones a las que pertenece el sujeto pasivo. Estos registros consignan las audiencias de lobby solicitadas y sostenidas por la autoridad, con información como con quien se reúne y la materia tratada; además de los viajes que realicen los sujetos pasivos y los donativos que reciban.

Figura 8:



Fuente: datos abiertos del Consejo para la Transparencia
<https://www.infolobby.cl/DatosAbiertos/Catalogos>

Extraído: noviembre del 2023

Los datos abarcan desde noviembre del 2014 hasta octubre de 2023

¹⁶⁰ Información respecto a los indicadores y datos sobre Chile disponibles en: <https://oecd-public-integrity-indicators.org/indicators/1000097>

¹⁶¹ Von Wolfersdorff, J. (2022). Capitalismo: Una historia sobre innovación, inversiones y el ser humano. Taurus, pp.178-182.

Atendiendo a su diseño normativo, la Ley N°20.730 ha sido catalogada más como una ley de agenda pública de las autoridades más que una que regule la actividad del lobby¹⁶², cuestión que desde sus inicios no estuvo exenta de críticas¹⁶³. Se le vio desde su origen como un primer paso para regular la gestión de intereses particulares¹⁶⁴.

No obstante, los cambios positivos que ha facilitado la Ley N°20.730, hay espacios importantes de mejora, como la incorporación de ciertos sujetos no considerados como lobbistas en el ámbito de aplicación de la ley (por ejemplo, centros de investigación)¹⁶⁵ o la mejora de los mecanismos de enforcement¹⁶⁶, que actualmente es poco disuasiva y contempla solo sanciones pecuniarias de bajo monto¹⁶⁷.

La ausencia de obligaciones para los sujetos activos dificulta el control social de los eventuales conflictos de intereses representadas por las autoridades¹⁶⁸. En ese entendido, la introducción de estándares de transparencia y equidad en quienes conducen el lobby es un desafío pendiente del que han advertido organizaciones internacionales¹⁶⁹ y nacionales¹⁷⁰.

Finalmente, a casi diez años de la publicación de la ley, la forma en que se ejerce influencia en el espacio público ha mutado sustantivamente, mediante, por ejemplo, la difusión de noticias falsas o las reuniones telemáticas. Esto ha llevado a organismos como la OCDE a actualizar sus recomendaciones en la materia¹⁷¹, ejemplo que debería seguir Chile con una modernización y reevaluación de su legislación.

¹⁶² Consejo para la Transparencia (2019). [Hacia una Ley de Lobby 2.0. Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Católica](#), p.21.

¹⁶³ Jaraquemada, M. (2019). [Breve historia de una ley de lobby](#). En Perfeccionamientos a la ley de lobby, pp. 79-80. Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Católica, CPLT.

¹⁶⁴ Arís, M. (2017). [Avanzar en integridad y participación ciudadana. Balance y modificaciones de la ley de lobby](#). Santiago: Serie Análisis N°8. Friedrich Ebert Stiftung, p.22.

¹⁶⁵ OCDE (2021). [Report on the implementation of the OECD recommendation on principles for transparency and integrity in lobbying](#), p. 52.

¹⁶⁶ La información remitida por la CGR (Oficio E352291/2023 de la CGR, que “Atiende presentación que indica y remite información requerida por la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia mediante Oficio ORD CIPT N°336-2023) da cuenta que entre los años 2018 y 2022 solo se han cursado 29 sumarios por infracción a la Ley N°20.730 y solo diez de estos se encontraban finalizados al momento del reporte. No hay información que acredite que alguno de esos hubiese devenido en una sanción efectiva. Por lo mismo, suele diagnosticarse que las sanciones son bajas y sin criterios de proporcionalidad, y que la capacidad de fiscalización sobre el incumplimiento es escasa.

¹⁶⁷ Jordán, M. J. (2017). [Análisis de la Ley 20.730: sus características y desafíos](#). Revista de Derecho Público, 86, pp. 53-78.

¹⁶⁸ Consejo para la Transparencia (2019). Op. cit.

¹⁶⁹ OCDE (2021). [Lobbying in the 21st Century: Transparency, Integrity and Access](#), p.39.

¹⁷⁰ Consejo para la Transparencia (2019). Op. cit.

¹⁷¹ OCDE (2022). [Online public consultation on the draft revised Recommendation on Transparency and Integrity in Lobbying](#).

vi. Gobiernos regionales y municipios

Las administraciones locales y regionales actúan como la principal relación y la primera cara del Estado para las personas. En el último tiempo, se han promovido normas que fortalecen la autonomía en las regiones y propenden a la descentralización, entregando más facultades y atribuciones a las administraciones regionales y locales¹⁷². Esto hace fundamental elevar los estándares de gobernanza y probidad de dichas administraciones.

Entre las figuras que conforman el entramado orgánico chileno están los delegados presidenciales, los gobiernos regionales y las municipalidades. En colaboración con los gobiernos locales, la administración superior de las regiones del país recae en los gobiernos regionales, los que tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella¹⁷³.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna o agrupación de comunas que administran, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la localidad¹⁷⁴; están reguladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, entre otros¹⁷⁵.

Éstas representan un especial desafío en materia de integridad, pues en estos recaen una diversidad de competencias, brindando servicios a las personas como salud, educación, seguridad, cultura, y diversos beneficios sociales. Las municipalidades han creado corporaciones de derecho privado, trasladando funciones y recursos para cumplir labores de seguridad, educación, culturas, deportes, entre

¹⁷² Como ejemplo de la expresión de esa autonomía, las municipalidades y gobiernos regionales han creado corporaciones de derecho privado, trasladando funciones y recursos para cumplir labores de seguridad, educación, culturas, y deportes, entre otros. Aquellas entidades existen en forma de corporaciones municipales, asociaciones, fundaciones y organizaciones comunitarias, entre otras.

La CGR ha establecido que a estos organismos le son aplicables las normas de probidad, transparencia de compras públicas y lobby en Dictámenes como el N°E1603/2021. Sin embargo, no todas las corporaciones han logrado apegarse a dichas normativas. Esto se evidencia, por ejemplo, en la baja cantidad de inscripciones de corporaciones municipales al portal de Mercado Público.

¹⁷³ Artículo 13 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional.

¹⁷⁴ Artículo 118 de la Constitución y artículo 1 del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

¹⁷⁵ Además de la Ley N°18.698 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. También cabe mencionar el artículo 119 de la Constitución, la Ley N°19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y la Ley N°19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

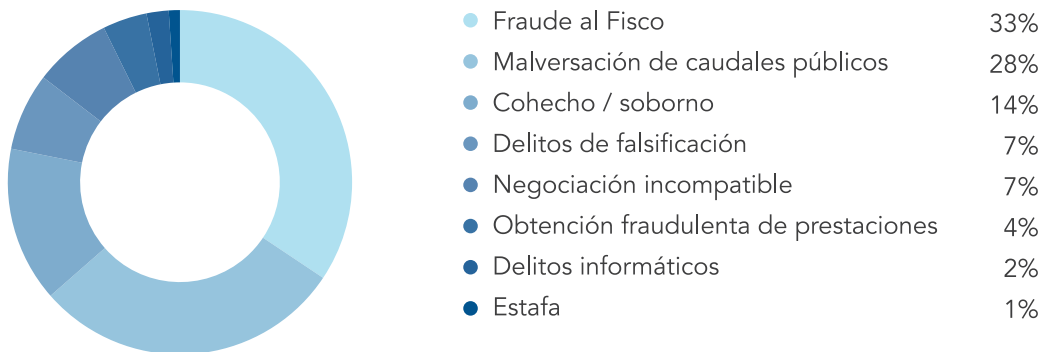
otros¹⁷⁶. Aquellas entidades existen en formas de corporaciones municipales¹⁷⁷, asociaciones, fundaciones y las organizaciones comunitarias funcionales¹⁷⁸.

Figura 9:

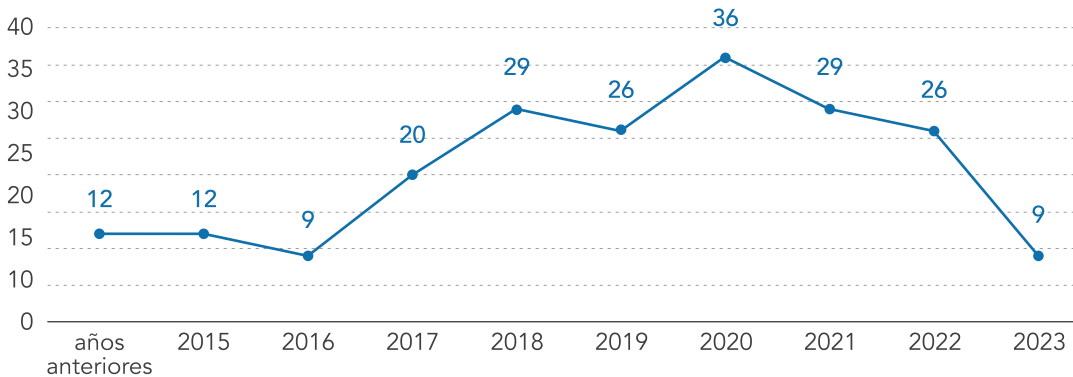
Causas vinculadas a municipalidades en que el Consejo de Defensa del Estado interviene como querellante

208 causas vigentes vinculadas a municipios

Porcentaje de causas de corrupción vigentes en municipios según tipo de delito



Número de causas de corrupción vigentes en municipios según año



Fuente: “Informa Causas Vinculadas a Municipalidades en que el Consejo de Defensa del Estado Interviene como Querellante” Consejo de Defensa del Estado. Santiago, julio 2023.

¹⁷⁶ Tanto la Constitución como la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, brinda la posibilidad de crear corporaciones, con fines limitados, respetando el límite de que estas no sean contrarias a la moral, al orden público o a la seguridad del Estado (artículo 19, numeral 15, inciso 4° de la Constitución Política).

¹⁷⁷ Las corporaciones municipales tienen diversos orígenes, pudiendo existir al alero del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980 del Ministerio del Interior, para aquellas corporaciones que administren servicios educacionales, de salud o de atención a menores (las que actualmente no pueden crearse, pero si se les permite el funcionamiento a aquellas que fueron creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la LOCM), o aquellas que, en virtud del Párrafo 1 del Título VI de la LOCM, tengan como función la promoción o difusión del arte, la cultura o el deporte, así como también el fomento a obras de desarrollo comunal y productivo.

¹⁷⁸ Son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tiene por objeto representar y pro-

Regular el mundo local es una tarea compleja debido a la diversidad que lo caracteriza. En Chile existen 345 municipalidades con distintas densidades de población, geografía, tamaño, recursos, y capacidades. Además, las municipalidades chilenas son actores sociales y económicos frágiles comparados con la mayoría de los países de la OCDE¹⁷⁹.

En la consulta pública realizada para la ENIP se obtuvo que las percepciones de micro corrupción se asocian, en general, a la gestión municipal. En la misma línea, resultados obtenidos por el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) ubica a los municipios dentro de las instituciones con mayores índices de percepción de corrupción (87,3%)¹⁸⁰. A ello, se suman las múltiples investigaciones que existen actualmente en el Ministerio Público por casos de corrupción en los municipios¹⁸¹.

En esta línea, dentro de las propuestas de la Contraloría General de la República para combatir la corrupción, se enfatiza el elevar el estándar de control e integridad en las municipalidades y corporaciones municipales, en particular, en el control de transferencias de recursos y la gestión de personas¹⁸². Por su parte, la Comisión Engel identificó a los municipios como una pieza clave en la relación con las personas, y a su vez, una institución con múltiples riesgos a la corrupción¹⁸³.

Otra brecha relevante en los municipios es la falta de directrices en materias de integridad. Un estudio del Centro de Estudios de la Administración (CEA) arrojó que un 87% de los municipios no entregan lineamientos éticos para el personal¹⁸⁴.

Si bien la normativa contempla múltiples facultades discrecionales a los alcaldes con el fin de resguardar la autonomía, esto ha impedido el control adecuado¹⁸⁵. Ejemplo de ello son las corporaciones de derecho privado utilizadas por los munici-

mover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva (Artículo 2 letra d) de la Ley N°19.418). Un ejemplo de este tipo de organizaciones son los clubes sociales de adulto mayor.

¹⁷⁹ OCDE (2017). [Revisión de Gobernabilidad Multinivel en Chile: Modernización del Sistema Municipal. Conclusiones principales y recomendaciones](#), p.12.

¹⁸⁰ INJUV (2023). [Percepciones, experiencias y significados que tienen las y los jóvenes sobre el fenómeno de la corrupción en Chile](#).

¹⁸¹ Juan Peribonio, el entonces Presidente del CDE, en un [seminario](#) de la misma institución de enero de 2022, expuso que actualmente, el 52% de las municipalidades del país tienen investigaciones penales por delitos de corrupción en su contra.

¹⁸² Contraloría General de la República (2021). [Estrategia Nacional Anticorrupción de la Contraloría General de la República](#).

¹⁸³ Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015). [Informe Final](#), pp.35-38.

¹⁸⁴ Presentación disponible en el sitio del CEA y disponible en ["Integridad Municipal: Sobre la probidad e integridad pública, declaración de intereses y patrimonio y ley de lobby"](#).

¹⁸⁵ Lübbert, V. (2022) [Desafíos de anticorrupción en municipios en Chile](#). Revista Chilena de la Admi-

prios, llegando incluso a afirmarse por parte de la prensa que en este ámbito existe una “caja negra”¹⁸⁶ con los traspasos de recursos públicos¹⁸⁷.

Por todo lo mencionado previamente, es que el plan de acción de esta Estrategia propone medidas que pretenden fortalecer la integridad pública en las municipalidades. Entre ellas, está la instauración de planes de integridad en los municipios, que incorporen sus propios códigos de ética, sistemas de integridad, matrices de riesgos y canales de denuncia.

Adicionalmente, es importante reforzar la regulación de las corporaciones de derecho privado de las municipalidades, para someter todas sus acciones al control público, requiriendo la aprobación de los concejos municipales para la participación en dichas corporaciones, el nombramiento de sus directivos y la fiscalización del uso, destino y gestión de los recursos públicos traspasados.

vii. Un ecosistema de integridad

Establecer un ecosistema institucional efectivo es fundamental para garantizar el correcto desempeño de la función pública. Un diseño institucional o político deficiente puede tener efectos drásticos sobre la corrupción y sus causas, como la concentración del poder, la confianza institucional y la eficiencia burocrática¹⁸⁸. Organizaciones como las Naciones Unidas¹⁸⁹ y la OCDE¹⁹⁰ han recalcado la importancia de contar con sistemas coordinados y eficaces para combatir efectivamente la corrupción. Identificando este desafío, otros diagnósticos ya han apuntado a introducir reformas estructurales al entramado constitucional que lidia con la co-

nistración del Estado, 8, p. 25.

¹⁸⁶ El Mostrador (31 de agosto de 2021) [La ‘caja negra’ de las municipalidades del sector oriente: Las Condes y Lo Barnechea han transferido más de \\$14 mil millones para seguridad a entidades privadas sin fiscalización](#); y Espinoza, C. (16 de septiembre 2021) The Clinic, [Platas negras en los municipios: las barreras para fiscalizar a Vitacura, Las Condes y Lo Barnechea](#).

¹⁸⁷ Conforme a las auditorías municipales llevadas a cabo por la CGR, se han observado inconsistencias en conciliaciones bancarias de aproximadamente 383 millones de pesos e irregularidades contables de hasta catorce mil millones de pesos: CGR (2020), [Reporte sobre principales resultados de auditoría de 2019](#).

¹⁸⁸ Estévez, A. (2005). [Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social](#). Revista Venezolana de Gerencia, 10(29), pp.43-85.

¹⁸⁹ Artículo 5 de la [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#).

¹⁹⁰ OCDE (2020). [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#), p. 3.

rrupción¹⁹¹. De lo contrario, su ausencia puede dar lugar a situaciones estructurales de corrupción y violaciones de derechos humanos¹⁹².

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción otorga lineamientos sobre los órganos encargados de prevenir la corrupción en su artículo 6, exigiendo la adopción de políticas coordinadas y eficaces. En el mismo sentido, la OCDE recomienda desarrollar un enfoque estratégico para el sector público que considere un sistema coordinado y completo¹⁹³.

En Chile, el sistema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción comprende múltiples instituciones reguladas en diversos cuerpos legales. Algunas de ellas tienen reconocimiento y autonomía constitucional, como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. Otras instituciones cuentan con regulación legal en sus funciones, como el Consejo para la Transparencia, la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio Civil y la Unidad de Análisis Financiero, entre otros.

Estas instituciones dialogan en la Alianza Anticorrupción de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que es un grupo de trabajo intersectorial que desde el 2012 impulsa la implementación y difusión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁹⁴. Más recientemente, el “Grupo Nacional de Expertos Contra la Corrupción” también propicia una instancia de diálogo entre los organismos¹⁹⁵⁻¹⁹⁶.

No obstante, en esta dimensión suelen identificarse brechas tanto en lo relativo a la falta de mejores mecanismos de coordinación y cooperación, como en la necesidad de reformas legales que robustezcan este ecosistema.

¹⁹¹ Por ejemplo, las propuestas del Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, conocido como “Comisión Engel”, en lo relativo a la creación de un servicio de evaluación de las políticas públicas, o la CGR, que en su “[Radiografía de la Corrupción](#)” se refiere al tema en “Incertidumbre: viejas institucionalidades y nuevas realidades”, entre otros.

¹⁹² Nash, C. (2014). [Corrupción y derechos humanos: una mirada desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos](#), p.69

¹⁹³ OCDE (2020). [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#), p. 3.

¹⁹⁴ Alianza Anticorrupción UNCAC Chile (2022). [10 años trabajando por la integridad](#).

¹⁹⁵ Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (28 de abril de 2022). [Primera Reunión Ampliada 2022 Grupo Nacional de Expertos Contra la Corrupción](#).

¹⁹⁶ En el Grupo Nacional de Expertos Contra la Corrupción participan el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, la Unidad de Análisis Financiero, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y la SEGPRES a través de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia. También contribuyen la Contraloría General de la República, ChileCompra, el Ministerio de Economía, Prochile y la

Los resultados de la consulta pública de la ENIP dan cuenta de este diagnóstico¹⁹⁷. En el proceso de acercamiento institucional también lo plantearon las instituciones. La Contraloría General de la República diagnosticó que la lógica tradicional ya no es capaz de combatir efectivamente la corrupción, donde cada organismo público opera aislado y acotado a sus funciones y atribuciones¹⁹⁸.

Un área donde hay relativo consenso en torno a la necesidad de modernización es el control interno. Recientemente, se han levantado alertas sobre los déficits que existen en la auditoría interna de los servicios, gobiernos regionales y municipios, además de la falta de conocimiento y capacidad de las instituciones privadas sin fines de lucro para contar con mecanismos de control interno¹⁹⁹. A su vez, la falta de una institucionalidad robusta y legal de la auditoría interna gubernamental en Chile es un flanco que ha sido expuesto por actores como la OCDE²⁰⁰.

En concordancia, en septiembre de 2023 se ingresó un proyecto de ley que recoge las recomendaciones internacionales en la materia, formalizando legalmente una función que se viene realizando desde el año 1997, compromiso que se materializó mediante el envío del proyecto de ley Boletín N° 16.316-05 que crea el Servicio de Auditoría Interna General de Gobierno.

viii. Sanción de la corrupción

La ENIP nace del diagnóstico de que la corrupción es un fenómeno multifactorial que tiene una importante dimensión cultural. El desafío de recomponer la confianza requiere un rediseño estructural de la forma en que ciudadanos y ciudadanas se relacionan entre ellos y con el Estado que no puede ser proveído desde un enfoque puramente punitivo. No obstante, la corrupción es igualmente un fenómeno que demanda una respuesta jurídica. Con-

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID).

¹⁹⁷ Como se precisó en la Introducción del presente informe, para la elaboración de la ENIP se consultó sobre el nivel de acuerdo con la afirmación “Las instituciones públicas trabajan coordinadamente contra la corrupción”. El 54,13% de los funcionarios(as) públicos(as) y el 78,84% de los no funcionarios(as) dijeron estar en desacuerdo o muy en desacuerdo con la afirmación. Solo un 20,58% de los(as) funcionarios(as) y un 7,19% de los no funcionarios(as) estuvieron de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación.

¹⁹⁸ Contraloría General de la República (2020), Op. cit., p.171.

¹⁹⁹ Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia (2023). [Informe Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado](#). p. 85.

²⁰⁰ OCDE (2015). [Entidad fiscalizadora superior de Chile: mejorando la agilidad estratégica y la confianza pública.](#)

tar con leyes bien formuladas y aplicadas puede ser un refuerzo útil para contribuir a la operatividad y efectividad del sistema jurídico para combatir la corrupción²⁰¹.

Desde una perspectiva racional, un sistema represivo con altas probabilidades de detectar a los infractores puede ser efectivo en disuadir la comisión de ilícitos²⁰². Desde otro punto de vista, la lucha contra la corrupción es también una contra la sensación de abuso. Ambas perspectivas subrayan lo imperioso de contar con un sistema persecutorio y sancionatorio adecuado.

En Chile hay una percepción de impunidad sobre los delitos de corrupción. En el proceso participativo realizado para la ENIP, el 54,4% de los participantes consideró que contar con “sanciones efectivas para quienes incumplan las normas de probidad” es la mejor herramienta para promover la probidad en el actuar de funcionarios y funcionarias públicas.

A nivel internacional, existe un consenso creciente sobre la necesidad fortalecer los sistemas legales y judiciales de los países para prevenir y sancionar la corrupción de manera efectiva. La Convención Interamericana contra la Corrupción dispone que los estados deberán tipificar los delitos sobre actos de corrupción, tales como el soborno y el enriquecimiento ilícito. La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales aborda la tipificación del cohecho como delito penal. Por último, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción dispone que los Estados deberán adoptar medidas legislativas para tipificar delitos como el soborno y el tráfico de influencias, entre otros²⁰³.

Tanto la responsabilidad penal como la administrativa tienen numerosa legislación asociada. El Código Penal regula figuras penales como el cohecho, la prevaricación, la malversación de caudales y el fraude. Otros han sido incorporados a nuestro ordenamiento a través de leyes especiales, como el lavado de activos²⁰⁴ y el financiamiento del terrorismo²⁰⁵.

²⁰¹ Rose-Ackerman, S. y Palifka, B. (2019). Corrupción y gobierno: Causas, consecuencias y reformas, p. 236.

²⁰² Becker, G. (1968). [Crime and Punishment: An Economic Approach](#). Journal of Political Economy, 76 (2), pp.169-217.

²⁰³ Por ejemplo, la [Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción](#).

²⁰⁴ Delito esencialmente regulado en la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, tipificando el lavado de dinero.

²⁰⁵ Regulado en la Ley N°20.393, que Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en

Leyes más recientes han abordado el fenómeno de la corrupción, como la Ley N°20.341²⁰⁶, que establece delitos contra la corrupción y la Ley N°21.121²⁰⁷ que modifica el código penal para la prevención, detección y persecución de la corrupción. Por último, durante el 2023 el Congreso aprobó una sustancial modificación al Código Penal y otros cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de los “delitos económicos”, Ley N°21.595²⁰⁸. En relación con esto, recientemente, se presentó también un proyecto de ley que tiene como objetivo fortalecer la persecución del dinero ilícito y detectar de mejor manera la trazabilidad de los movimientos del dinero proveniente del lavado de activos²⁰⁹.

El Mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) ha destacado los avances que Chile ha realizado en cuanto a la regulación de diversos delitos de corrupción. Ahora bien, dentro de las recomendaciones se destaca el desafío de cara a una mejor regulación para identificar violaciones al pago de tributos²¹⁰, debiendo fortalecer las normas y medidas para la negación de beneficios tributarios que se efectúen con violación de la legislación contra la corrupción, la inclusión de penas privativas de libertad al incurrir en enriquecimiento ilícito²¹¹, entre otras.

los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

²⁰⁶ La Ley N°20.341, de 2009, que introduce modificaciones al código penal, en la regulación de ciertos delitos contra la Administración Pública, contiene la tipificación de los delitos de fraude al estado, la intervención en contratos en donde exista conflictos de interés y el cohecho de funcionarios(as) públicos(as) extranjeros(as). Asimismo, la inclusión de penas privativas de libertad para los delitos de cohecho y de soborno.

²⁰⁷ La Ley N°21.121, que modifica el código penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, aumenta la penalidad del delito de cohecho (doméstico y transnacional) y tipifica nuevas figuras delictuales en torno a la corrupción por funcionarios(as) públicos, como el cohecho por recibir un beneficio distinto al económico, el delito de administración desleal y el soborno entre particulares.

²⁰⁸ La existencia de brechas en esta dimensión del combate contra la corrupción no ha sido identificada solo por la ciudadanía, sino también por centros de pensamiento. Un estudio de [Espacio Público](#) (2020, p.45) da cuenta de las presiones que existen en los procesos de persecución de los delitos de corrupción y de la debilidad institucional del Ministerio Público. [Chile Transparente, Espacio Público y la Fundación Observatorio Fiscal](#) (2019, p.15) han propuesto contar con sanciones efectivas contra los abusos, incluyendo reformas como la generación de un sistema oficial de estadísticas que permita dar seguimiento a la incidencia de los delitos de corrupción.

²⁰⁹ Boletín N° 15795-25, que “Crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado”.

²¹⁰ OEA (2023). [Mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención interamericana contra la corrupción. Informe de avance de la república de Chile \(artículos 31 y 32 del Reglamento y normas de procedimiento del Comité de Expertos\)](#), p. 72.

²¹¹ OEA (2022) [Mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención interamericana contra la corrupción](#), p.65.

c. Descripción de los objetivos

Acorde a lo expuesto, se contará con una mejor función pública mediante la consecución de tres objetivos estratégicos.



Objetivos estratégicos

1/

Promover una **cultura de integridad** en todas las instituciones del Estado, con un enfoque preventivo y fomentando la ética y formación permanente.

Cultura de integridad

2/

Contar con mecanismos, incentivos y sanciones adecuadas para **asegurar el desempeño honesto**, legal e imparcial en el ejercicio de la función pública.

Asegurar el desempeño honesto

3/

Contar con un **ecosistema** eficaz y coordinado, con capacidades de innovación, investigación y sanción a las faltas de integridad y hechos de corrupción.

Ecosistema

El primero es promover una cultura de integridad en todas las instituciones del Estado, con un enfoque preventivo y fomentando la ética y formación permanente. Subyace a éste propiciar un cambio cultural y conductual donde cumplir con las reglas y velar por el interés general sea natural.

Un punto de creciente consenso es que las sociedades que mejor han enfrentado la corrupción no son aquellas que desmesuradamente crearon nuevos delitos y penas²¹². Por el contrario, la tendencia reciente se enfoca en desafíos como el dedicar recursos al desarrollo de capacidades mediante formatos innovadores e interactivos, y garantizar una coordinación eficaz de los organismos encargados de capacitar²¹³.

²¹² Rodríguez, L. & Ossandón, M. (2021). Delitos contra la función pública: tercera edición actualizada. Editorial Jurídica de Chile, p.63.

²¹³ OCDE (2020). [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#), p.137.

En el marco de este objetivo se contemplan medidas que buscan fortalecer las herramientas preventivas y culturales con que cuentan los funcionarios y funcionarias públicas ante la corrupción. Éstas fueron estructuradas principalmente en torno a los sistemas de integridad, las capacitaciones y los códigos de ética. Las propuestas de la ENIP se construyen sobre el estado actual de los mecanismos anticorrupción con que cuentan los miembros del aparato público y las últimas recomendaciones existentes.

El segundo objetivo busca contar con mecanismos, incentivos y sanciones adecuadas para asegurar el desempeño honesto, leal e imparcial en el ejercicio de la función pública, con preeminencia del interés general sobre el particular. Como se adelantó, esto en Chile se ha materializado en buena parte a partir de la consolidación y desarrollo del concepto de probidad.

Las propuestas asociadas incluyen el robustecimiento del sistema de protección al denunciante de actos de corrupción, el reforzamiento de mecanismos que prevengan los conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública, y las asociadas al fortalecimiento de los mecanismos de resguardo de la integridad en los gobiernos locales y municipales.

El último objetivo del eje es contar con un ecosistema eficaz y coordinado, con capacidades de innovación, prevención, investigación y sanción a las faltas a la integridad y hechos de corrupción. Es decir, tener un sistema robusto que ataque la corrupción en todas sus etapas y dimensiones.

En dicha arista de la función pública se enmarcan las propuestas tanto en materia de coordinación institucional como de reformas orgánicas. Además, se incorporan medidas que facilitarán la sanción y persecución de la corrupción.

2. Recursos Públicos



a. Antecedentes

Los recursos públicos corresponden a los medios (financieros o materiales) que se encuentran a disposición del Estado para cumplir con sus funciones y financiar el gasto público. En consecuencia, ellos son fundamentales para el funcionamiento del Estado y la provisión de servicios a los ciudadanos y ciudadanas. A través de los recursos públicos y su consecuente ejecución por el Estado se busca satisfacer las necesidades de las personas, procurando incrementar su bienestar²¹⁴.

Se ha planteado este eje separado del eje Función Pública, tanto por su especificidad como por los actores involucrados. Existe normativa constitucional, legal y administrativa especial que explica la diferencia entre la función y los recursos públicos, además de actores específicos que inciden en la segunda materia. Entre ellos destacan la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), la Dirección de Presupuestos y el Consejo Fiscal Autónomo.

Incluir un eje de Recursos Públicos en la Estrategia Nacional de Integridad Pública se justifica en que concentra áreas que revisten mayores riesgos de corrupción. Al respecto, la Contraloría General de la República ha identificado al uso de recursos públicos como un área expuesta a faltas de probidad en caso de que no se consideren formas adecuadas de control. En específico, expone que estas “grandes cantidades de dinero que se gestionan, invierten o transfieren mediante complejos protocolos administrativos”, cuando “no cuentan con las instancias adecuadas de control, pueden transformarse en espacios susceptibles de ser vulnerados, desviando fondos públicos hacia fines distintos a los presupuestados”²¹⁵.

En lo que a compras se refiere, la institución ha indicado que “la convergencia de intereses opuestos de la institución compradora y los intereses privados de la empresa proveedora, genera un espacio para el surgimiento de violaciones a la

²¹⁴ Decreto Supremo N°11 del Ministerio de Hacienda, de 2020, que Crea la Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público, c. 3.

²¹⁵ Contraloría General de la República (2020). Op. cit., p.25.

integridad. Esto se ve agravado cuando los contratos consideran altos montos de recursos públicos involucrados”²¹⁶⁻²¹⁷.

En definitiva, el buen uso de los recursos públicos es una dimensión del problema de la corrupción especialmente sensible e importante que requiere acciones que guíen su buen comportamiento. Para esto, se consideran antecedentes nacionales²¹⁸ y diagnósticos realizados por organismos expertos internacionales²¹⁹.

b. Diagnóstico y brechas

Se exponen a continuación temáticas y las brechas existentes en materia de integridad y transparencia asociadas al eje de Recursos Públicos.

i. Proceso presupuestario

La Constitución Política de la República establece que el Estado “está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común”²²⁰. Este principio de servicialidad implica que en la promoción del bien común se debe considerar la actuación estatal dentro del marco de otros principios, entre los cuales se encuentran los de eficacia y eficiencia, que además son recogidos a nivel legal en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE)²²¹.

²¹⁶ Contraloría General de la República (2020). Op. cit., p.27.

²¹⁷ Sobre esta materia, el BID ha indicado que se estima que entre un 10% y un 30% de la inversión en proyectos de construcción financiados con dinero público puede perderse debido a la mala gestión y la corrupción (BID. Mejor gasto para mejores vidas: Cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos, 2018, p. 57).

²¹⁸ Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015). Op. cit.; Contraloría General de la República (2020). Op. cit., Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). [Lineamientos para considerar una Reforma Presupuestaria](#).

²¹⁹ BID (2018). [Mejor gasto para mejores vidas: Cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos](#).

²²⁰ Artículo 1° inciso tercero de la Constitución Política de la República.

²²¹ El artículo 5° de la LOCBGAE establece que “las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”, mientras que su artículo 11° señala que el control jerárquico dentro de los organismos de la Administración “se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos

La Constitución también establece que la Ley de Presupuestos “contemplará gastos correspondientes a inversiones sectoriales de asignación regional, cuya distribución entre regiones responderá a criterios de equidad y eficiencia, tomando en consideración los programas nacionales de inversión correspondientes”²²². Además, agrega que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan “deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también permitir vincular el proceso presupuestario con la planificación del Sector Público” y “deben posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos a nivel nacional, regional y local”²²³.

La Comisión de Gasto Público, que entregó su informe experto en esta materia en 2021, señaló que se han desarrollado prácticas de gestión presupuestaria que no incentivan necesariamente la eficiencia del gasto. Por ejemplo, el gasto tardío y abultado al final del ejercicio presupuestario o la llamada “Fiebre de Diciembre”²²⁴. Este incentivo de gasto tardío comporta riesgos en materia de ineficiencia y calidad. En efecto, esto se relaciona con la existencia de incentivos aún insuficientes para el ahorro del gasto público²²⁵.

Otro aspecto importante de destacar se relaciona con el hecho de que no todos los programas públicos están especificados en la Ley de Presupuestos como transferencias. Al no existir una identificación efectiva de estos programas, tampoco se puede identificar fácilmente el gasto asociado a ellos. Esto es mucho más importante ya que los programas públicos son la principal unidad de medición del sistema de seguimiento del desempeño del gasto público²²⁶.

En el mismo ámbito, la Comisión de Gasto Público indicó que Chile no cumplía íntegramente con la recomendación de presentar información sobre los productos y resultados en cada área de política principal relacionada con la estructura presu-

establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

Igualmente, el artículo 53 del mismo cuerpo legal, en lo relativo a las reglas generales aplicables al principio de administrativa, dispone que “[e]l interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (...)”.

²²² Artículo 115 inciso tercero de la Constitución.

²²³ Artículo 16 del DL 1.263/1975.

²²⁴ Steger, G. (2018). “Elaboración de presupuesto por resultados: lecciones de la reforma presupuestaria”. En: Aninat, I. & Razmilic, S. (Eds.). Un Estado para la Ciudadanía. Estudios para su modernización. Colección Centro de Estudios Públicos

²²⁵ Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). [Lineamientos para considerar una Reforma Presupuestaria](#), p. 26.

²²⁶ Por ejemplo, para el caso del Presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la Ley en el año 2022 solo se identifican tres programas (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-257312_doc_pdf.pdf). En contraste, en el portal de seguimiento de la Oferta Pública del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (<https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas>) se observan dieciocho programas.

puestaria y el gasto²²⁷. Además, señaló que los informes y datos fiscales entregan información que desde el punto de vista del Congreso u otros usuarios no necesariamente es útil ni clara²²⁸. En este mismo sentido, la Comisión Asesora Ministerial sobre instituciones privadas sin fines de lucro, que trabajó durante el 2023, volvió a recalcar la importancia de este punto. En particular, destacó la falta de eficacia de las glosas de información de la ley de presupuestos y la falta de capacidades de las oficinas presupuestarias del Congreso Nacional²²⁹.

Igualmente, el monitoreo y evaluación presupuestaria de Chile posee importantes espacios de mejora. De hecho, actualmente es posible observar que las principales herramientas de evaluación y monitoreo (el monitoreo de la oferta programática; la evaluación de programas públicos; la evaluación de desempeño de los funcionarios y funcionarias y servicios públicos (PMG), y los reportes a partir de las glosas presupuestarias) operan con insuficiente coordinación. Asimismo, se constata que la oferta de programas públicos (como unidad principal para el monitoreo y las evaluaciones de resultados) no tiene un vínculo suficientemente explícito con la estructura de la Ley de Presupuestos²³⁰.

ii. Gasto público

El gasto público corresponde a los desembolsos del Estado en la compra de bienes y servicios, pagos previsionales, pago de intereses, transferencias e inversiones. Las reformas y mejoras a las que apuntará esta Estrategia atienden nudos críticos como el sistema de compras públicas, transferencias, la infraestructura y las obras públicas.

En materia de compras públicas, el año 2003 se dictó la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que preci-

²²⁷ Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). op. cit., p.33.

²²⁸ Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). op. cit., p.31.

²²⁹ Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado (2023). [Informe Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado](#). p. 36.

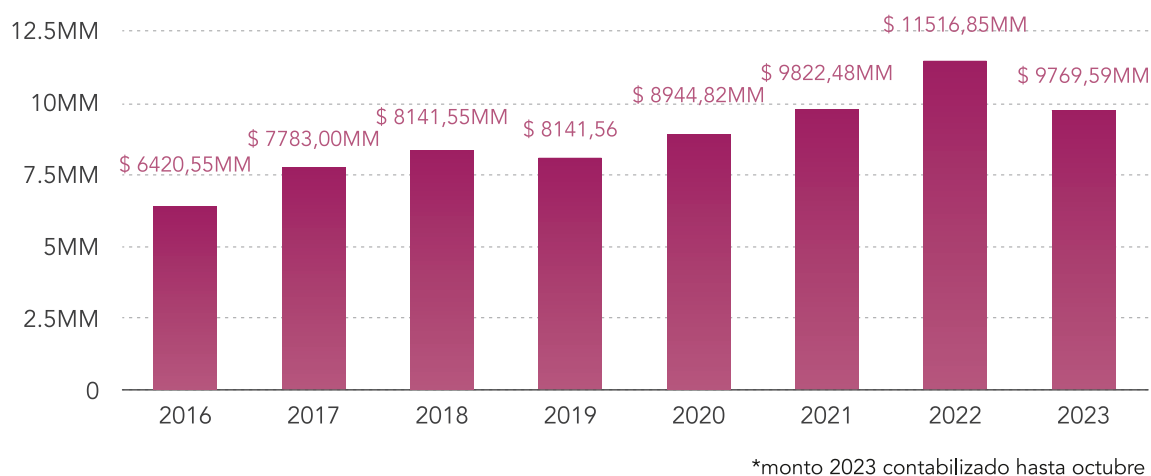
²³⁰ Irrázaval, I., Larragaña, O., Rodríguez, J., Silva, E., & Valdés, R. (2020). [Propuestas para una mejor calidad del gasto y las políticas públicas en Chile](#). Centro de Políticas Públicas UC: Temas de la Agenda Pública 15(120), pp. 1-26.

samente recoge el principio de eficacia y eficiencia de forma explícita. Esto último ya que la normativa establece que “la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones”²³¹.

El control de las compras públicas debe ser especialmente considerado dentro de este objetivo estratégico, debido al gran volumen de gasto público que ellas representan²³². Por ejemplo, en 2022 se ejecutaron 15.023 millones de dólares en transacciones por la Dirección de Compras y Contratación Pública²³³.

Figura 10:

**Monto total transado por el Estado de Chile a través de Mercado Público
(valores anuales no inflactados)**



Fuente: Datos Abiertos, Chile Compra. Datos actualizado al 24 de noviembre 2023

Esto último cobra especial relevancia, ya que, en palabras de la OCDE, la contratación pública²³⁴ bien gestionada “puede y debe desempeñar un papel de primer

²³¹ Artículo 6° inciso final de la Ley N°19.886 y artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

²³² En palabras del BID: “Las adquisiciones constituyen un imán para las ineficiencias en la gestión y para la corrupción. El gran volumen de transacciones, junto con la estrecha y compleja interacción entre los sectores público y privado, hace que las compras públicas queden expuestas a diversos riesgos de malgasto, mala gestión y corrupción. Pocas actividades públicas ofrecen mayor tentación o más oportunidades para la corrupción” (BID, [Mejor gasto para mejores vidas: Cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos](#), 2018, p. 56).

²³³ Acorde a los Datos de ChileCompra en su [Cuenta Pública Participativa](#) del 2023.

²³⁴ Según la OCDE (2015, p.6), la contratación pública corresponde al “proceso de identificación de necesidades, la decisión acerca de la persona, física o jurídica, más adecuada para cubrir estas necesidades y, por último, la comprobación de que el bien o prestación se entregan en el lugar correcto, en el momento oportuno, al mejor precio posible, y que todo ellos se hace con ecuanimidad y transparencia” ([Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Contratación Pública](#)).

orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos”²³⁵.

También esta área ha sido reconocida como particularmente sensible en mediciones nacionales de percepción. Según la percepción de la ciudadanía recogida por la Contraloría General de la República en su “Radiografía de la Corrupción” (2020), donde el 71,8% de los encuestados considera que en las áreas asociadas a las compras públicas es donde hay más corrupción en Chile.

En concordancia, se han identificado varios espacios de mejora en materia de compras públicas. Una deficiencia es la fragmentación del sistema, además de brechas vinculadas a irregularidades en la creación de bases de licitación y eventuales renegotiaciones una vez adjudicado el contrato. También existen problemas de competitividad. Según la Fiscalía Nacional Económica (FNE), en un 25% de las licitaciones públicas participa solo un oferente y en un 40% participan dos o menos²³⁶.

También hay oportunidades de mejora en la medición del desempeño del Gasto Público. Si bien Chile cuenta con un sistema robusto de control y evaluación y que tiene objetivos amplios, con fuerte énfasis en establecer mejoras en las políticas públicas, en los procesos y en la gestión; este sistema de evaluación no está integrado al sistema de planificación o proceso presupuestario²³⁷.

Otra área que debe ser especialmente considerada respecto al control del buen uso de los recursos públicos es el sector de la infraestructura y las obras públicas, también debido a los grandes montos que involucran proyectos de esta naturaleza. Según la Contraloría General de la República ello “la posiciona como un área naturalmente riesgosa a faltas a la probidad”²³⁸, ya que, por ejemplo, según datos de la Dirección de Presupuestos, la ejecución presupuestaria de inversión en activos no financieros ascendió a \$24.445.291 (MM\$2023) entre el año 2018 y el primer semestre del 2023²³⁹.

Por último, en materia de transferencias existen importantes desafíos. Las transferencias son traspasos de recursos públicos que realiza un organismo público a otro organismo público o persona natural o jurídica privada, para que lleve a cabo una actividad que no supone una contraprestación de bienes o servicios. Éstas se regulan en la Ley de Presupuestos anual, la que permite adjudicar fondos por medio

²³⁵ OCDE (2015). [Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Contratación Pública](#).

²³⁶ FNE (2020). [Estudio de Mercado de Compras Públicas](#), p.14.

²³⁷ Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). [Lineamientos para considerar una Reforma Presupuestaria](#), p.32.

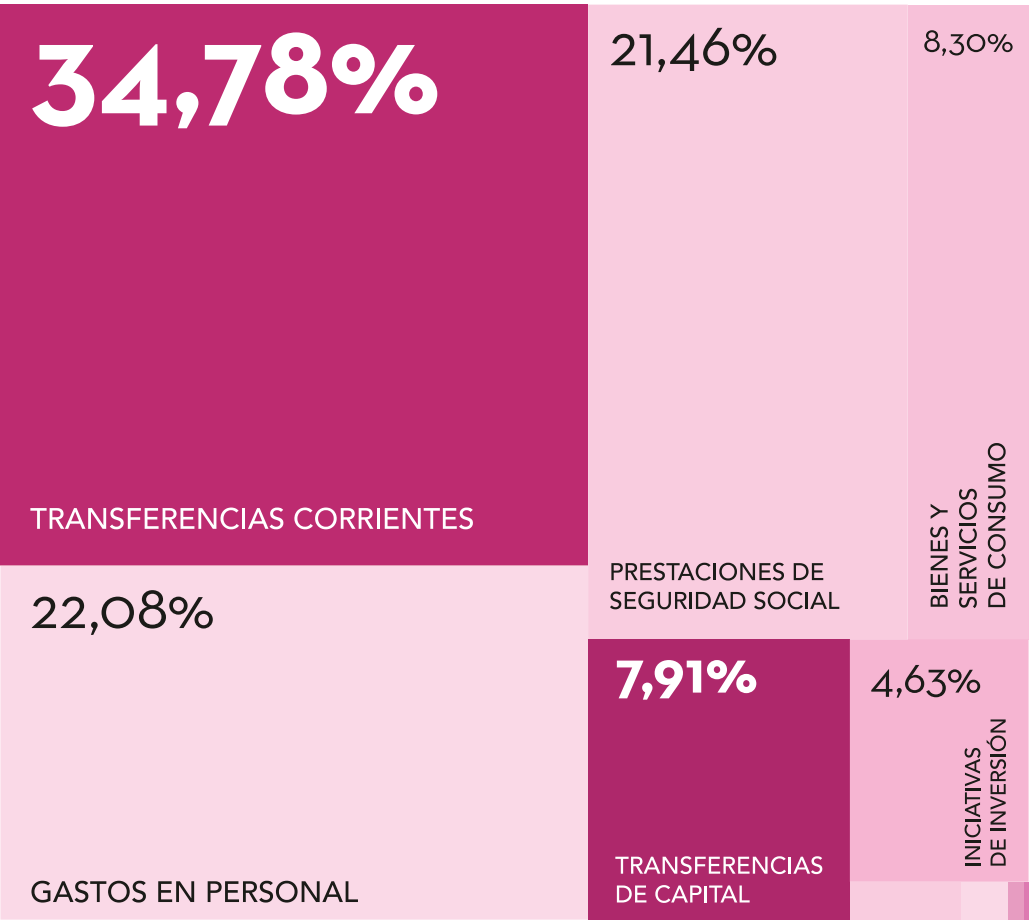
²³⁸ CGR (2020). [Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile](#), p. 27.

²³⁹ DIPRES (2023). [Estadísticas de las Finanzas Públicas. Operación Trimestral 2018-2023](#).

de transferencias (corrientes o de capital) -o por compras de bienes y servicios-. Los traspasos pueden estar establecidos por medio de asignaciones regladas, en leyes permanentes²⁴⁰ o de forma nominativa en la Ley de Presupuestos²⁴¹ o, por medio de asignaciones no regladas, siendo responsabilidad de cada órgano de la Administración determinar al receptor de los fondos por concurso público o asignaciones directas.

Figura 11:

Porcentaje de presupuesto ejecutado según tipo de gasto
(hasta septiembre 2023)



Fuente: Portal Presupuesto Abierto, Ministerio de Hacienda.
Datos actualizados al 30 de septiembre 2023

²⁴⁰ Por ejemplo, el caso de la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables (CONAF) en la Ley N°18.348 y el Cuerpo de Bomberos en la Ley N°20.564.

²⁴¹ Por ejemplo, en la Ley de Presupuestos 2023 se encuentran las siguientes IPSFL: Fundación Chile, Fundación Imagen de Chile, Instituto de Fomento Pesquero, Instituto Chileno de Campos de Hielo Sur, entre otras.

La Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, en su informe²⁴², concluyó que no existen criterios claros para determinar la forma de imputación conforme al clasificador presupuestario. Según datos levantados por el Observatorio del Gasto Fiscal²⁴³, la clasificación presupuestaria de la regulación vigente resulta al menos imprecisa o poco clara. No siempre es posible diferenciar a qué subtítulo de la Ley de Presupuestos corresponde el traspaso de fondos según los objetivos que las motivan: a transferencias corrientes (subtítulo 24), transferencias de capital (subtítulo 33) o compras (subtítulo 22), existiendo casos en que se proveen servicios que podrían ser clasificados de forma diversa.

La creación de múltiples glosas es una arista más de la regulación de transferencias, lo que en muchos casos genera dificultades en el control y monitoreo de cómo y para qué se realizan los traspasos de fondos. Lo anterior se ve acrecentado por la falta de una normativa permanente y general para las transferencias.

Por último, existen grandes desafíos respecto a la evaluación y monitoreo del gasto. Si bien es un avance importante la exigencia, establecida por el Ministerio de Hacienda, en que toda iniciativa de inversión pública ha de contar con un informe fundamentado sobre la rentabilidad del gasto y una evaluación técnica económica²⁴⁴, existen importantes espacios de mejora en la forma de evaluar el gasto corriente y capital, así como en contar con una adecuada institucionalidad a cargo de la calidad de las políticas públicas.

iii. Transparencia y comprensión del flujo de los recursos públicos

La transparencia en todo el proceso de flujo de los recursos públicos busca asegurar mayores mecanismos de control en torno a la asignación de recursos.

Como señaló la Comisión de Gasto Público, la aplicación del Código de Transparencia Fiscal y los principios de Alto Nivel para la Transparencia Fiscal muestran que Chile todavía tiene varias brechas en materia transparencia fiscal²⁴⁵. Por ejemplo,

²⁴² Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado (2023). [Informe Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado](#).

²⁴³ Fundación Observatorio Fiscal (2023). [Propuesta para elevar los estándares de transparencia y fortalecer los sistemas de control preventivo y de rendición de cuentas de las instituciones privadas sin fines de lucro \(IPSFL\) que desarrollan iniciativas financiadas con fondos públicos](#).

²⁴⁴ Artículo 19 bis, inciso cuarto, del Decreto Ley N°1263, del Ministerio de Hacienda.

²⁴⁵ Estos principios de Alto Nivel para la Transparencia Fiscal de la GIFT señalan diez directrices para asegurar un nivel adecuado de apertura en los presupuestos de los gobiernos. Estos corresponden a acceso amplio a la información; objetivos claros y medibles; información confiable y de calidad de las actividades fiscales su desempeño, los riesgos fiscales y los activos y pasivos públicos; comunicación

en cuanto a la publicación de información de desempeño relacionada con el gasto público, lo que es sumamente relevante para justificar la asignación de recursos públicos, medir su uso eficaz y rendir cuentas.

Por otra parte, según la Encuesta de Presupuesto Abierto (Open Budget Survey) del año 2021²⁴⁶ realizada por el International Budget Partnership, Chile tiene indicadores deficitarios en las áreas de participación y transparencia. En específico, para el primero alcanza 24 puntos de 100, mientras que para transparencia suma 60 puntos. En términos relativos, esto sitúa el rendimiento del país como “insuficiente” en ambas categorías.

Asimismo, el sistema de monitoreo y evaluación del gasto público (a cargo de la Dirección de Presupuestos y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia) está integrado por instrumentos que no se articulan como un sistema vinculado con el ciclo presupuestario. Si bien, se han visto esfuerzos importantes para la incorporación del desempeño de los servicios en la presupuestación desde la formulación del presupuesto 2021, aún se está lejos de la formulación presupuestaria por desempeño²⁴⁷⁻²⁴⁸. En efecto, desde este año, la metodología de presupuestación responde al avance del gasto eficiente, priorizando los gastos esenciales dependiendo de la utilidad y condicionando el presupuesto a ejecutar²⁴⁹.

Por otra parte, la Comisión de Gasto Público evidenció las dificultades que presenta el proceso de discusión de la Ley de Presupuestos para desarrollar un debate adecuado sobre la priorización de los recursos. A lo anterior se suma una marcada asimetría entre los actores que participan en esta discusión. Esta asimetría impacta en la transparencia y en la participación a lo largo del ciclo presupuestario²⁵⁰.

Las compras públicas y las transferencias requieren de altos niveles de transparencia. Respecto de las primeras, la Contraloría General de la República recomienda desarrollar procesos permanentes y sistemáticos que doten de mayores niveles

de objetivos; base legal fundada para las transacciones financieras, con evaluación independiente; sector gubernamental definido, junto con procedimientos y reglas claras para la relación con el sector privado; legislación clara de las funciones y responsabilidades fiscales; control del poder legislativo sobre el establecimiento de impuestos y la aprobación de presupuestos; independencia de la Entidad Fiscalizadora Superior; y participación pública en las políticas fiscales.

²⁴⁶ Resultados disponibles en <https://internationalbudget.org/open-budget-survey/country-results/2021/chile>

²⁴⁷ Observatorio del Gasto Fiscal en Chile (2019). *Reforma de transparencia presupuestaria*, p.7.

²⁴⁸ Flacso Chile (2020). *Calidad del Gasto Público: Presupuesto Base Cero Ajustado*.

²⁴⁹ Ministerio de Hacienda (2023). *Oficio Circular N°14, Formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2024*.

²⁵⁰ Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). *Lineamientos para considerar una Reforma Presupuestaria*, p.29.

de transparencia a las adquisiciones de bienes y servicios²⁵¹. Asimismo, se señala que el establecimiento de un registro de personas beneficiarias finales o dueños de empresas puede ser un mecanismo efectivo para dotar de mayores niveles de transparencia a los procesos de compras en el Estado²⁵².

Lo mismo puede decirse respecto de las transferencias de fondos públicos, donde existen mayores desafíos vinculados al bajo conocimiento de los instrumentos existentes y al difícil control en este ámbito.

iv. Participación en el ciclo presupuestario

La promoción de la participación todo el ciclo presupuestario se sustenta en la idea que una población interesada en velar por el cuidado de los recursos públicos favorece su buen uso y la probidad, considerando que existe una relación positiva entre el nivel de participación ciudadana y el control de la corrupción²⁵³. El fomento de estos mecanismos entiende que el presupuesto es consecuencia de una decisión ciudadana y de un proceso eminentemente político²⁵⁴.

A pesar de que diversos actores han intentado propiciar instancias de participación en el proceso presupuestario, este no las contempla formalmente. Con todo, el Estado reconoce el derecho de las personas a participar en sus políticas, planes, programas y acciones a través de la Ley N°20.500. Esta normativa señala que cada órgano de la Administración del Estado debe contar con normas generales que especifiquen las modalidades de participación ciudadana como la publicación de información, cuenta pública participativa, consultas ciudadanas y los Consejos de la Sociedad Civil.

La necesidad de avanzar en este ámbito queda en evidencia al ver los bajos puntajes que arroja la Encuesta de Presupuesto Abierto (Open Budget Survey)²⁵⁵.

Sin embargo, se han visto avances significativos desde hace algunos años. Por ejemplo, se han identificado ejercicios participativos en los que sí se alcanzan pro-

²⁵¹ CGR (2020). [Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile](#), p.168.

²⁵² CGR (2020). [Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile](#), p.168.

²⁵³ Existe un impacto positivo de estas iniciativas en procedimientos como la rendición de cuentas y la transparencia en los procesos presupuestarios (Carlitz, R. (2013). [Improving Transparency and Accountability in the Budget Process: An Assessment of Recent Initiatives](#). Development Policy Review, 31(31), pp.49-67.

²⁵⁴ Bloj, C. (2009). [El "presupuesto participativo" y sus potenciales aportes a la construcción de políticas sociales orientadas a las familias](#). CEPAL, División de Desarrollo Social.

²⁵⁵ Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (2021). [Lineamientos para considerar una Reforma Presupuestaria](#), p.23.

cesos de deliberación y adecuación de la política pública con insumos de las personas involucradas, como en el caso del Programa de Recuperación de Barrios. Entre los mecanismos de participación ciudadana establecidos por el Ministerio de Hacienda, se contemplan la creación de un Consejo de la Sociedad Civil en la Dirección de Presupuestos, y el Consejo Consultivo para el Mercado de Capitales y Comité Financiero. También se incluye la consulta ciudadana en materias de interés ciudadano.

c. Descripción de los objetivos

Los objetivos estratégicos del eje de Recursos Públicos son tres: asegurar el buen uso de los recursos públicos mediante mejores mecanismos de rendición de cuentas y control; a incrementar la transparencia y comprensión del flujo de los recursos públicos; y fomentar la participación en el ciclo presupuestario.



Objetivos estratégicos

1/

Asegurar el buen uso de los recursos públicos mediante mejores mecanismos de **rendición de cuentas y control**.

**Rendición de
cuentas y control**

2/

Incrementar la **transparencia y comprensión del flujo de los recursos** públicos.

**Transparencia y
comprensión del flujo
de los recursos**

3/

Fomentar la **participación** en el ciclo presupuestario.

Participación

El primer objetivo, asegurar el buen uso de los recursos públicos mediante mejores mecanismos de rendición de cuentas y control, apunta a reducir la posibilidad de que se cometan irregularidades que afecten al patrimonio público, a través del uso de herramientas de *accountability*.

En este ámbito juega un rol fundamental la Contraloría General de la República mediante las potestades que le ha otorgado el ordenamiento jurídico en relación con el resguardo del buen uso de los recursos públicos²⁵⁶. El Decreto Ley N°1.263 establece principios y reglas generales aplicables²⁵⁷, y deberes funcionarios asociados a quienes ejercen labores de dirección o jefatura.

Si bien el marco normativo del uso de los recursos públicos hace que Chile destaque en los rankings de eficiencia del sector público en comparación a otros países emergentes y de Latinoamérica²⁵⁸, aún persisten dificultades en la materia. Sucesos recientes han reiterado la importancia de contar con mecanismos que se cercioren de la correcta asignación y manejo de los recursos públicos.

Por lo mismo, esta Estrategia contempla numerosas medidas que refuerzan los mecanismos de control y uso de los recursos públicos en el área. Dentro de éstas, por ejemplo, se encuentran los compromisos ya adquiridos para regular adecuadamente la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado cuya concepción radica en la Comisión Asesora Ministerial convocada para tal efecto durante el 2023.

El segundo objetivo estratégico apunta a incrementar la transparencia y comprensión del flujo de los recursos públicos, desde el inicio del proceso presupuestario y a lo largo de todo el ciclo de ejecución de los recursos, incluyendo su análisis y discusión en el Congreso Nacional, la ejecución a través de la entrega de los recursos a las instituciones, la actualización del presupuesto inicial y registro del gasto efectivo y devengado, e igualmente, el proceso y evaluación y análisis del ejercicio presupuestario del período anterior.

Por último, el eje Recursos Públicos aborda el desafío de fomentar la participación en el ciclo presupuestario. En concordancia, se contemplan medidas que apuntan a la inclusión de espacios de involucramiento ciudadano en materias presupuestarias.

²⁵⁶ En particular, la CGR cuenta con herramientas en materia de control de legalidad (toma de razón y emisión de dictámenes), fiscalización, auditoría y sanción, según lo dispuesto en el Capítulo X de la Constitución Política de la República, en la Ley N°10.336, que fija su organización y atribuciones, y en el DL 1.263/1975.

²⁵⁷ Entre ellos, el principio de legalidad del gasto, el de coordinación y unidad de la gestión financiera, el de universalidad del gasto público y el de descentralización.

²⁵⁸ Consejo Fiscal Autónomo (2020). [Revisiones del gasto público: experiencias y consideraciones de eficiencia](#), p. 5.

3. Transparencia



a. Antecedentes

El eje Transparencia es una línea de acción fundamental de la presente Estrategia. La corrupción es el resultado de un ejercicio racional en el que la discrecionalidad y el monopolio en la toma de decisiones aumentan las posibilidades de que ocurra, mientras que la transparencia las disminuye directamente. Es decir, la transparencia reduce los riesgos de corrupción.

Además, la transparencia contribuye a que la ciudadanía participe de las actividades públicas y se involucren en el diseño de políticas públicas, y se sostiene en que produce un impacto positivo en la política, la economía y la administración pública²⁵⁹. Igualmente, está vinculada al ejercicio de un derecho humano (el acceso a la información) que actúa como un derecho instrumental o “llave” para la realización de otros derechos humanos²⁶⁰.

La Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, (o “Ley de Transparencia”) señala que el principio de transparencia consiste en “respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos” que establezca la ley.

En esencia, la transparencia es un principio que caracteriza y legitima el ejercicio de la función pública. Para efectos de la Estrategia se le ha tratado como un eje separado por ser de las principales medidas para el combate contra la corrupción. Además, se trata de un principio dotado de una especialidad y profundidad específica que se ha traducido en normas especiales y en el desarrollo de una verdadera

²⁵⁹ Ackerman, J., & Sandoval-Ballesteros, I. (2006). [The Global Explosion of Freedom of Information Laws](#). *Administrative Law Review*, 58(1), 85-130, pp.92

²⁶⁰ CPLT (2018). [El Derecho de Acceso a la Información como Derecho Llave para el Acceso a otros derechos fundamentales: Experiencias levantadas a partir de reclamos ante el Consejo para la Transparencia](#), pp.14-15.

dogmática dentro del derecho público²⁶¹, además de contar con una comunidad de actores clave diferenciada en parte por estar estructurada en torno a un órgano garante especial, como es el Consejo para la Transparencia.

Este eje abarca las dos clásicas categorías de transparencia activa y transparencia pasiva. La transparencia activa es entendida por la Ley de Transparencia como el deber del Estado de publicar información relevante y de interés público, lo que se materializa en la obligación de hacer disponible la información en sitios electrónicos, además de otros deberes conexos. Por su parte, la transparencia pasiva se traduce en el deber del Estado de entregar información a requerimiento de la ciudadanía, y se materializa a través de una solicitud de acceso a la información pública.



Transparencia Pasiva

Es el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público.



Transparencia Activa

Deber de los órganos de la Administración del Estado de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, antecedentes actualizados (dispuestos en la Ley N° 20.285), al menos, una vez al mes.

²⁶¹ Camacho, G. (2018). [Sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y los deberes de publicidad. Su diferencia conceptual y práctica](#). Revista de Derecho Público, pp. 75-95. p.91.

Además, se incorpora en este análisis una vertiente más reciente conocida como “transparencia proactiva”, que corresponde a la divulgación de información de forma anticipada y sin que medie una obligación legal específica²⁶². La figura no cuenta con consagración legal.

La transparencia se ha hecho progresivamente un espacio en nuestro sistema jurídico en las últimas dos décadas. En parte, como reacción a la continuada crisis de confianza en nuestras instituciones²⁶³ y al hito inicial que constituyó la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado chileno por la denegación de entregar información medioambiental²⁶⁴.

La Ley de Transparencia se publicó en el año 2008 con positivas consecuencias para nuestro país. Por ejemplo, en los años posteriores a su promulgación, el país mejoró tanto su posición relativa como absoluta en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional²⁶⁵. Por su parte, los indicadores de integridad pública de la OCDE muestran que en materias de transparencia (y especialmente su marco regulatorio) Chile está sobre el promedio de los países miembros y al nivel de otros como Francia o Canadá²⁶⁶.

Con todo, aunque el balance de la transparencia es positivo, todavía hay espacios por mejorar y brechas por superar. Por ejemplo, acorde a la Consulta Pública que se llevó a cabo para la ENIP, la percepción de transparencia de las instituciones clave aún es baja, especialmente en el Congreso, los municipios, los partidos políticos y las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. Más aún, el estudio del Consejo para la Transparencia muestra que la valoración y percepción de la transparencia es sensible a diferencias de género y clase²⁶⁷.

²⁶² Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos (2022). [El ABC de la Transparencia Proactiva. Ciudad de México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos](#), p.9.

²⁶³ Camacho, G. (2018). [Sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y los deberes de publicidad. Su diferencia conceptual y práctica](#). Revista de Derecho Público, pp. 75-95. p.76.

²⁶⁴ Ferrada, R. (2016). Apuntes sobre la implementación de la transparencia en Chile a 10 años del caso Claude Reyes. En CPLT, [A 10 años del fallo Claude Reyes: Impacto y desafíos](#), pp.15-20.

²⁶⁵ Acorde a los indicadores de Chile en el [Índice de Percepción de la Corrupción](#), el 2008 el país estaba en el lugar N°23 con un 6,9. Dos años después, tras la promulgación de la Ley de Transparencia, Chile se ubicó en el lugar N°21 con un 7,2.

²⁶⁶ Disponibles en: <https://oecd-public-integrity-indicators.org/>

²⁶⁷ CPLT (2021). [Estudio Nacional de Transparencia 2020](#), pp.59-87.

b. Diagnóstico y brechas

En materia de transparencia, se desarrollan en lo sucesivo cuatro temáticas y sus brechas.

i. Cobertura de la Ley de Transparencia

La Ley de Transparencia modernizó la gestión pública mediante normas procesales que aseguran la tutela del derecho de acceso a la información²⁶⁸. Sin embargo, desde su puesta en marcha (o incluso, desde la discusión legislativa²⁶⁹) se levantó la inquietud de que los estándares de transparencia no son los mismos para todos los poderes del Estado. Finalmente, el criterio que quedó consagrado en el artículo 2 de la Ley de Transparencia atiende a diferencias orgánicas y no a si se prestan servicios o cumplen funciones de interés público, criterio que ha refrendado el Tribunal Constitucional²⁷⁰.

Es decir, ni la Ley N°20.285 ni el control del Consejo para la Transparencia se aplican de igual manera a todos los órganos públicos. Por el contrario, varios organismos están exentos de las obligaciones que la regulación acarrea. Esto ha dado lugar a extensa jurisprudencia del Consejo para la Transparencia sobre el nivel de control que existe sobre el poder judicial²⁷¹, el Congreso²⁷², el Ministerio Público²⁷³ y los partidos políticos²⁷⁴, entre otros.

Este complejo enmarañado normativo y jurisprudencial implica que muchos órganos tengan estándares de transparencia más bajos que la Administración central del Estado, debido a la falta de instancias de reclamación y a la imposibilidad de sujetar a los demás órganos a las instrucciones comunes en materia la Transparencia. Por tanto, persiste el desafío de ampliar la cultura de transparencia bajo un enfoque estratégico a todos los órganos del Estado.

²⁶⁸ Tello, C., Cerna, M., & Pavón, A. (2009). [Acceso a la información pública: los desafíos del Consejo para la Transparencia](#). Anuario de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, pp.199-200.

²⁶⁹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021). Historia de la Ley N°20.285. Valparaíso: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.p.131.

²⁷⁰ Tribunal Constitucional. Rol N°1051-08, 10.07.08.

²⁷¹ CPLT, C6667-20, 27.10.20.

²⁷² CPLT, C332-10, 08.06.10.

²⁷³ CPLT, C6015-20, 20.10.20.

²⁷⁴ CPLT, C5298-20, 17.09.2020

Asimismo, la Ley de Transparencia no es aplicable a personas jurídicas privadas que perciben fondos públicos o que cumplan funciones públicas²⁷⁵. La falta de avances legales en el área ha sido cubierta (en parte) por la jurisprudencia administrativa²⁷⁶. Por ejemplo, la Contraloría General de la República ha señalado que el régimen de transparencia es extensible hacia corporaciones y asociaciones municipales²⁷⁷ y que el alcalde es responsable, en su calidad de presidente de una corporación municipal, del incumplimiento de las normas sobre transparencia por esa entidad²⁷⁸.

No obstante, aún existe una falta de control efectivo sobre aquellas entidades privadas que desempeñan funciones públicas, las cuales no están controladas por el Estado. En virtud de sus funciones, es necesario extender ciertas exigencias de transparencia a aquellos actores privados que cumplen funciones públicas, como se hace en otras jurisdicciones²⁷⁹.

Identificando estas debilidades normativas, en 2018 la Presidencia de la República ingresó un proyecto de ley, boletín N°12.100-07, con el fin de modificar la Ley N°20.285 y subsanar algunas de estas deficiencias, que actualmente está en segundo trámite constitucional en el Congreso. Insistir en ciertos puntos críticos de estas modificaciones permitirá superar estas brechas y avanzar en el objetivo de aumentar los estándares de transparencia de todos quienes cumplen funciones públicas.

ii. Efectividad de las solicitudes de acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información está consagrado en la Ley de Transparencia y obliga a la entrega, veraz y suficiente de la información²⁸⁰. A pesar de no estar consagrado constitucionalmente de manera explícita, sí tiene asidero en convenciones sobre derechos humanos vigentes en Chile²⁸¹ y ha sido reconocido por la Corte Suprema como un “derecho implícito” que merece íntegra protección²⁸².

²⁷⁵ Mendel, T. (2009). [El Derecho a la Información en América Latina: comparación jurídica](#), p.57.

²⁷⁶ Por ejemplo, a través de los dictámenes N°75.508, de 2010, N°12.595, de 2014, N°16.630, de 2018, N°E160316, de 2021, entre otros, la CGR República ha establecido que resulta aplicable la Ley de Transparencia a las corporaciones municipales.

²⁷⁷ CGR, Dictamen N°E160316-2021, 29.11.21.

²⁷⁸ CGR, Dictamen N°16630-2018, 03.07.18.

²⁷⁹ Mendel, T. (2009). [El Derecho a la Información en América Latina: comparación jurídica](#), p.143.

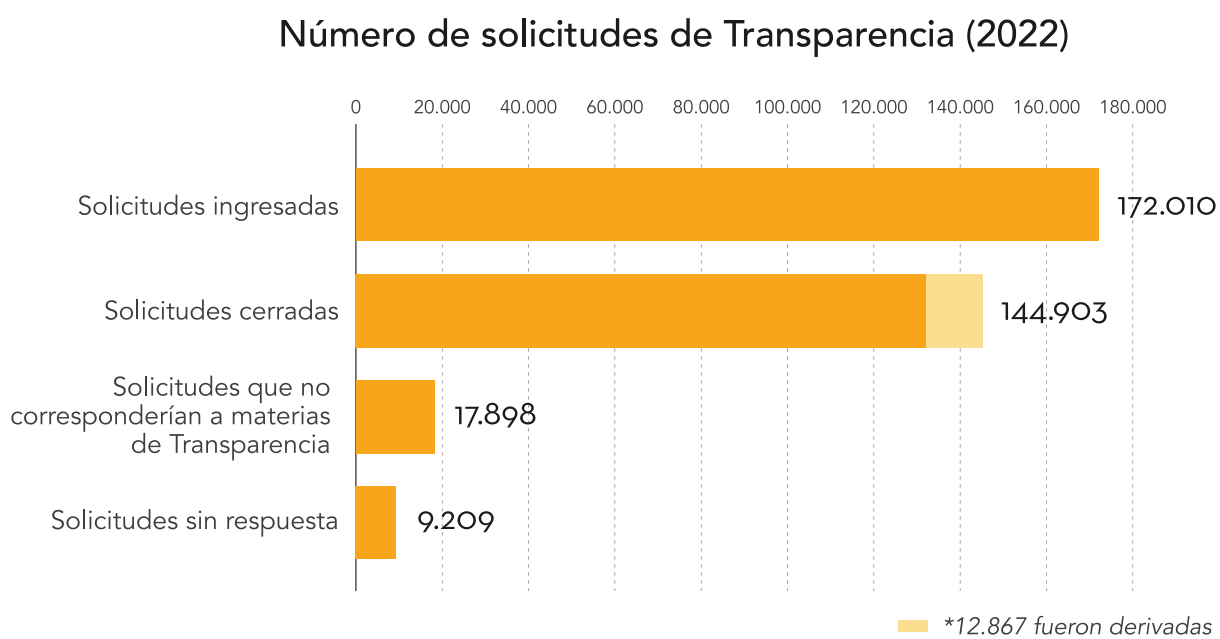
²⁸⁰ Camacho, G. (2006). Publicidad y transparencia: nuevos principios constitucionales de la actuación de los órganos del Estado de Chile. En G. Camacho et al., [Ensayos Jurídicos Contemporáneos: Testimonio de una huella académica](#), pp.47-77.

²⁸¹ Por ejemplo, en el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

²⁸² Corte Suprema Rol N°12.125-2022, 14.04.23, considerando quinto.

Las solicitudes de acceso a la información pública son la herramienta mediante la cual se hace efectivo el derecho de acceso a la información pública y el deber de transparencia en su vertiente pasiva. Los datos muestran que su uso se ha vuelto cada vez más frecuente por parte de la ciudadanía. De acuerdo con los datos del Consejo para la Transparencia, la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública han aumentado sostenidamente en el tiempo²⁸³, alcanzando su máximo el 2022 y multiplicándose su número desde la promulgación de la Ley N°20.285 el año 2008²⁸⁴.

Figura 12:



Fuente: Datos abiertos del Consejo para la Transparencia. Datos actualizados al 6 de noviembre 2023

²⁸³ Información disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/tableau/datos-de-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion-sai/>

²⁸⁴ De acuerdo con los datos del CPLT, la cantidad de solicitudes ha aumentado todos los años desde 2009 hasta el 2022, con excepción del año 2021, donde decrecieron levemente respecto al 2020. Como punto de comparación, el 2009 se presentaron 24.680 solicitudes de acceso, y el 2022 fueron 261.246.

Lo mismo puede decirse respecto a los amparos y reclamos presentados con posterioridad a tal fecha²⁸⁵.

Parte de las razones que se han esgrimido para explicar este incremento es la creciente importancia de la transparencia. Ya el año 2015 el Consejo para la Transparencia se refería al aumento en la conciencia acerca del derecho a exigir información²⁸⁶. En años posteriores se refirieron a la consolidación y avance de la ley²⁸⁷ y la intervención del Consejo como garantía de obtención de información²⁸⁸, además de la relevancia que ha tenido el mecanismo en temas contingentes como la migración y el COVID-19²⁸⁹.

Con todo, el resguardo de las solicitudes de acceso a la información como herramienta de control implica también identificar sus espacios de mejora. El perfil de los reclamantes es uno altamente educado y concentrado en hombres. Además, persiste un desconocimiento acerca del procedimiento para solicitar la información, del rol del Consejo para la Transparencia y de la Ley de Transparencia en general²⁹⁰.

En concordancia, resulta relevante contar con medidas legislativas, administrativas y de gestión dirigidas a mejorar la efectividad de las solicitudes de acceso a la información como mecanismo de control, con herramientas que apuntan a su promoción, la efectividad de las sanciones por su incumplimiento y la forma en que se entrega la información, entre otras.

En este mismo sentido se insertan los desafíos de digitalización y organización de los organismos públicos, que pueden impedir dar una respuesta oportuna a las solicitudes de la ciudadanía. Para asegurar el efectivo acceso a la información pública se requiere de una adecuada gestión documental.

En las evaluaciones previas a la promulgación de la Ley N°21.180, sobre transformación digital del Estado, del 2019, se advirtieron ciertas brechas relevantes en gestión documental. Entre ellas, la falta de políticas documentales, herramientas

²⁸⁵ El número de amparos y reclamos también ha aumentado sostenidamente a lo largo de la última década. Si en 2013 el número de ingresos fue 2.320, el 2022 fue 13.292.

²⁸⁶ Chile Transparente (24 de agosto de 2015): [Hay un aumento en la conciencia de que es un derecho exigir información](#).

²⁸⁷ CPLT (11 de octubre del 2019) [Principales temas consultados por la ciudadanía se asocian a salud, grupos particulares y economía](#).

²⁸⁸ CPLT (6 de febrero de 2023). [Consejo para la Transparencia destaca históricos registros de solicitudes presentados el 2022 por acceso a información pública](#).

²⁸⁹ CPLT (26 de marzo de 2021) [Cifras Transparencia 2020 del CPLT evidencian alza de demanda de información en instituciones vinculadas a la contingencia sanitaria](#).

²⁹⁰ CPLT (2019). [10 años CPLT: Fortaleciendo la Democracia, la rendición de cuentas y el control social. Vínculo](#).

tecnológicas adecuadas, manejo y catálogos de datos y metadatos, y déficits en la calidad de la información²⁹¹. Muchas de estas brechas persisten.

La gestión documental vigente se traduce en un almacenamiento innecesario de papeles, tiempos prolongados de búsqueda, impresión abundante de documentos, costos elevados de transportes y exposición masiva de datos personales²⁹².

Además, existen importantes espacios de mejora en la gestión de la información, especialmente a nivel local. Un estudio realizado por el Consejo para la Transparencia detectó deficiencias en la entrega de información por parte de distintos municipios, pues hay brechas relevantes entre las instituciones en materia de registros, gestión documental y acceso a tecnología²⁹³. Este hecho dificulta un acceso equitativo a la información, pues la ciudadanía puede obtener una respuesta deficiente en contenido y formato.

Otro de los desafíos que tiene Chile en este ámbito proviene del avance de la tecnología y el cúmulo exponencial de información, especialmente luego de la pandemia por COVID-19 y la explosión del big data²⁹⁴ (macrodatos o datos a gran escala).

La existencia de grandes volúmenes de información puede derivar en la vulnerabilidad del Estado de atender, procesar y retroalimentar la información, lo que, sumado a la estrechez de recursos y herramientas para procesar la pertinencia, precisión y oportunidad de la información, puede tener como consecuencia el engaño y la desinformación²⁹⁵.

Asimismo, la irrupción del big data trae aparejada mayores riesgos a la privacidad de las personas, de otros derechos fundamentales²⁹⁶. Esta irrupción llama a promover la innovación pública y la garantía efectiva del ejercicio de los derechos. Esto último, especialmente en los casos en que el Estado acude a la generación de algoritmos alimentados por datos personales, lo cual se combate con medidas de transparencia algorítmica.

²⁹¹ Microsystem (2016). [Requerimientos de un Sistema de Gestión Documental para el Estado. Santiago: Gobierno de Chile: Ministerio de Hacienda y Ministerio Secretaría General de la Presidencia](#), p.6.

²⁹² Microsystem (2016). [Requerimientos de un Sistema de Gestión Documental para el Estado. Santiago: Gobierno de Chile: Ministerio de Hacienda y Ministerio Secretaría General de la Presidencia](#), p.6.

²⁹³ CPLT (2018). [El Derecho de Acceso a la Información como Derecho Llave para el Acceso a otros derechos fundamentales: Experiencias levantadas a partir de reclamos ante el Consejo para la Transparencia](#), pp.46-47.

²⁹⁴ Opinión 03/2013 sobre el Grupo de Trabajo del Artículo 27 de la Comisión Europea, p.35. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/data-protection/index_en.htm.

²⁹⁵ Olsen, J. (2013). [The Institutional Basis of Democratic Accountability](#). West European Politics, 36(3), pp.447-473.

²⁹⁶ Supervisor Europeo de Protección de Datos (2015). [Opinion 7/2015 Meeting the challenges of big data: a call for transparency, user control, data protection by design and accountability](#), p.7.

En suma, la vulnerabilidad institucional en la gestión documental produce afectaciones directas al derecho de acceso a la información pública. En virtud de ello, la presente Estrategia contempla medidas de gestión para mejorar la coordinación interinstitucional del Estado, aportando con acciones concretas de apoyo para los servicios.

iii. Apertura por defecto y datos abiertos

La regulación chilena no obliga a que los datos con los que cuenta la Administración del Estado estén disponibles de manera abierta, continua y actualizada. Estos son “datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar”²⁹⁷.

Si bien hace algunos años nuestro país destacó por sus avances en datos abiertos, nos hemos quedado rezagados en la materia. El 2021, un 55% de los países de América Latina y el Caribe declaró tener una estrategia de datos abiertos, al contrario de lo que ocurre en Chile²⁹⁸. Esto solo ha comenzado a revertirse en el último año.

La ausencia de una directriz en este sentido provocó que Chile viera mermado su índice de implementación de transparencia, de acuerdo con los indicadores de integridad de la OCDE²⁹⁹. En ese sentido, la “apertura por defecto” de los datos que genera el Estado es un desafío pendiente para el país.

²⁹⁷ [Carta Internacional de Datos Abiertos](#) del Open Data Charter de 2015.

²⁹⁸ Acorde a los datos del CEPAL disponibles en su sitio web: <https://biblioguias.cepal.org/gobierno-no-digital/gobierno-inteligente-datos-abiertos>

²⁹⁹ Disponibles en: <https://oecd-public-integrity-indicators.org/>

Figura 13:

Marco regulatorio para el acceso a la información, datos abiertos y consultas públicas

Subindicador

El marco regulatorio establece que son poseedores de información pública todas las instituciones públicas y personas privadas que desempeñan funciones públicas; y que toda persona, incluidos los no ciudadanos y las personas jurídicas, tiene derecho a acceder a la información en todas las formas disponibles.	✓
Existen plazos legales para la tramitación de las solicitudes de información.	✓
Las únicas restricciones permitidas para el acceso a la información pública están enumeradas por ley y están en consonancia con la Convención de Tromsø.	✓
Los titulares de información están obligados a proporcionar información en el formato solicitado; Los solicitantes no están obligados a proporcionar justificación de sus solicitudes.	✓
Se garantiza el derecho a recurrir ante un organismo independiente o ante un tribunal contra la negativa o la inactividad de un órgano administrativo.	✓
La información solicitada se proporciona siempre de forma gratuita	✗
Se define una lista de conjuntos de datos e información obligatoria que debe divulgarse.	✓
La legislación primaria especifica que los datos gubernamentales están "abiertos por defecto" (excepto en casos específicos definidos en el marco regulatorio).	✗
Las decisiones del organismo público especializado en información pública no pueden ser anuladas por ningún órgano ejecutivo.	✓
Se requiere consulta pública para los proyectos de ley y se establece una duración mínima para el período de consulta.	✗
Se requiere consulta pública para los proyectos de ley de legislación secundaria y se establece una duración mínima para el período de consulta.	✓
Las regulaciones requieren que la administración informe con anticipación a aquellos que probablemente se verán afectados por los cambios de política y a otras partes interesadas que se llevará a cabo una consulta pública.	✗
Los comentarios proporcionados en las consultas públicas deben hacerse públicos y las autoridades deben proporcionar una respuesta escrita disponible públicamente.	✗

Fuente: OCDE, 2023

Existen instrumentos internacionales que han relevado el rol de la apertura de datos en el combate contra la corrupción. El Compromiso de Lima (2018) en su acápite sobre datos abiertos indica que los Estados miembros deben “Promover y/o fortalecer la implementación de políticas y planes nacionales y, cuando corresponda, subnacionales, en materia de: gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, transparencia fiscal, presupuestos abiertos, sistemas electrónicos de compras, contrataciones públicas y registro público de proveedores del Estado, considerando para ello la participación de la sociedad civil y otros actores sociales”³⁰⁰.

El mismo compromiso indica que los Estados miembros deben implementar un “Programa Interamericano de Datos Abiertos (PIDA)” con el objetivo de fortalecer las políticas de apertura de información e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos(as) en la prevención y el combate a la corrupción³⁰¹.

La pandemia del COVID-19 hizo más evidente la urgencia de adoptar este paradigma. La iniciativa “Mesa de Datos de COVID-19” fue valorada positivamente por la academia y la sociedad civil, luego de los cuestionamientos que se realizaron respecto de la accesibilidad y fiabilidad de las cifras otorgadas durante la pandemia³⁰².

En definitiva, la apertura de la información puede generar espacios de mayor fiscalización³⁰³ y fomentar la interacción ciudadana con la información³⁰⁴, generando un nuevo paradigma para la información que genera y entrega el Estado.

³⁰⁰ Sección B, compromiso 14 del [Compromiso de Lima](#) de la OEA (2018).

³⁰¹ Sección B, compromiso 20 del [Compromiso de Lima](#) de la OEA (2018).

³⁰² Rivas, S. (30 de abril de 2020). La Tercera. [Quiebre en la Mesa de Datos del COVID-19: Instituto Milenio Fundamentos de los Datos congela participación y critica al gobierno por ausencia de información.](#)

³⁰³ Jorquera, M. (2019). [Compras públicas y big data: Investigación en Chile sobre índice de riesgo de corrupción](#), p. 67.

³⁰⁴ Consejo para la Transparencia (2018) [Evaluación de la Transparencia: Estado del arte de los indicadores.](#) Santiago: Consejo para la Transparencia, p.106.

iv. Lenguaje claro y transparencia proactiva

Asegurar mayor transparencia también requiere impulsar la disponibilización de información de forma oportuna, con información fácilmente comprensible y atendiendo a las necesidades de las personas, dando valor a la información pública.

Un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información.

Fuente: International Plain Language Federation

La “transparencia proactiva” puede ser entendida como “un conjunto de actividades mediante las cuales se busca identificar, generar, publicar y difundir información adicional a aquella que ya es considerada como obligatoria por la Ley [...] y facilitar la generación de conocimiento público útil, enfocado a las necesidades de la sociedad”³⁰⁵.

La transparencia proactiva exige que la información publicada sea adicional a la exigida por la ley; que atienda a una necesidad o demanda de información concreta; y que sea de calidad y reutilizable en consideración a las características de las personas a las cuales se dirige³⁰⁶.

Una primera herramienta para esto es la promoción del lenguaje claro. Este es un estilo de redacción simple y eficiente que ayuda a las personas a entender con facilidad lo escrito³⁰⁷ y es positivo porque facilita que los usuarios comprendan lo que se está comunicando, evitando que se generen barreras de acceso a las instituciones³⁰⁸. Además de la Red de Lenguaje Claro, hay otras iniciativas que exi-

³⁰⁵ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos (2022). [El ABC de la Transparencia Proactiva. Ciudad de México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos](#), p.13

³⁰⁶ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos (2022). [El ABC de la Transparencia Proactiva. Ciudad de México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos](#), p. 27.

³⁰⁷ Definición disponible en el sitio web de la institución, <http://www.lenguajeclarochile.cl/>

³⁰⁸ Contraloría General de la República (2020). Op. cit., p. 68.

tosamente han abogado por extender y facilitar su uso, como, por ejemplo, Transparencia Internacional a través de su “Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción”³⁰⁹.

Reconociendo la importancia y utilidad de este paradigma para facilitar el acceso a la información, la ENIP contempla medidas que fomentan su extensión y apuntan a su reconocimiento legal.

Las cuentas públicas participativas son otro mecanismo mediante el cual las autoridades pueden dar cuenta de manera proactiva a la ciudadanía de su gestión y la información de la que ya disponen. Consciente de su utilidad, la ENIP contempla medidas que buscan reforzarlas mediante su estandarización y difusión.

c. Descripción de los objetivos

El eje Transparencia tiene tres objetivos estratégicos. Estos toman en cuenta la evolución del régimen de transparencia, que ha avanzado desde la consagración legal del acceso a la información al ideal de proveer información socialmente útil que promueva la colaboración y el diálogo con la sociedad civil y la ciudadanía.



Objetivos estratégicos

1/

Aumentar estándares de transparencia de todos quienes cumplen funciones públicas.

**Aumentar
estándares**

2/

Fortalecer la **eficacia del derecho de acceso** a la información.

**Eficacia del derecho
de acceso a la información**

3/

Mejorar la **calidad de la información** que se pone a disposición y su usabilidad.

**Calidad de la
información**

³⁰⁹ Transparencia Internacional (2009). [Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la probidad](#).

El primer objetivo estratégico apunta a aumentar los estándares de transparencia de todos quienes cumplen funciones públicas, con una mayor homologación de los estándares aplicables a todos ellos. En concordancia, está asociado a reformas normativas estructurales que buscan superar problemas ya expuestos del ecosistema de transparencia nacional.

El segundo objetivo busca fortalecer la eficacia del derecho de acceso a la información. Se trata de un derecho que se hace efectivo a través de las solicitudes de acceso a la información pública, por lo que su eficacia implica mejorar los estándares de respuesta de estas solicitudes, mediante, por ejemplo, la disminución de los tiempos de respuesta, el mejoramiento de la calidad de la información y la consistencia con la que se entrega. Asimismo, se busca mejorar la fiscalización de la norma para que esté dotada de mayor capacidad disuasoria.

En este objetivo estratégico igualmente se insertan los desafíos de digitalización y organización de los organismos públicos, que pueden impedir dar una respuesta oportuna a las solicitudes de la ciudadanía. Para asegurar el efectivo acceso a la información pública se requiere una adecuada presentación de la información en los sitios web y una regulación de apertura de la información que permita mayores niveles de fiscalización y control por parte de la ciudadanía.

El tercer y último objetivo consiste en mejorar la calidad de la información que se pone a disposición de las personas y facilitar su usabilidad. Para esto es fundamental que la información relevante sea fácilmente comprensible y utilizable, considerando además la creciente cantidad de información que el Estado genera y que la ciudadanía solicita. En tal sentido, hay medidas asociadas a iniciativas como el fomento de datos abiertos, el uso de lenguaje claro y la transparencia proactiva.

4. Política



a. Antecedentes

Otro de los ejes abordados en la presente Estrategia corresponde a Política. El ejercicio de la política es una parte clave del sistema democrático de los países, y el rol de sus instituciones es observado con atención por parte de la ciudadanía. Su desempeño es asociado a conceptos clave para la vida democrática, como la confianza y la percepción de corrupción. Se identifican acá dos ámbitos de trabajo: el funcionamiento de los partidos políticos y el desarrollo de campañas electorales.

Los partidos políticos cumplen una variedad de funciones que se pueden clasificar como representación de grupos sociales y posiciones corrientes políticas³¹⁰. En este sentido, se dice que los partidos políticos han permitido abrir la política, en circunstancias que previo al Siglo XX esta actividad estaba reservada para grupos de aristócratas y miembros de la élite³¹¹. Entre las acciones que les son propias se encuentra el llevar a cabo campañas electorales y competencias políticas en general.

La creación de instituciones políticas robustas es una herramienta importante en la lucha contra la corrupción³¹². De esta forma, algunos de los factores que pueden tener un efecto inhibitor en el nivel de corrupción de un país son el diseño y transparencia del sistema político y sus instituciones³¹³.

Además, dado el rol que cumplen los partidos políticos y las campañas electorales en este aspecto, éstos requieren de apoyo para cubrir sus costos como instituciones democráticas de utilidad pública³¹⁴. De ahí que su resguardo también se asocie a una mirada desde el buen uso de los recursos públicos.

La protección de estos espacios de trabajo de la política es relevante en el control de la corrupción, puesto que corresponden a espacios susceptibles a la captura por

³¹⁰ Scarrow, S. E., Webb, P. D., & Poguntke, T. (2017). [Organizing Political Parties: Representation, Participation, and Power](#). Oxford University Press, p.362.

³¹¹ OCDE (2013). [Money in Politics: Sound Political Competition and Trust in Government](#), p.13.

³¹² UNODC (2020). [Modulo 3: Corrupción y política comparada](#), p. 21.

³¹³ UNODC (2020). Op. cit., p. 11.

³¹⁴ OCDE (2013). Op. cit., p. 9.

parte de intereses alejados al bien común. Como señala la OCDE³¹⁵, el financiamiento de la política es uno de los canales legales que pueden ser utilizados para la captura de las decisiones públicas. Planteamientos similares han sido realizados por diversos institutos internacionales³¹⁶.

En consideración a esto, se plantea que los partidos políticos necesitan un financiamiento adecuado y acceso a los medios de comunicación³¹⁷. Asimismo, requieren recursos económicos para ejecutar sus campañas durante el proceso electoral y llevar a cabo sus actividades regulares entre elecciones.

Ambos tipos de financiamiento, público y privado, deben ser regulados para garantizar un sistema transparente y justo de financiamiento político, promover la rendición de cuentas, asegurar la igualdad de oportunidades para competir, y, en definitiva, proteger la independencia de los partidos de influencias indebidas y minimizar el peligro de corrupción³¹⁸, especialmente en lo relativo a la captura del Estado y el tráfico de influencias³¹⁹.

En consecuencia, la regulación y transparencia del financiamiento de la política es una necesidad que ha sido relevada por instrumentos y organismos internacionales. Por ejemplo, mediante la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales³²⁰ y el apartado 3 del artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se exige que los Estados parte mejoren la transparencia en el financiamiento político y de los candidatos(as) a cargos públicos³²¹.

Adicionalmente, la Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública establece entre sus sugerencias “evitar la captura de las políticas públicas por parte de grupos de interés estrechos (...) a través del financiamiento de partidos políticos y campañas electorales”³²². El sector privado también ha abordado el tema de las

³¹⁵ OCDE (2018). [Technical Report on Improving the Legal and Practical Framework for Integrity in Political Finance in Greece.](#)

³¹⁶ OCDE (2013). Op. cit.

³¹⁷ Fischer y Eisenstadt (2004); Caramani, D. (2017). Citados en UNODC (2020). [Modulo 3: Corrupción y política comparada](#)

³¹⁸ UNODC (2020). Op. cit., p.20.

³¹⁹ OCDE (2018). [Technical Report on Improving the Legal and Practical Framework for Integrity in Political Finance in Greece.](#)

³²⁰ OCDE (1997). [Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.](#)

³²¹ El apartado 3 del artículo 7 de la [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#) exige que los Estados parte mejoren la transparencia en el financiamiento político y de los candidatos(as) a cargos públicos.

³²² OCDE (2017). Op. cit.

donaciones políticas en sus recomendaciones en la Iniciativa de Asociación contra la Corrupción del año 2013.

Las recomendaciones específicas en esta materia se han enfocado en la regulación de los partidos políticos y campañas en términos de sus obligaciones de transparencia, reducir la dependencia en financiamiento privado, y establecer límites de gasto. En esta línea han apuntado la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho – también conocida como Comisión de Venecia³²³.

Una conclusión importante de los organismos que han estudiado esta materia es que las regulaciones sobre financiamiento político por sí solas no pueden evitar que los intereses indebidos influyan en los procesos políticos³²⁴. Es decir, las regulaciones sobre financiamiento político son poco efectivas si existen de manera aislada³²⁵; la OCDE destaca la necesidad de que estos mecanismos sean acompañados de regulaciones que fortalezcan al sector público³²⁶.

En línea con las recomendaciones internacionales, la presente Estrategia busca establecer un sistema integral que evite la captura de las decisiones de política pública y los riesgos de corrupción en la base del sistema democrático. En particular, este eje tiene relación directa con una de las consecuencias negativas de la captura: la probabilidad de que su existencia merme la confianza en el gobierno y fomente la percepción de que la política es injusta y está influida en forma indebida³²⁷.

Si bien nuestro país cuenta con una robusta regulación en esta materia, dada la naturaleza cambiante del financiamiento de campañas, existe la necesidad constante de revisar las regulaciones vigentes, para poder identificar falencias en los sistemas de control, la existencia de incumplimientos a las normas o la manipulación de la información reportada.

³²³ UNODC (2020). Op. cit

³²⁴ International IDEA (2020). [Political Finance Reforms: How to respond to today's policy challenges?](#), p.10.

³²⁵ International IDEA (2020). Op. cit., p.13.

³²⁶ OCDE (2013). Op. cit., p.17.

³²⁷ OCDE (2018). Op. cit., p.12.

Según la OCDE, todavía se sabe poco sobre la manera en que se implementan las prohibiciones y límites en el financiamiento político en la práctica³²⁸. Se plantea la necesidad de recopilar datos empíricos sobre el funcionamiento de estos mecanismos, como el número de incumplimientos de la normativa referente a financiamiento de la política, infracciones y las sanciones aplicadas, y la tasa de respuesta de informes de financiamiento político por parte de los partidos políticos³²⁹.

La importancia de evaluar el desempeño de estos ámbitos y proponer mejoras en ellos es reforzada por el impacto de la ocurrencia de irregularidades en el financiamiento a la política en nuestro país, así como una negativa evaluación ciudadana en consecuencia. En efecto, algunos de los casos de corrupción más difundidos y prevalentes en la opinión pública durante los últimos años han correspondido a aquellos que involucran directamente a las campañas políticas y a los partidos políticos, que han estado asociados a dichas candidaturas. Por ejemplo, los denominados casos Penta y SQM, ocurridos durante la década pasada, tuvieron un efecto marcado sobre la percepción de corrupción que tiene la ciudadanía³³⁰. Asimismo, destaca la presencia de estos eventos en los diálogos ciudadanos de esta Estrategia³³¹.

También se necesita reforzar los mecanismos establecidos para verificar si existe un origen lícito de los recursos de las campañas electorales que pueda sobrepasar los sistemas de control existentes. Además, en todo sistema existe la posibilidad de que no se estén detectando todas las infracciones o irregularidades en el financiamiento político debido a limitaciones de recursos o capacidades, por lo que realizar evaluaciones puede ser útil para identificar cuáles unidades requieren de mayor financiamiento para reforzar su labor fiscalizadora.

³²⁸ OCDE (2013). Op. cit., p.8.

³²⁹ International IDEA (2020). Op. cit., p.18.

³³⁰ Esto se comprueba mediante los datos que reflejan la percepción ciudadana sobre la corrupción, detallados en la sección "La corrupción corroe la confianza y la democracia" de este informe. Además, como exhibe el Índice de Percepción de la Corrupción, de Transparencia Internacional, el Índice de Control de la Corrupción, del Banco Mundial. En ambos casos, se destaca la cercanía temporal entre estos eventos y la caída en estos indicadores, así como el subsiguiente estancamiento que han tenido desde entonces.

³³¹ Estos casos son mencionados en el hallazgo 8 del Informe de Participación Ciudadana de la ENIP ("La percepción general es que los partidos políticos se mantienen al debe en integridad").

b. Diagnóstico y brechas

El eje Política se constituye en torno a dos dimensiones de la actividad política: el funcionamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Ambos elementos son complementarios y buscan asegurar que no se ejerzan influencias indebidas en actores que ejercen poder político.

i. Aspectos generales

El financiamiento de la política y las campañas electorales de nuestro país se destaca por su institucionalidad robusta. En particular, sobresale el rol del Servel, entidad que tiene a su cargo la realización y fiscalización de los procesos electorales; así como la fiscalización de las normas de transparencia, límite y control del gasto electoral; y la fiscalización del funcionamiento de los partidos políticos, entre otras funciones. Además, el órgano posee autonomía constitucional desde el año 2015.

De igual manera, existe un organismo jurisdiccional encargado de la justicia electoral; calificar las elecciones realizadas, resolver reclamaciones y apelaciones a la justicia electoral, que corresponde al Tribunal Calificador de Elecciones. Asimismo, existen Tribunales Electorales Regionales. En conjunto, estos organismos están encargados de velar por el cumplimiento de las leyes sobre partidos políticos, financiamiento de campañas y propaganda electoral.

Cabe destacar que gran parte del marco normativo establecido actualmente proviene de recomendaciones oficiales realizadas por organismos como la Comisión Asesora Presidencial para el Fortalecimiento de los Principios de Probidad y Transparencia Pública, de 2003 y el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, de 2015. Entre otros, tope a las donaciones a partidos y campañas políticas, y la creación de un nuevo sistema de financiamiento de los partidos políticos, condicionado a cambios profundos en cuanto a transparencia, rendición de cuentas y democracia interna.

El marco legal existente ha sido destacado por evaluaciones internacionales. Así, por ejemplo, el informe de evaluación del Compromiso de Lima³³² destacó los avances en el fortalecimiento de las reglas que regulan el funcionamiento, financiamiento y rol de los partidos políticos y las campañas electorales en Chile. Por

³³² Observatorio Ciudadano de Corrupción (2021). [Informe Chile: Seguimiento al Compromiso de Lima](#)

ejemplo, a través de las reformas a la Ley N°19.884, en el caso de los aportes de campaña y el control del gasto electoral, y a la Ley N°18.603 en torno a los partidos políticos y al financiamiento público de ellos.

También al contrastar en esta materia los Indicadores de Integridad Pública de la OCDE³³³ se valora positivamente la existencia de un organismo independiente encargado de supervisar el financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales, así como la publicación de los informes financieros de los partidos políticos y la existencia de una plataforma en línea para acceder a ellos de manera fácil.

ii. Partidos políticos

Atendiendo su importancia, los partidos políticos cuentan con reconocimiento constitucional, como expresión del derecho a asociarse sin permiso previo, cuya regulación se delega por la Constitución a una ley orgánica constitucional.

Su principal marco normativo está dado por la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia). Su artículo 1 señala que los partidos políticos son asociaciones autónomas y voluntarias organizadas democráticamente, con personalidad jurídica de derecho público, y están integrados por personas que comparten principios ideológicos y políticos. Su finalidad es contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para lo cual pueden ejercer diversas actividades³³⁴.

Los partidos se definen como un instrumento fundamental para la participación política democrática³³⁵. La ley define órganos mínimos y criterios básicos que asegu-

³³³ Disponibles en: <https://oecd-public-integrity-indicators.org/indicators/1000097/subindicators/1000407>

³³⁴ Entre las actividades que les son propias se encuentra participar en los procesos electorales y en los plebiscitos, contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas capacitadas para asumir responsabilidades públicas; promover la participación política activa de la ciudadanía y propender a la inclusión de los diversos sectores de la vida nacional; contribuir a la formación política y cívica de la ciudadanía y de sus afiliados; y promover la participación política inclusiva y equitativa de las mujeres (Artículo 2 de la Ley N°18.603).

³³⁵ Artículo 1 de la Ley N°18.603.

ren un nivel de democracia interna y paridad en los partidos políticos³³⁶. Asimismo, la norma establece derechos de los militantes de los partidos políticos³³⁷.

Un aspecto relevante de la regulación corresponde a las normas sobre el financiamiento de las actividades de los partidos. Este tipo de reglas son fundamentales para cerrar los flancos en materia de captura de la política por parte de grupos de interés. El Estado entrega financiamiento público a los partidos políticos para su funcionamiento³³⁸, mediante aportes trimestrales³³⁹. Además, al menos un diez por ciento del total aportado a cada partido debe utilizarse para fomentar la participación política de las mujeres.

De igual manera, los partidos pueden recibir financiamiento privado por parte de personas naturales con los tope máximos que determina la ley³⁴⁰. No se permite el aporte de personas jurídicas, como empresas, organizaciones, sindicatos, etc³⁴¹. Los partidos tampoco pueden recibir recursos provenientes del extranjero³⁴².

También se definen las reglas de transparencia que rigen a los partidos políticos. La ley señala que estos deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos diversos antecedentes actualizados de manera trimestral³⁴³.

³³⁶ En cuanto a la orgánica de los partidos políticos, se define que deben tener como mínimo un Órgano Ejecutivo, un Órgano Intermedio Colegiado, un Tribunal Supremo y tribunales regionales, y un Órgano Ejecutivo e Intermedio Colegiado por cada región. Para cada uno de estos, deberán efectuarse elecciones de la totalidad de los miembros de los órganos, renovándose con una periodicidad no superior a cuatro años. De igual manera, la Ley exige a los partidos que, en la conformación de sus órganos internos, ninguno de los sexos supere el 60 por ciento de sus miembros (artículo 25 de la Ley N°18.603).

³³⁷ Estos incluyen facultades tales como participar en las distintas instancias del partido; participar con derecho a voto en las elecciones internas; solicitar y recibir información del partido que no sea reservada o secreta; y solicitar la rendición de balances y cuentas de los dirigentes (artículo 20 de la Ley N°18.603).

³³⁸ Entre las funciones financiables por este método, se define la adquisición o arrendamiento de inmuebles, el desarrollo de actividades de formación cívica de los ciudadanos y ciudadanas, la preparación de candidatos y candidatas, la formación de militantes, la elaboración de estudios, el diseño de políticas públicas, la difusión de sus principios e ideas, la investigación, y el fomento a la participación femenina y de los jóvenes en la política, entre otras tareas (artículo 40 de la Ley N°18.603).

³³⁹ El pago a cada partido se calcula multiplicando 0,04 unidades de fomento (UF) por el número de votos que lograron los candidatos y candidatas de la colectividad y los independientes asociados al partido en la última elección de diputadas y diputados (artículo 40 de la Ley N°18.603). Al primero de agosto de 2023, la UF se estima en 36.046,72 CLP. Valor actualizado en: https://www.sii.cl/valores_y_fechas/uf/uf2023.htm.

³⁴⁰ Cada persona natural puede aportar un máximo de 300 UF al año a las colectividades, si no está afiliada a una de ellas. Si está afiliada, puede aportar hasta 500 UF al partido al que pertenece.

³⁴¹ Artículo 39 de la Ley N°18.603.

³⁴² Artículo 19 numeral 15 inciso 5 de la Constitución Política de la República.

³⁴³ Entre estos se encuentran su marco normativo aplicable, incluyendo su declaración de princi-

Para velar por la correcta aplicación de la normativa sobre partidos, el Servel posee una Subdirección de Partidos Políticos, a la que le corresponde fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transparencia³⁴⁴, elecciones internas, aportes y gastos de partidos políticos. Por ejemplo, los partidos políticos deben realizar un balance anual y remitir un ejemplar al Servel. Si el Servicio estima pertinente formular aclaraciones, requerirá al partido las informaciones y antecedentes necesarios. El Servel podrá rechazar el balance cuando no se subsanen las observaciones existentes.

La fiscalización y estadística sobre los balances aprobados³⁴⁵ da cuenta de que no todos los partidos cumplen con la normativa, lo que tiene repercusiones en las evaluaciones internacionales de nuestro país. Por ejemplo, en los Indicadores de Integridad Pública de la OCDE, si bien se destaca que los informes financieros de todos los partidos políticos están disponibles públicamente, no se cumple el indicador que evalúa si todos los partidos políticos han presentado cuentas anuales dentro de los plazos definidos por la legislación durante los últimos cinco años.

En consecuencia, uno de los riesgos identificados corresponde al rechazo o dificultad de emisión de los balances de los partidos políticos. Se requiere que los balances anuales de los partidos se presenten y aprueben en los plazos definidos por la legislación, permitiendo que la ciudadanía pueda acceder a información actualizada, y evitando espacios de opacidad en la información de interés público.

El Servel ya se encuentra trabajando en esta materia, implementando un nuevo sistema digital para la rendición de cuentas³⁴⁶. Además, se puede potenciar la utilización de datos abiertos para facilitar su estudio. De igual manera, existe la posibilidad de aumentar la cantidad de fiscalizaciones en terreno realizadas por el Servel para comprobar la información entregada.

pios, estatutos y reglamentos internos; el domicilio de las sedes del partido; su estructura orgánica; el balance anual aprobado por el Servicio Electoral; el monto total de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, recibidas durante el año calendario respectivo; el total de los aportes, donaciones, y todo tipo de transferencias públicas o privadas que reciban a partir de su inscripción; las transferencias de fondos que efectúen, con cargo a los fondos públicos que perciban, incluyendo todo aporte económico entregado a personas naturales o jurídicas; todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención nómina de contrataciones sobre veinte unidades tributarias mensuales, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras; e información estadística sobre participación política dentro del partido (artículo 49 de la Ley N°18.603).

³⁴⁴ En la cuenta pública del Servel correspondiente al año 2022-2023, en el ámbito del rol fiscalizador de Transparencia Activa, se llevaron a cabo 72 fiscalizaciones de transparencia a 23 partidos políticos, obteniendo un cumplimiento del 89% en materias generales y un 77% en materias obligatorias.

³⁴⁵ Disponible en la cuenta pública del Servel: <https://cuentapublica2022.servel.cl/>

³⁴⁶ Diario Constitucional (29 de marzo de 2023). [Servel presenta nuevo sistema digital para la rendición de cuentas de partidos políticos.](#)

No obstante, estos problemas dan cuenta de la necesidad de reforzar los controles para verificar el buen uso de los recursos públicos otorgados a estas instituciones, como fortalecer las reglas de transparencia relativas al financiamiento de los partidos políticos.

iii. Campañas electorales

En cuanto al financiamiento y desempeño de las campañas electorales, la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, establece normas relativas a la recepción de financiamiento y ejecución del gasto en el marco de las campañas electorales.

En lo que respecta al financiamiento de las campañas electorales, se define que cada candidatura y partido político debe autorizar al director del Servel a abrir una cuenta bancaria única a su nombre, además de autorizar al director del Servel a tener conocimiento de todos los movimientos de esa cuenta³⁴⁷. Solo en esa cuenta es posible recibir aportes.

Quienes hayan cumplido 18 años pueden efectuar aportes a campañas electorales, bajo límites máximos de aportes por cada persona, según el tipo de elección³⁴⁸. Si bien todos los aportes son públicos, se permiten los aportes de bajo monto con identidad reservada, es decir, la identidad es conocida para el Servel, pero no es difundida públicamente³⁴⁹. Asimismo, se establece que las personas jurídicas de derecho público o privado, a excepción de los partidos políticos y el Fisco, no podrán efectuar aportes para campañas electorales³⁵⁰.

Las estadísticas existentes muestran que estos mecanismos han sido ampliamente ocupados por personas naturales en las campañas realizadas bajo este sistema³⁵¹.

³⁴⁷ Artículo 19 de la Ley N°18.603.

³⁴⁸ Para candidatos(as) a alcalde o concejal el tope corresponde al diez por ciento del límite del gasto electoral fijado para la respectiva comuna. Para candidatos(as) a consejero(a) regional a 250 UF. Para candidatos(as) a diputado(a), senador(a) y gobernador(a) regional a 315 UF. En el caso de candidatos(as) presidenciales a 500 UF. Para la segunda vuelta de la elección presidencial cada persona puede aportar hasta 175 UF (artículo 10 de la Ley N°18.603).

³⁴⁹ Se permite la reserva de identidad para aportes cuyo monto no supere las 40 UF para candidaturas a Presidente de la República, 20 UF para candidaturas a senador(a), gobernador(a) regional y diputado(a), 15 UF para candidaturas a alcalde y consejero(a) regional, y 10 UF para candidaturas a concejal. Estos aportes menores sin publicidad de la identidad del aportante no podrán superar en total 120 UF para un mismo tipo de elección (artículo 20 de la Ley N°18.603).

³⁵⁰ Artículo 27 de la Ley N°18.603.

³⁵¹ Por ejemplo, durante la cuenta pública 2021-2022 del Servel, se detallaron los aportes privados a las elecciones del año 2021, que totalizaron 96.046 contribuciones por un monto de 43.225 millones de pesos, con un promedio aproximado de 450.000 por contribución.

Al igual que para los aportes, se establecen límites de gasto en las campañas electorales, que varían según el tipo de elección³⁵².

Cabe destacar que los topes de gasto suelen ser sustancialmente mayores a lo reportado por las candidaturas registradas. A modo de ejemplo, en la elección presidencial de 2021, la candidatura presidencial con mayor cantidad de gasto alcanzó un 31,78% del límite definido, mientras que en la elección de diputadas y diputados del distrito 10, la candidatura con mayor gasto alcanzó un 28,89% del tope³⁵³.

También se constata un riesgo a partir de la existencia de irregularidades en los gastos de campañas reportados. Revelaciones recientes han dado cuenta de irregularidades en estos ámbitos³⁵⁴, y el uso de dineros involucrados en el caso de corrupción municipales en campañas electorales³⁵⁵.

La legislación también considera aportes públicos a las elecciones parlamentarias, regionales y presidenciales. En particular, el Estado reembolsa los gastos de campaña electoral en campañas en que incurran los candidatos(as) y los partidos políticos que presenten candidatos(as)³⁵⁶. Solo se reembolsan los gastos de campaña no cubiertos por otro tipo de financiamiento³⁵⁷.

Al inicio de la campaña electoral, cada partido inscrito con candidatos o candidatas a la respectiva elección tendrá derecho a un anticipo del reembolso por parte del Estado, que varía según los votos obtenidos en la elección anterior del mismo tipo.

³⁵² Acorde a la Ley N°19.884, en las candidaturas a Presidente de la República el límite de gasto equivale a la cantidad que resulte de multiplicar por quince milésimos de UF por el número de electores en el país. Para candidatos o candidatas a senador(a) o gobernador(a) regional el monto máximo a gastar será de mil quinientas UF. Para candidatos(a) a diputado o diputada el máximo corresponde a un monto base de 700 UF, sumado a al monto resultante de multiplicar quince milésimos de UF por el número de electores en el respectivo distrito. Para candidatos(as) a alcalde o alcaldesa corresponde a un monto base de 120 UF, sumando al monto resultante de multiplicar por tres centésimos de UF el número de electores en la respectiva comuna. Para candidatos o candidatas a concejal podrán gastar una suma no superior a la mitad de la permitida para el candidato o candidata a alcalde correspondiente.

³⁵³ Este dato se obtiene a partir del reporte "Gastos Elecciones Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2021", disponible en la [página del Servicio Electoral](#).

³⁵⁴ Segovia, M. (17 de noviembre de 2021). Ciper. [Rendición de la campaña a gobernadora de Karina Oliva: siete militantes de su partido presentan boletas que suman \\$137 millones](#).

³⁵⁵ Toro, P. (20 de mayo de 2023). Ciper. [Caso Torrealba: detalles de gastos de campaña de RN que fueron financiados con dineros de Vitacura](#).

³⁵⁶ Título II, Párrafo segundo de la Ley N°19.884.

³⁵⁷ Artículo 17 de la Ley N°18.603.

Los eventuales delitos³⁵⁸ en este ámbito se investigan si son denunciados por el Servel, aunque cualquier persona o entidad puede solicitar al servicio que presente una querrela o denuncia.

Por otra parte, quedan aún brechas pendientes identificadas por otros actores, como mayor transparencia en las donaciones en especie³⁵⁹; y restringir la contratación en municipios y gastos en publicidad por parte de las municipalidades durante periodos de campaña³⁶⁰. Asimismo, en lo que se refiere a información sobre infracciones, los Indicadores de Integridad Pública de la OCDE evalúan negativamente la falta de publicación de información específica al respecto.

Las medidas asociadas a este objetivo estratégico recogen estos diagnósticos y propuestas previas, además de incorporar otras nuevas como reforzar la persecución penal de los delitos asociados a estos ilícitos, además de ajustar los criterios para configurar un delito en la materia.

En lo que respecta a propaganda y publicidad, la Ley³⁶¹ también regula esta materia, estableciendo los plazos y la forma en que se puede efectuar³⁶². Sin embargo, una brecha relevante corresponde a las acciones de campañas electorales realizadas mediante redes sociales o medios digitales³⁶³. La legislación no contempla una

³⁵⁸ Aquellos que otorguen u obtengan aportes para candidaturas o partidos políticos cuyo monto supere en un cuarenta por ciento lo permitido por la ley serán castigados con presidio entre 61 días y tres años, y una multa equivalente al triple de lo otorgado u obtenido. El ofrecimiento o la solicitud de los aportes sancionados serán castigados con una multa equivalente al doble de lo ofrecido o solicitado (Artículo 30 de la Ley N°18.603).

³⁵⁹ Comisión Asesora Presidencial para el Fortalecimiento de los Principios de Transparencia y Probidad Pública (2003). [Regulación del Financiamiento de la Actividad Política](#). Estudios Públicos.

³⁶⁰ Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción (2015). [Informe Final](#).

³⁶¹ En particular, la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que define en su Título I, Párrafo 6° las normas relativas a propaganda y publicidad realizadas por las campañas asociadas a candidatos y candidatas.

³⁶² La propaganda electoral mediante medios de prensa y emisoras de radio se puede efectuar desde 60 antes de la elección hasta 3 días antes de la misma (artículos 31 y 35 de la Ley N°18.603), mientras que la propaganda mediante afiches se puede efectuar desde treinta días antes de la elección hasta tres días antes de la misma (artículo 36). Solo se podrá realizar propaganda electoral en plazas, parques u otros espacios públicos que estén expresamente autorizados por el Servel. El Servel regula la distribución de los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos. También se podrá realizar propaganda por brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos, o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Debe existir un registro de brigadistas, sedes y vehículos. De igual manera, puede haber propaganda en espacios privados, pero con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble. También cabe destacar que las encuestas sobre preferencias electorales se pueden difundir hasta 15 días antes de la votación (artículo 37).

³⁶³ Por ejemplo, Segovia, M., Sepúlveda, N. y Herrera, I. (9 de agosto de 2022). Ciper. [La campaña sin control en las redes: 36 entidades han gastado \\$119 millones sin fiscalización del Servel](#).

normativa específica para estas plataformas, a diferencia de las radios o medios de prensa escrita³⁶⁴.

Sin embargo, desde 2019 el Consejo Directivo del Servel viene estableciendo, mediante circulares emitidas en cada elección, que se considerarán como gasto electoral los servicios de contratación de publicidad en dichas plataformas, debiendo registrarse en el Sistema de Rendición de Ingresos y Gastos por cada candidatura. No se considera como propaganda electoral a las actividades realizadas mediante estas redes que no contemplen un gasto de por medio³⁶⁵.

Por último, se identifican espacios de riesgo en relación con las encuestas electorales. En particular, la falta de regulación legal y de transparencia en materias como el financiamiento, criterios metodológicos e identificación de autoría o mandante.

Las encuestas y los sondeos de opinión son parte de la vida democrática, e inciden en la opinión pública y el comportamiento de los electores³⁶⁶. La literatura ha identificado sus efectos sobre la participación electoral³⁶⁷ y en la dirección³⁶⁸ y motivación del voto³⁶⁹, lo que reviste especial importancia en un contexto de baja institucionalización partidaria³⁷⁰ como el chileno. Por lo mismo, la falta de transparencia en ellas puede tener efectos nocivos en las campañas electorales.

Por esta razón, las encuestas y sondeos de opinión han sido regulados en otros países³⁷¹. Por ejemplo, en España se dispone que las encuestas deben transparentar su autor o mandatario, sus características técnicas y las preguntas realizadas³⁷².

³⁶⁴ Artículo 31 de la Ley N°18.603.

³⁶⁵ Acorde al "[Manual sobre publicidad y propaganda electoral](#)" del Servel de enero del 2021.

³⁶⁶ Muñoz, P. & Mora, A. (2019). [Las encuestas electorales y sus efectos](#). Más Poder Local, 39, pp. 9–13.

³⁶⁷ Delli Carpini, M. X. (1984). [Scooping the Voters? The Consequences of the Networks' Early Call of the 1980 Presidential Race](#). The Journal of Politics, 46(3), pp. 866-885.

³⁶⁸ Maarek, P. (2009): Marketing político y comunicación. Paidós. La literatura ha registrado dos efectos importantes: tendencia a sumarse al votante ganador (bandwagon effect) o unirse al candidato menos favorecido (underdog effect).

³⁶⁹ Galvez Muñoz, L. A. (2011). [Las encuestas electorales y el debate sobre su influencia en las elecciones](#). Revista Mexicana de Opinión Pública, 11, pp. 25-43.

³⁷⁰ Dalton, R. J., McAllister, I. y Wattenberg, M. (2002). [The consequences of partisan dealignments](#). En R. J. Dalton y M. P. Wattenberg: Parties without Partisans. Political Change in Advanced Industrial Democracies. Oxford University Press.

³⁷¹ En América Latina, un estudio concluyó que, hasta el año 2010, solo dos países de la región (México y Perú) presentan restricciones sustanciales a la publicación de encuestas (Petersen, 2012). Petersen, T. (2012). [Regulation of Opinion Polls: A Comparative Perspective](#). En Holtz-Bacha, C. & Stromback, J. (2012). Opinion Polls and the Media. Reflecting and Shaping Public Opinion. Palgrave Macmillan.

³⁷² Artículo 69 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En Canadá se exige publicar elementos metodológicos, los datos de autoría, su financiamiento y la disponibilidad pública³⁷³. En México, se establecen pautas de divulgación de encuestas, especialmente en relación con sus métodos y patrocinadores³⁷⁴.

En el mismo sentido, el 2014 la Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados (ESOMAR) y la Asociación Mundial para la Investigación en Opinión Pública (WAPOR), elaboraron una serie de principios y recomendaciones para la publicación de encuestas y sondeos de opinión, entre los que se destacan consideraciones éticas, transparencia y mínimos metodológicos³⁷⁵. Sin embargo, su adscripción es voluntaria.

c. Descripción de los objetivos

Los objetivos del eje Política se condicen con las dos dimensiones de la actividad política ya desarrolladas en detalle: partidos políticos y campañas electorales.



Objetivos estratégicos

1/

Contar con **partidos políticos** confiables, participativos y transparentes.

**Partidos
políticos**

2/

Reducir los riesgos de corrupción en el contexto de **campañas electorales**.

**Campañas
electorales**

³⁷³ Sección 326 de la Ley de Elecciones (Canada Elections Act).

³⁷⁴ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³⁷⁵ Guía disponible en el siguiente vínculo: <https://wapor.org/publications/esomar-wapor-guide-to-opinion-polls/>

En concordancia, el primer objetivo es contar con partidos políticos confiables, participativos y transparentes. Los partidos políticos cumplen un rol relevante y crucial en la democracia; si éstos son débiles y poco confiables, ésta se ve debilitada. Por eso, debemos apuntar a que las instancias que buscan representar a la ciudadanía y canalizar las demandas sociales cuenten con estructuras confiables, transparentes y libres de corrupción.

Los riesgos asociados a este objetivo corresponden a la existencia de espacios de opacidad en el manejo de información relevante al interior de los partidos políticos, en el entendido de que estas organizaciones debiesen contar con estándares de transparencia adecuados y entregar datos de calidad, que permitan el control y rendición de cuentas.

En este sentido, las propuestas apuntan a riesgos como el control del uso de los recursos públicos durante períodos ordinarios y la fiscalización a los partidos políticos en terreno.

El segundo objetivo es reducir los riesgos de corrupción en el contexto de campañas electorales, fortaleciendo los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas. Los riesgos expuestos se asocian a la eventual influencia indebida del dinero en las campañas electorales, y dan cuenta de brechas en los mecanismos de transparencia, control y sanción durante el período electoral.

En este sentido, hay posibles mejoras en la transparencia, como por ejemplo respecto del uso de los anticipos fiscales emitidos al inicio de las campañas electorales.

Otro aspecto por mejorar corresponde al funcionamiento de los topes establecidos para la recepción de aportes por parte de las campañas y los topes para los gastos ejecutados, que, al ser inferiores a lo establecido, pueden ver afectada su efectividad. Asimismo, se debería reforzar la transparencia sobre los aportes recibidos en campaña.

El capítulo también devela otras áreas de riesgo presentes en las campañas electorales, como los espacios de influencia que pueden darse en el financiamiento y la metodología de las encuestas electorales durante el período de campaña, y la falta de regulación de las campañas llevadas a cabo mediante redes sociales o medios digitales.

5. Sector Privado



a. Antecedentes

Bajo la denominación de Sector Privado nos referimos a todos los actores del mundo de los negocios, como las empresas privadas y públicas, además de sus trabajadoras, trabajadores, representantes y gremios, independiente del sector económico en que se desenvuelvan y de su tamaño.

La inclusión de un eje que busca mejorar los estándares de integridad y transparencia en el mundo privado reporta varios beneficios tanto para este sector como para el país.

En concordancia, la comunidad internacional ha propiciado la inclusión del sector privado y la sociedad completa en la realización de políticas de integridad. El Manual de Integridad Pública de la OCDE llama a que los gobiernos involucren al sector privado, la sociedad civil y las personas para ayudar a promover una cultura de integridad. Un elemento clave en este ámbito son las normas de integridad pública en empresas³⁷⁶.

Como se explicó en el segundo capítulo, la corrupción incide en la economía. Esto afecta la calidad de vida de las personas, y tiene un efecto adverso directo sobre el crecimiento económico³⁷⁷, los niveles de inversión extranjera directa y la productividad³⁷⁸.

La corrupción distorsiona los incentivos con los cuales opera el mercado, reduciendo la competencia y la eficiencia económica³⁷⁹. Esto afecta directamente a las empresas, pues deben dedicar más tiempo a tratar con aparatos burocráticos, dis-

³⁷⁶ OCDE (2020). [Manual de la OCDE sobre Integridad Pública](#), pp.85-87.

³⁷⁷ Mauro, P. (1995). [Corruption and Growth](#). The Quarterly Journal of Economics, 110(3), pp. 681–712.

³⁷⁸ Tanzi, V. & Davoodi, H. (1998). [Corruption, Public Investment, and Growth](#). En: Shibata, H., & Ihori, T. (Eds.) The Welfare State, Public Investment, and Growth. Springer.

³⁷⁹ Soto, R. (2003). [La corrupción desde una perspectiva económica](#). Documento de trabajo N°234, Instituto de Economía Pontificia Universidad Católica de Chile. p.41.

minuye la predictibilidad y confiabilidad del mercado, y hace más gravosos los costos asociados a la regulación para los actores honestos³⁸⁰.

Por otro lado, la percepción de la corrupción del sector privado en Chile da cuenta de un desafío pendiente en esta materia. La confianza en las empresas en general es baja: en el año 2022, el Estudio Nacional de Opinión Pública del Centro de Estudios Públicos (CEP) indicó que el 75% de los encuestados tienen poco o nada de confianza en las empresas, en contraste con el 21% que dice tener mucha o bastante³⁸¹. La Encuesta Nacional Bicentenario UC del 2021 situó este nivel de confianza en un 11%³⁸².

Existe también una alta percepción de la capacidad de las empresas para influenciar y capturar a las instituciones públicas y sus procesos de toma de decisión. Entre 1995 y 2020, en diez mediciones distintas, las personas han considerado como primera mención que las empresas son la institución con más poder, por sobre otras como el Gobierno o los militares³⁸³.

El Barómetro Global de la Corrupción en América Latina y El Caribe, realizado por Transparencia Internacional, indica que un 48% de las personas encuestadas consideran que la mayoría o todos los ejecutivos de empresas son corruptos³⁸⁴. Esta cifra se reitera en el estudio de Latinobarómetro del año 2020, donde un 48,8% de los encuestados estiman que los empresarios están involucrados en actos de corrupción³⁸⁵. La Encuesta Mundial de Valores (World Values Survey), en su último ciclo de estudio (2017-2022), exhibe que un 15,4% de las personas en Chile encuentran que “todos” los gerentes de las empresas son corruptos y la cifra aumenta a 57,6% cuando se estima que “la mayoría” lo son. En cambio, solo el 20,4% sostiene que pocos o ninguno de ellos son corruptos³⁸⁶.

³⁸⁰ Kauffman, D. y Wei, S. J.(2000). [Does 'Grease Money' Speed Up the Wheels of Commerce](#). NBER Working Paper 7093, pp.8-9.

³⁸¹ Centro de Estudios Públicos (2023). [Encuesta CEP N°88, Noviembre-Diciembre 2022](#).

³⁸² Ibáñez, V. & Hirane, J. (27 de enero de 2022). Centro UC de Políticas Públicas. [La confianza institucional en Chile sigue siendo baja](#).

³⁸³ De acuerdo con los datos del Latinobarómetro del 2020.

³⁸⁴ Datos del [Barómetro Global de la Corrupción](#) de Transparencia Internacional. Con todo, la percepción de corrupción en ejecutivos de empresas chilenas ha descendido desde la primera medición en 2017, la cual encontró que un 56% de las personas estimaban que todos o la mayoría eran corruptos.

³⁸⁵ Pregunta: Grupos de personas que están involucradas en actos de corrupción. En la encuesta, los empresarios se ubican detrás de los Parlamentarios (57,2%); la Policía (57,1%); el Presidente y sus Funcionarios (49,5%); y los Jueces y Magistrados (48,9%).

³⁸⁶ World Values Survey. [Oleada 7](#) (2017-2022). Variable Q114. Involucrado en corrupción: Gerentes de empresas.

A nivel comparado, el mismo Latinobarómetro muestra que Chile es el país de América Latina con una mayor percepción de corrupción en los empresarios. En el grupo de países OCDE, la tendencia se repite al compararnos con los países desarrollados, donde Chile es el país que más señala que todos o la mayoría de los empresarios han participado en actos de corrupción³⁸⁷.

Por su parte, las propias empresas han atendido a los daños que causa la corrupción en sus actividades y procurado adoptar resguardo para prevenirla. Por lo mismo, se pretende construir sobre los logros y alcances de estas iniciativas.

Por ejemplo, las empresas nacionales han presentado avances en materia de transparencia corporativa mediante la incorporación de los principios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés). Según el Índice de Transparencia Corporativa elaborado por Inteligencia de Negocios, si en 2010 siete empresas nacionales presentaron prácticas avanzadas de transparencia comparables con un estándar de los mejores desempeños en la materia a nivel internacional, ese número se había alzado hasta 42 en los años 2015 a 2017³⁸⁸. Además, en los estudios de Transparency in Corporate Reporting (TRAC) de Chile Transparente (2014-2018), se indica que cada año las empresas nacionales han mejorado en las tres dimensiones evaluadas: políticas anticorrupción, transparencia organizacional e información por país de operación³⁸⁹.

En el año 2019, Chile se ubicaba en la segunda posición en el ranking de Corporate Sustainability Assessment, solo detrás de Colombia y por sobre Brasil, México y Perú³⁹⁰. Desde el 11 de enero de 2021, en el país se mide el S&P IPSA ESG Tilted Index, el cual mide el desempeño de empresas del Índice de Precios Selectivos de Acciones (IPSA Chile) en términos de sustentabilidad, gobierno corporativo e impacto social. Desde su creación, el máximo valor se obtuvo en abril de 2021 y actualmente, hacia el primero de agosto 2023, el indicador se ubica en 78,88 puntos³⁹¹.

En suma, la inclusión del sector privado en esta Estrategia responde a las recomendaciones internacionales al respecto, y a que mejores estándares en este campo traen beneficios para la sociedad y para el mismo mundo de los negocios, como el

³⁸⁷ World Values Survey. [Oleada 7](#). Países OCDE. Nota: no están incluidos todos los miembros de la OCDE puesto que el estudio no tiene información para el total de países

³⁸⁸ Inteligencia de Negocios (2017). [Resumen Ejecutivo: Transparencia Corporativa 2017](#).

³⁸⁹ Chile Transparente (2018). [Transparency in Corporate Reporting: Chile 2018](#).

³⁹⁰ SAM Corporate Sustainability Assessment (2019). [SAM Corporate Sustainability Assessment: Informe de progreso de América Latina 2019](#).

³⁹¹ De acuerdo a los S&P IPSA ESG Tilted Index. Para más detalle: <https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/esg/sp-ipsa-esg-tilted-index/#overview>

fomento de la productividad, el crecimiento económico y el resguardo de los derechos humanos. La del sector privado se plantea, con todo, no solo como objeto de regulación, sino como sujeto activo en la labor de promoción de la integridad.

b. Diagnóstico y brechas

A continuación, se desarrolla un diagnóstico de la situación de integridad en el sector privado y las principales áreas temáticas que se identifican en este eje.

i. Transparencia en empresas

Diversas iniciativas nacionales e internacionales dan cuenta de la creciente importancia de la transparencia en el mundo de los negocios y en su potencial para generar cambios positivos en el mercado y las propias empresas.

A nivel internacional, destacan los Principios de Gobierno Corporativo del G20 y OCDE³⁹², que comprenden una serie de recomendaciones con el objetivo de mejorar la gobernanza al interior de las empresas³⁹³ y proporcionar a los accionistas, consejeros y directivos, así como a los intermediarios financieros y a los proveedores de servicios, los incentivos adecuados para desempeñar sus funciones dentro de un marco de controles y contrapesos.

A nivel nacional, la Norma General N°461, del 2021, de la Comisión para el Mercado Financiero otorga estándares en gobierno corporativo, regulando las formas de divulgación por parte de las empresas de este sector y estableciendo el contenido mínimo y formato que deben cumplir las memorias anuales empresariales. La normativa precedente³⁹⁴ presentaba un 71,5% de cobertura total o parcial sobre lo recomendado por el estándar del World Economic Forum en materia de transpa-

³⁹² OCDE (2016). [Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20](#).

³⁹³ Principios: la consolidación de la base para un marco eficaz de gobierno corporativo; derechos y tratamiento equitativo de los accionistas y funciones de propiedad clave; inversores institucionales, mercados de valores y otros intermediarios; el papel de los actores interesados en el ámbito del gobierno corporativo; divulgación de información y transparencia; y las responsabilidades del Consejo de Administración.

³⁹⁴ Normativa de Carácter General N°386 de la Comisión de Mercado Financiero.

rencia corporativa. No obstante, no cubría elementos como emisiones de gas de efecto invernadero, uso de áreas protegidas, nivel salarial, riesgo de incidentes de trabajo infantil e impuesto total pagado³⁹⁵.

Otra de las herramientas más utilizada para la rendición de cuentas de empresas chilenas son los Reportes de Sostenibilidad de acuerdo con los estándares de Global Reporting Initiative³⁹⁶, en donde se publica información de grupos de interés de la empresa; subtipos de capitales; recursos humanos; asociaciones con otras empresas, entre otros datos relevantes sobre su desempeño en la sociedad. Estos han sido fundamentales en el desarrollo de la divulgación de materias no-financieras de las empresas, especialmente en contextos previos a la inclusión de requerimientos legales en estos ámbitos³⁹⁷.

La literatura académica, por su parte, ha identificado diversos beneficios en la adopción de estándares de transparencia a partir de estos Reportes de Sostenibilidad, encontrándose que protegen la reputación corporativa y mejoran el valor de la marca³⁹⁸.

En efecto, adoptar sus estándares produce mejores resultados en el desempeño financiero de las empresas, ya que muestra una señal positiva a los accionistas, reduce la asimetría de la información y construye una conexión cercana con varios de ellos para obtener su apoyo. Además, produce reacciones positivas en el precio de las acciones de las empresas³⁹⁹⁻⁴⁰⁰; aumenta la confianza empresarial e inversiones⁴⁰¹; y mejora las relaciones públicas, especialmente si la empresa no dispone de un producto relacionado a temáticas sociales o medioambientales⁴⁰².

³⁹⁵ Asociación de Auditores Externos de Chile A.G. (2021). [Creando valor sostenible: hacia una divulgación ASG de calidad](#).

³⁹⁶ Asociación de Auditores Externos de Chile A.G. (2021). Op. cit.

³⁹⁷ Carungu, J., Di Pietra, R. & Molinari, M. (2020). [Mandatory vs voluntary exercise on non-financial reporting: does a normative/coercive isomorphism facilitate an increase in quality?](#) Meditari Accountancy Research, 29(3), pp. 449-476.

³⁹⁸ Levy, D. L., Brown, H. S., & De Jong, M. (2010). [The contested politics of corporate governance: The case of the Global Reporting Initiative](#). Business & Society, 49, pp. 88-115.

³⁹⁹ Lo K.Y. & Kwan C.L. (2017). [The effect of environmental, social, governance and sustainability initiatives on stock value - Examining market response to initiatives undertaken by listed companies](#). Corporate Social Responsibility and Environmental Management, 24(6), pp. 606-619

⁴⁰⁰ Kim O. & Verrecchia R. (1994). [Market liquidity and volume around earnings announcements](#). Journal of Accounting and Economics, 17(1-2), pp. 41- 67

⁴⁰¹ Zhang, B. & Niu S. (2015). [Study on Voluntary Information Disclosure and Stock Price Synchronicity: Evidence from Chinese Listed Companies](#). International Conference on Management Science and Management Innovation (MSMI 2015). Atlantis Press.

⁴⁰² Halkos, G. & Nomikos, S. (2021). [Corporate social responsibility: Trends in global reporting initiative standards](#). Economic Analysis and Policy, 69, pp.106-117.

No obstante, su implementación y los avances en transparencia no han estado exentos de dificultades. Una investigación realizada por la Asociación de Auditores Externos de Chile A.G.⁴⁰³ exhibió que un 59% de la información reportada no posee el mismo nivel de confiabilidad que la financiera.

Entre las razones de la baja confianza se encuentran la falta de verificación externa y comparabilidad entre las empresas y una mirada subjetiva sobre la información publicada. Además, el informe critica la forma de reporte, puesto que generalmente se realiza de forma selectiva y no exhaustiva, lo que se transforma en documentos con propósitos de marketing⁴⁰⁴.

A partir de estas experiencias y desafíos identificados, la ENIP impulsa la implementación de mayores estándares de transparencia en el mundo de los negocios en al menos tres áreas. Una de éstas es el gobierno corporativo, donde es necesario avanzar en publicitar y transparentar sus principales actividades, especialmente para aquellas empresas que no se encuentran bajo la Supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero (por no ser emisores inscritos en el Registro de Valores) y que por tanto no se rigen por la Norma de Carácter General N°461.

Incorporar mayores estándares de transparencia permitirá que la ciudadanía pueda acceder a la información corporativa que habitualmente incluyen las memorias anuales empresariales, permitiendo hacer gestiones de rendición de cuentas al respecto. A su vez, resulta importante, a nivel de buenas prácticas, destacar a las empresas cuyos niveles de transparencia sean mayores y continuos.

La industria extractiva es otra área donde se requiere aumentar los estándares de transparencia. Un paso relevante en esta área es el proceso de adhesión de Chile a la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva⁴⁰⁵ iniciado el año 2023. Se apunta a criterios de transparencia sobre la gestión de los recursos naturales, fortalece su gobernanza y rendición de cuentas en los ámbitos público y corporativo, y aporta datos que sirven de sustento para la creación de políticas y el diálogo de todos los partícipes en el sector extractivo. Implementar esta iniciativa internacional de manera eficiente y eficaz es un desafío importante en materia de transparencia en el sector privado.

⁴⁰³ Asociación de Auditores Externos de Chile A.G. (2021). Op. cit.

⁴⁰⁴ Asociación de Auditores Externos de Chile A.G. (2021). Op. cit.

⁴⁰⁵ Estándares disponibles en: <https://eiti.org/es>

Por último, es importante que todos puedan identificar claramente qué empresas tienen un mejor cumplimiento normativo, y que por tanto no han sido acreedoras de sanciones por parte de los órganos fiscalizadores. Difundir organizadamente la información pública existente no solo fomentará la confianza ciudadana, sino que permitirá a los agentes del mercado y los organismos del Estado tomar decisiones de inversión y contratación adecuadas.

ii. Programas de cumplimiento

La Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas establece los programas de cumplimiento a través de la implementación de modelos de prevención del delito, los que deben contar con matrices de riesgo, códigos de ética, encargados y líneas de denuncias, entre otros. En ocasiones estos programas han ido más allá, incluyendo no solo materias tradicionales de compliance, sino también criterios de sostenibilidad como los “Criterios ESG”⁴⁰⁶.

Un primer desafío para los programas de cumplimiento que cabe mencionar se refiere a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs), actores reconocidos por la normativa nacional e internacional y consideradas especialmente en el proceso de elaboración de la ENIP.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Ley N°20.416 fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, estableciendo la División de Empresas de Menor Tamaño en el Ministerio de Economía y el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor tamaño, que tiene un rol asesor en la proposición de políticas que impulsen una mayor participación de las PYMEs en la economía. Además, la citada normativa establece el principio de transparencia en los procesos de fiscalización y otorga a las PYMEs la categoría de consumidoras frente a sus proveedores para la protección de derechos de los consumidores.

En materia internacional, la OCDE ha enfatizado la necesidad de contar con políticas coherentes, eficaces y eficientes a fin de fomentar su contribución al crecimiento inclusivo y sostenible y para el beneficio de todos, en su Recomendación del

⁴⁰⁶ Los criterios ESG son un conjunto de factores que se usan para evaluar el desempeño y la sostenibilidad empresarial. Las siglas provienen de un desglose en inglés de criterios ambientales (environmental), sociales (social) y de gobierno corporativo (governance).

Aunque estos no están contenidos en un documento oficial o único, sí compilan un conjunto de principios y prácticas que han desarrollado organizaciones internacionales a lo largo del tiempo, como los “Principios para la Inversión Responsable” (PRI) de las Naciones Unidas.

2021 sobre PYMEs y espíritu empresarial⁴⁰⁷. De la misma manera, la misma OCDE recomendó en su Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales la participación de todos los organismos gubernamentales relevantes que interactúan con empresas chilenas activas en mercados extranjeros, incluidas las PYMEs⁴⁰⁸.

Las PYMEs pueden enfrentar dificultades tanto en la implementación como en la denuncia de actos de corrupción. Lo anterior se debe a los costos económicos que supone diseñar una matriz de riesgo, designar un encargado de prevención de delitos, crear y difundir un código de ética, y establecer líneas de denuncia respectiva⁴⁰⁹.

Además, según se constató en una encuesta realizada por la Comisión Asesora Presidencia para la Integridad Pública y Transparencia y la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), en el marco de la presente Estrategia, las pequeñas empresas son más sensibles a la corrupción; desconfían en que las instituciones públicas abordarán eficientemente materias de probidad; son las más conscientes en que la corrupción afecta a los negocios; han declarado conocer en mayor cantidad conductas antiéticas o actos de corrupción, pero al mismo tiempo desconocen los canales para denunciarla; y también, no cuentan con instrumentos para mitigar su impacto.

Por ello, es necesario crear apoyos para implementar programas de cumplimiento para PYMEs a través de alianzas público-privadas, evitando que por falta de recursos económicos no puedan implementar este tipo de programas. El objetivo es construir directrices generales sobre los elementos mínimos de un modelo de prevención del delito y prestarles apoyo, con el objeto de ponerlo a su disposición a través de un conjunto de piezas que incluya línea de denuncia, código de ética y capacitaciones, entre otros.

Otra dimensión para avanzar con programas de cumplimiento es la implementación de códigos de ética, como lo ha identificado tanto la academia⁴¹⁰ como organizaciones internacionales⁴¹¹.

⁴⁰⁷ OCDE (2022). [OECD Recommendation on SME and Entrepreneurship Policy](#).

⁴⁰⁸ OCDE (2018). [Implementing the OECD Anti-Bribery Convention: Phase 4 Two-Year Follow-Up Report: Chile](#).

⁴⁰⁹ Contraloría General de la Unión (2010). [La Responsabilidad Social de las Empresas en el Combate a la Corrupción](#). Grupo de Trabajo del Pacto Empresarial por la Integridad contra la Corrupción.

⁴¹⁰ Argandoña, A. (1993). [La credibilidad de los códigos éticos](#). IESE Business School, IESE Research Papers.

⁴¹¹ OCDE (2018). [Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales](#).

Puede ser de enorme utilidad contar con una guía que se refiera a recomendaciones sobre definición de políticas de lobby; procedimientos e instrumentos para informar conflictos de intereses y deberes de abstención; definición de políticas de contratación a ex altos funcionarios y funcionarias públicas, puerta giratoria y periodos de enfriamiento, etc.

Finalmente, la Ley N°19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, dispone como circunstancia atenuante la colaboración sustancial que el infractor haya prestado al Servicio Nacional del Consumidor (SER-NAC) antes o durante el procedimiento sancionatorio administrativo o aquella que haya prestado en el procedimiento judicial.

Esta colaboración sustancial concurre si es que el proveedor contare con un plan de cumplimiento específico en las materias a que se refiere la infracción respectiva, que haya sido previamente aprobado por el Servicio y se acredite su efectiva implementación y seguimiento⁴¹².

En ese marco, existe una oportunidad de implementar, en conjunto con el SER-NAC, estándares de cumplimiento para las empresas del sector que contenga además de los temas propios de la protección al consumidor, normas sobre integridad y transparencia.

iii. Derechos humanos y empresas

Las Líneas Directrices de OCDE para Empresas Multinacionales⁴¹³ establecen recomendaciones para una conducta empresarial responsable en el contexto internacional, refiriéndose también a la lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión. Entre ellas, se establece que tales empresas deberán elaborar y adoptar mecanismos de control interno y programas de ética y cumplimiento de normas apropiados para prevenir y detectar actos de corrupción.

A su vez, los Principios Rectores sobre Empresas y DDHH de Naciones Unidas⁴¹⁴ buscan asegurar no solo deberes de los Estados en materia de protección y respeto de los derechos humanos, sino también la responsabilidad de las empresas. Esto exige que las empresas cuenten con políticas y procesos para saber y hacer saber que respetan los derechos humanos en la práctica. Hacer saber implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan

⁴¹² Artículo 24 de la Ley N°19.496.

⁴¹³ OCDE (2023). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable.

⁴¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)

verse afectados y a otros interesados, incluidos los inversores.

La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable⁴¹⁵ refuerza la importancia de un análisis de riesgo, por lo que las medidas que tome una empresa para llevar a cabo la debida diligencia deben ser acordes a la gravedad y a la probabilidad del impacto negativo, comprendiendo derechos humanos, el medio ambiente y la corrupción.

El concepto de Debida Diligencia apunta al deber de las empresas de gestionar proactivamente los riesgos reales y potenciales y los efectos adversos en los Derechos Humanos en los que se ven involucradas por las actividades comerciales que realizan⁴¹⁶.

En nuestro ordenamiento no existe una legislación especial que se refiera al vínculo entre derechos humanos y empresa. Sin perjuicio de lo anterior, nos encontramos en la etapa de implementación del Segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresa. Además, en materia financiera, como ya se señaló, contamos con la Norma de Carácter General N°461 de la Comisión para el Mercado Financiero, que incluye disposiciones relativas a cambio climático y respeto a los derechos humanos⁴¹⁷.

Incorporar los derechos humanos en las distintas dimensiones de la empresa atrae un nuevo tipo de inversores que manifiestan una consciencia e interés especial en el impacto social⁴¹⁸. En la materia, una primera evaluación, realizada en 2022 a las empresas del Índice de Precio Selectivo de Acciones (IPSA) Chile⁴¹⁹, constató que la implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas es todavía incipiente en las mayores empresas del país. Así pues, en las áreas evaluadas de Compromiso y Gobernanza; Integración

⁴¹⁵ OCDE (2018). [Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable](#).

⁴¹⁶ Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (2023). [Conducta Empresarial Responsable](#).

⁴¹⁷ Su numeral 3.1 llama a informar cómo la entidad integra un enfoque de sostenibilidad en sus negocios; en particular cómo la entidad incorpora las materias ambientales, sociales y de respeto a los derechos humanos, en los distintos procesos de evaluación y definiciones estratégicas, y cómo la entidad define a las unidades o responsables que tienen a cargo estas materias.

Además, indica a propósito de la gestión de riesgos que deberá hacer mención de los objetivos estratégicos de la entidad y describir en términos generales la planificación que se hubiera establecido con el fin de alcanzar dichos objetivos. Se deberá hacer mención expresa a la estrategia relacionada con aspectos ambientales (en especial lo referido a cambio climático), sociales y de derechos humanos, y cómo esos aspectos forman parte, informan o nutren a su gobierno corporativo

⁴¹⁸ Ruggie, J.G. & Middleton, E.K. (2019), [Money, Millennials and Human Rights: Sustaining 'Sustainable Investing'](#). Global Policy, 10(1), pp.144-150.

⁴¹⁹ Organización Internacional del Trabajo (2022). [Primer Diagnóstico Empresas y Derechos Humanos. Chile 2022.](#)

de Derechos Humanos y Debida Diligencia; y Mecanismos de Reclamación y Remediación, las 29 empresas obtuvieron un promedio de 9 puntos de un total de 24, siendo el mejor puntaje 21,5 y el menor 2,5. Además, el área con peor desempeño es precisamente la integración de DD.HH. y los procesos de Debida Diligencia.

Elaborar una normativa y un plan de acción en esta materia requiere una colaboración público-privada, por lo tanto, resulta importante avanzar en iniciativas conjuntas de trabajo sobre Debida Diligencia, promoviendo a su vez una inclusión de los mecanismos de transparencia y reportabilidad, con inclusión de diversos indicadores de género, integración vertical, entre otros.

iv. Beneficiarios finales

En lo que respecta a la transparencia de los beneficiarios finales de personas jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, nuestro país se sujeta a las recomendaciones y evaluaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Este organismo promueve la implementación y mejora continua de las políticas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y la proliferación de armas (PA) a través de distintas recomendaciones.

En este ámbito, los “Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”⁴²⁰ se refieren específicamente a la transparencia de los beneficiarios finales de personas jurídicas, así como de otras estructuras jurídicas.

Dichas recomendaciones establecen que: “Los países deben evaluar los riesgos de uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y adoptar medidas para prevenir su uso indebido, [además de] (...) asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo”⁴²¹.

Siguiendo las recomendaciones mencionadas, Chile implementó un Sistema Nacional para la prevención y combate del lavado de activos, financiamiento del te-

⁴²⁰ GAFI (2022). [Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva](#).

⁴²¹ GAFI (2022). Op. cit., Recomendación N°24.

rorismo y proliferación de armas, el cual se encuentra regulado en la Ley N°19.913 del 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero⁴²², además de otras normas a nivel reglamentario⁴²³. Este sistema lo componen todos los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas, así como las instituciones públicas reguladoras, supervisoras y persecutoras del LA, FT y PA⁴²⁴.

Chile ha sido objeto de cuatro Evaluaciones Mutuas por parte del GAFI en el marco de estos estándares, llevadas a cabo en los años 2006, 2010, 2019 y 2021⁴²⁵. En julio de 2021, el Pleno de Representantes de la filial latinoamericana del GAFI (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica o GAFILAT) aprobó el “Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile” que somete al país a un proceso de “seguimiento intensificado”, lo que significa que, cada seis meses, se debe dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas. En respuesta a esta evaluación, y dando cumplimiento a sus compromisos, el país se encuentra levantando el III Plan de Acción 2023 – 2027 de la Estrategia Nacional contra LA, FT y PA⁴²⁶, que hace sinergia con la ENIP.

Por otra parte, en materia de Libre Competencia⁴²⁷, desde 2016 existen sanciones más severas para las conductas anticompetitivas en cuanto a sus montos y nuevas sanciones para los casos de colusión, tales como la prohibición de contratar con organismos estatales y la prohibición de adjudicarse concesiones otorgadas por el Estado, además del reconocimiento de herramientas de investigación como la delación compensada. Se suma a lo anterior que se estableció como conducta anticompetitiva y, por ende, como prohibición expresa que una misma persona desempeñe simultáneamente cargos relevantes ejecutivos o directivos en dos o más empresas que compiten entre sí. Asimismo, se estableció la obligación de informar a la Fiscalía Nacional Económica cuando una empresa adquiera una participación

⁴²² La Unidad de Análisis Financiero es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

⁴²³ Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero que define a las Personas Expuestas Políticamente (PEP); y la Circular N°57 que imparte instrucciones sobre obligaciones de identificación y registro de beneficiarios finales de personas/estructuras jurídicas.

⁴²⁴ Entre ellas, Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencias, policías y Poder Judicial.

⁴²⁵ GAFILAT ha estado a cargo de estos procesos de evaluación. El informe de evaluación mutua más reciente (2021) se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Informe de evaluación mutua de la República de Chile \(2021\)](#).

⁴²⁶ Quinta Reunión Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Decreto N°1.724, de 2016.

⁴²⁷ Decreto Ley N°211, de 1973, el cual ha sido modificado en varias oportunidades: Decreto Ley N°2760, 1979, Ley N°19.610, de 1999, Ley N°19.911, de 2003 y Ley N°20.945, de 2016.

superior al 10% en el capital de su empresa competidora, lo que se conoce como participaciones cruzadas. Contar con información sobre beneficiarios finales también permitirá una mejor aplicación de esta normativa.

No obstante, la creación de un registro nacional de personas beneficiarias finales es un desafío pendiente que ayudará a mejorar el combate en todas estas áreas, y representa una importante brecha que debe ser subsanada. La existencia de un registro que identifique a las personas beneficiarias finales de las personas jurídicas, los fondos de inversión y otras entidades sin personalidad jurídica reporta numerosos beneficios.

Por ejemplo, Transparencia Internacional ha destacado la utilidad de la herramienta en materias de libre competencia, como la detección del fraude, colusión, manipulación de licitaciones, precios depredadores y monopolios de facto, además de ser positivos para la protección de los derechos de los consumidores al disminuir las asimetrías de información y permitir elecciones informadas⁴²⁸.

Los registros de beneficiarios finales también son relevantes en la lucha contra la evasión fiscal y otros fraudes tributarios. Lo anterior, dado que la opacidad en esta materia puede propiciar escenarios para la elusión y evasión fiscal⁴²⁹. Los registros aumentan la transparencia en la propiedad y control de las personas jurídicas y estructuras legales. Al conocerse la identidad real de los beneficiarios finales, se reducen las oportunidades para que individuos y empresas oculten sus ingresos y activos en estructuras admisibles jurídicamente.

Además, al identificarse de manera precisa a los beneficiarios finales, las autoridades pueden rastrear y detectar más eficazmente actividades sospechosas de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la lucha contra el crimen organizado⁴³⁰.

Finalmente, la existencia de registros de beneficiarios finales permite detectar, evaluar y prevenir tempranamente la existencia de conflictos de intereses que puedan surgir cuando personas con conexiones o relaciones cercanas a una entidad participen en decisiones o transacciones que podrían beneficiarles personalmente⁴³¹.

⁴²⁸ Transparencia Internacional (2023). [The uses and impact of beneficial ownership information](#).

⁴²⁹ Pacini, C. & Wadlinger, N. (2018). [How Shell Entities and Lack of Ownership Transparency Facilitate Tax Evasion and Modern Policy Responses to These Problems](#). Marquette Law Review, 102(1), pp.111-166.

⁴³⁰ Transparencia Internacional (2023). [The uses and impact of beneficial ownership information](#), p. 2

⁴³¹ En este sentido, se ha señalado que “[e]n términos de prevención y gestión de conflictos de intereses en la toma de decisiones públicas, los datos y el análisis también pueden desempeñar un papel

v. Cohecho

A nivel internacional, la norma de referencia para Chile es la Convención para Combatir el Cohecho a los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de OCDE⁴³².

Con el objeto de afrontar la criminalidad empresarial se estableció en 2009 el Sistema de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas⁴³³, que considera mecanismos de prevención y control a través de la elaboración de matrices de riesgos, con sus consiguientes acciones de mitigación, elaboración y difusión de códigos de ética, designación de un encargado de prevención de delitos que reporta directamente al directorio y canales o líneas de denuncia anónimas.

En marzo de 2023, el mecanismo de seguimiento a esta convención evaluó⁴³⁴ que en nuestro país existirían brechas en temáticas vinculadas al sector privado referidas a mecanismos de protección a los denunciantes, respecto al uso de las salidas alternativas (procedimientos abreviados y suspensiones condicionales del procedimiento), y falta del delito de contabilidad falsa para las personas jurídicas, entre otros puntos⁴³⁵.

Dado este contexto, resulta necesario difundir las Recomendaciones OCDE sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales.

muy relevante. Para estos fines, existen tipos adicionales de datos que se pueden analizar junto con los datos generados por el sistema de conflictos de intereses. Estos incluyen: nombres de contratistas, titulares de licencias o entidades reguladas para cada agencia del gobierno, datos sobre el beneficiario final de las empresas, cuando estén disponibles y, por supuesto, la información presente en los estados financieros". OCDE (2020). Preventing and managing conflicts of interest in the public sector.

⁴³² OCDE (1997). [Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales](#).

⁴³³ Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores, leyes N°s 21.121, 21.132, 21.240, 21.325, 21.412, 21.459 y 21.595

⁴³⁴ Las "Conclusiones del Grupo de trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales" están disponibles en el sitio del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.minrel.gob.cl/minrel/noticias-antteriores/conclusiones-del-grupo-de-trabajo-de-la-ocde-sobre-cohecho-en-las>

⁴³⁵ Recomendaciones del Grupo de Trabajo:

Adoptar, de manera prioritaria, un marco regulatorio apropiado para proteger a los empleados del sector privado que denuncien sospechas de cohecho extranjero, de acciones discriminatorias o disciplinarias en su contra;

Entregar directrices en la elección de los términos de una Salida Condicional del Procedimiento (SCP), incluyendo en estas el uso de donaciones benéficas;

Adoptar las medidas necesarias para verificar que los modelos de prevención del delito implementa-

vi. Empresas del Estado

Nuestro ordenamiento entiende por empresas públicas a aquellas creadas por ley y las sociedades en que el Estado tenga una participación accionaria superior al 50% o bien designa a la mayoría de los miembros del Directorio⁴³⁶.

Se rigen en gran parte por las normas propias del sector privado, por lo tanto, no les rigen el estatuto de protección de denuncia por corrupción, entre otros aspectos que sí son aplicables a entidades de la Administración del Estado.

En relación con las empresas del Estado, contamos con las Directrices sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas de la OCDE⁴³⁷, entre las que destacan aquellas con relación a la exigencia para las empresas públicas de mantener un elevado nivel de transparencia y someterse a las mismas exigencias en materia de contabilidad, publicidad, cumplimiento y auditoría que las empresas que cotizan. Además, como toda compañía, le son aplicables los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE⁴³⁸ y sus Directrices para Empresas Multinacionales, si ese fuere su tamaño.

Respecto a los programas de Integridad, están regidas por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, al igual que el resto de las empresas, por lo que deben implementar modelos de prevención del delito, contar con códigos de ética, encargado y líneas de denuncias, entre otros. Todas las empresas públicas creadas por ley son sujetos obligados respecto del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Finamamiento del Terrorismo. Además, algunas de ellas integran el Sistema de Empresas Públicas (SEP)⁴³⁹, que ejerciendo el control de

dos por las empresas en conformidad con una Salida Condicional del Procedimiento son adecuados; Cuando las condiciones de una SCP en el marco del cohecho extranjero incluyen donaciones, (i) asegurar que dichas condiciones sean efectivas, proporcionales y disuasivas, (ii) incluir, dentro de los términos de una SCP, que el infractor no solicitará una deducción fiscal por dicha donación, (iii) verificar en todos los casos la idoneidad de las organizaciones benéficas que reciben donaciones;

Ajustar la Ley N° 20.393 al anexo I de la Recomendación contra el Cohecho de 2009 mediante la eliminación de la defensa del modelo de prevención del delito (OPM) cuando el soborno es cometido por un individuo que tenga la máxima autoridad directiva de una persona jurídica;

Perseguir energéticamente los casos de falsificación de la contabilidad, y cuando proceda, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que esos casos sean investigados y procesados.

⁴³⁶ Artículo 21 de la Constitución Política de la República. Para más información, consultar: <https://www.cmfcile.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1066.html>

⁴³⁷ OCDE (2015). [Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas. Edición 2015.](#)

⁴³⁸ OCDE (2016). [Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20.](#)

⁴³⁹ Organismo técnico que vela por el control de evaluación de gestión y el adecuado cuidado del patrimonio. Es el responsable de representar los intereses del Estado y sus organismos (como CORFO) en

gestión de las empresas bajo su tuición estableció el Código SEP, que contiene las directrices hacia las empresas SEP y establece parámetros mínimos para que las compañías estatales tengan una gestión más eficiente, responsable y transparente.

Por otra parte, las empresas del Estado que son emisoras de valores se registrarán íntegramente por la citada norma general N°461 a partir del 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, la Ley N°20.880, sobre probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, dispone que se encuentran obligados a suscribir una Declaración de Interés y Patrimonio (DIP), los directores y gerentes de las empresas públicas, sociedades del Estado y sociedades anónimas donde el Estado tenga participación. Por último, cabe tener presente las obligaciones de transparencia activa y los deberes de información que se establecen en el artículo décimo de la Ley N°20.285.

Dado su carácter público, para las empresas del Estado, contar con un buen gobierno corporativo es fundamental para la existencia de mercados eficientes y libres, sobre todo cuando realizan ofertas de bienes y servicios públicos; deben operar con eficiencia y transparencia y rendir cuenta de su quehacer. En este sentido, es necesario precisar que, las empresas del Estado se enfrentan a retos de gobernanza diferentes, por el hecho de que su titularidad es ejercida por funcionarios(as) públicos(as) o directivos(as) designados(as) por la autoridad, lo que puede producir injerencias indebidas, provocando una falta de responsabilidad, o bien minar los incentivos para actuar en consideración a los mejores intereses de las empresas y de los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, pueden estar sujetas a un marco regulatorio más exigente que las empresas privadas, lo que les impide competir en igualdad de condiciones.

El mencionado Código SEP se refiere justamente a diversas temáticas de gobierno corporativo, y formas de prevenir conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, es necesario fortalecer al SEP como organismo coordinador, supervigilante y promotor de mejores prácticas para las empresas propiedad del Estado. Esto supone dotarlo de mayores atribuciones en la supervisión y promoción del cumplimiento normativo, aumentando la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos administrados por las empresas estatales.

sus empresas, proponiendo personas para ser designadas como directores. Se preocupa de gestionar de forma independiente el rol de empresa del rol de regulador para mantener la libre competencia, especialmente cuando alguna de las empresas públicas desarrolle ambos quehaceres. Ver más: <https://www.sepchile.cl/>

Por otra parte, siendo la corrupción un fenómeno trasnacional y habiéndonos comprometido como país a cooperar con otros para afrontar esta lucha, es necesario fortalecer la Red Latinoamericana de Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, que fue organizada en 2011 por la OCDE y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con el objetivo de adoptar medidas legales y prácticas para robustecer marcos de propiedad, gobernanza y rendición de cuentas, que garanticen la integridad y prevengan la corrupción en las empresas estatales de la región.

c. Descripción de objetivos

Desarrollar un sistema coherente y global en materia de integridad pública supone definir objetivos que se refieran específicamente al mundo de los negocios y sus actores, con el objeto de promover una cultura de integridad pública que abarque al conjunto de la sociedad y releve la participación y la colaboración del sector privado como un elemento significativo.

En concordancia, el primer objetivo estratégico aspira a implementar y fortalecer las normas de integridad en el sector privado. Es decir, intentará proveer de herramientas legales para garantizar mayores niveles de rendición de cuentas y transparencia.



Objetivos estratégicos

1/

Fortalecer el **marco normativo** de integridad del sector privado.

**Fortalecer el
marco normativo**

2/

Promover la **corresponsabilidad** del sector privado en la generación de una cultura de integridad.

**Promover la
corresponsabilidad**

Este objetivo construye sobre los cimientos existentes en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción, como los variados cuerpos legales que regulan la materia⁴⁴⁰, la normativa asociada a sociedades comerciales⁴⁴¹ y el nutrido sistema institucional de resguardo.

En ese sentido, se contemplan herramientas normativas para prevenir la corrupción de manera más eficiente y efectiva, como la creación de un registro de beneficiarios finales o el robustecimiento de la regulación relativa a las empresas del Estado.

El segundo objetivo promueve la corresponsabilidad del sector privado en la generación de una cultura de integridad. Por tanto, subraya que el cambio requerido no es solamente legal, sino de redefinición de las relaciones de cooperación entre el Estado y el sector privado, y que necesitamos generar cambios culturales y sistémicos que redefinan las relaciones de confianza y cooperación entre la sociedad y el Estado.

Así, las medidas asociadas invitan a las empresas y a otros actores del mundo de los negocios a participar de esta promoción. Por ejemplo, mediante la adhesión a políticas de impacto positivo en Derechos Humanos, que respeten los derechos de los consumidores, el medio ambiente y la libre competencia como elementos clave de un desarrollo sostenible, o avances concretos en materias como debida diligencia o programas de cumplimiento.

⁴⁴⁰ Entre ellos: la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, la Ley N°19.075 que Regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece un régimen de gobiernos corporativos, el DL N°3.538, la Ley N°20.789, que crea el Consejo de Estabilidad Financiera, y la Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, o Ley FINTEC.

⁴⁴¹ Algunas de las normas más importantes son la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, especialmente lo que se refiere a inhabilidades para ser director; la Ley N°19.705 que se refiere al funcionamiento de los gobiernos corporativos; la Ley N°20.382 que introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas; y la Ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales y su modificación la Ley N°21.366, que perfecciona y moderniza el registro de empresas y sociedades

V. DESAFÍOS

Esta Estrategia Nacional de Integridad Pública responde a la necesidad de contar con una herramienta de política pública para asegurar altos estándares en la materia, de forma proactiva y sostenible en el tiempo, en un amplio espectro de temáticas.

El carácter imparcial y técnico del diagnóstico que en ella se contiene cuenta con robustas raíces y con el compromiso institucional alcanzado mediante un proceso de elaboración participativo y abierto. Para su diseño se emprendió un proceso que involucró a todos los actores institucionales que poseen roles en el ecosistema de integridad pública. Asimismo, se desarrollaron instancias participativas que hicieron parte a la ciudadanía y al sector privado del proceso de co-creación.

Así, tanto los objetivos como el análisis de riesgos en cada área temática y las medidas que fueron seleccionadas para conformar el plan de acción de esta Estrategia son resultado de la opinión experta y diálogo entre actores clave provenientes de diversas instituciones del Estado, como también de la visión ciudadana. En efecto, durante el proceso de diseño se logró un alto grado de participación en el que colaboraron más de sesenta instituciones, de todos los poderes del Estado.

Los objetivos estratégicos aquí definidos son de largo aliento y trascienden a esta Administración, pues se espera que orienten a los órganos del Estado en los próximos diez años. Por su parte, el plan de acción resultante comprende más de 200 medidas, las que permitirán comenzar a cerrar las brechas identificadas. Algunas de tales medidas deberán impulsarse más allá de la presente Administración para ser exitosas, pues comprenden la implementación de políticas de carácter permanente, o requieren la elaboración y aprobación de normas complejas. Por lo mismo, el esfuerzo debe ser sostenido.

Al tratarse de una herramienta de largo plazo, una Estrategia Nacional requiere contar con compromisos institucionales y políticos que vayan más allá del Gobierno que las impulsa. El combate contra la corrupción requiere de políticas duraderas y voluntades permanentes para poder tener eficacia. En razón de eso, mantener el compromiso interinstitucional de carácter transversal que caracterizó la elaboración de la ENIP durante su etapa de implementación y seguimiento es un desafío que debemos asumir. Éste fue uno de los aspectos destacados por las mismas

instituciones contrapartes en la jornada de cierre a la etapa de diseño del presente instrumento.

Por otro lado, el plan de acción de esta Estrategia deberá ser monitoreado y, de ser necesario, complementado en el tiempo. Los desafíos que presenta el combate a la corrupción son cambiantes, pues éste es un fenómeno complejo que evoluciona y muta de forma constante. Las herramientas para hacerle frente también deben ser flexibles. Por lo mismo, el plan de acción que se presenta para cada eje temático podrá ser objeto de adecuaciones periódicas en atención a los cambiantes desafíos que presenta el combate contra la corrupción.

Por ello, el siguiente paso será poner en marcha un sistema de seguimiento. Durante el 2024 se levantará un sistema de monitoreo y evaluación que cuente con indicadores y plazos. Mediante éste se podrá fiscalizar la implementación de las medidas propuestas. Además, permitirá graficar los cambios concretos que vaya logrando esta Estrategia y darle proyección a mediano y largo plazo.

La elaboración de dicho sistema considerará las realidades de las distintas instituciones que elaboraron la Estrategia. De tal manera, esperamos que periódicamente sea posible rendir cuenta pública de los avances y desafíos que se vayan enfrentando en la implementación de este plan, así como de los ajustes que se requieran. Para facilitar el monitoreo ciudadano, se efectuarán reportes periódicos de avance, y se ha implementado un sitio web donde toda la ciudadanía podrá ver el avance de esta Estrategia.

La sostenibilidad de la presente Estrategia es una condición para lograr generar un cambio cultural que haga que los objetivos y los beneficios de integridad se extiendan a todas las instituciones y a toda la ciudadanía.

Avanzar en este propósito nos permitirá acercarnos al objetivo de recomponer la confianza y fortalecer nuestra democracia, resguardando los derechos de las personas, promoviendo el desarrollo económico y situándonos como un ejemplo internacional en el combate a la corrupción y la promoción de valores de integridad. Este es nuestro desafío.

VI. ANEXO: PLAN DE ACCIÓN

En este apartado final se contempla el plan de acción de la Estrategia Nacional de Integridad Pública, compuesto por 210 medidas muy concretas y medibles para avanzar hacia los objetivos definidos en cada eje temático.

De las 210 medidas, 70 pertenecen al eje Función Pública, 41 a Sector Privado, 40 a Recursos Públicos, 30 a Transparencia y 22 a Política. Hay 7 propuestas que no se condicen completamente con ninguno de los cinco ejes en particular, porque tienen una pretensión que apunta a la sociedad en su conjunto. Estas medidas fueron identificadas como “medidas transversales”.

Cada medida cuenta con un título para identificarla y una breve descripción que explica su contenido.

Además, se clasifican según su naturaleza entre medidas legislativas, administrativas y de gestión. Las “legislativas” (L) requieren de una reforma legal. Las “administrativas” (A) consisten en medidas que exigen la dictación de un acto administrativo en sentido formal. Las de “gestión” (G), en cambio, no necesitan de ninguna de las anteriores, y pueden materializarse mediante, por ejemplo, la realización de determinadas actividades o la implementación de una decisión ya tomada.

Función Pública

N°	Título	Descripción	Tipo
1.	Elaboración e implementación de códigos de ética en todas las instituciones públicas	Orientar e impulsar que todas las instituciones públicas elaboren e implementen códigos de ética, conforme a los lineamientos del Servicio Civil.	G
2.	Capacitación obligatoria al ingresar a la Administración del Estado	Establecer un programa de capacitación obligatoria de integridad, según perfiles del cargo, al ingresar a la Administración del Estado mediante cursos en el Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República.	A
3.	Capacitaciones en ética	Realizar jornadas de integridad abiertas a todas/os las/os funcionarias/os de la Administración del Estado.	G
4.	Designación de encargadas/os de integridad en todos los Gobiernos Regionales	Instar la designación de encargadas/os de integridad en todos los Gobiernos Regionales.	G
5.	Mediciones de conducta para funcionarias/os	Elaborar herramientas de medición que utilicen la percepción, conocimiento y conducta de dilemas éticos de las y los funcionarios públicos.	G
6.	Fortalecer los sistemas de integridad a nivel central del Estado	Posicionar una estructura de integridad activa y con roles claros y formales dentro de la organización pública, con un enfoque basado en riesgos, evaluaciones periódicas y perspectiva de género en todas las instituciones del país.	G
7.	Impartir cursos de integridad en línea	Impartir el curso de integridad pública en línea para todas y todos los funcionarios públicos.	G
8.	Fortalecimiento de la integridad pública en las Misiones de Chile en el exterior	Realizar acciones de sensibilización, formación y difusión sobre el cumplimiento de la conducta ética en las Misiones de Chile en el exterior.	G
9.	Implementar un "día de la integridad" en la instituciones públicas	Implementar y promover un "día de la integridad" en las instituciones públicas.	A
10.	Establecer sistemas de integridad en las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto	Establecer sistemas de integridad en las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, que contemplen encargados de integridad, códigos de ética, actividades de prevención, canales de denuncia y procedimientos disciplinarios transparentes que sancionen las irregularidades detectadas.	A
11.	Incorporar materias de integridad a los cursos institucionales de las Fuerzas	Incorporar materias de integridad en las mallas curriculares de los cursos de formación y perfeccionamiento que se	G

N°	Título	Descripción	Tipo
	Armadas y el Estado Mayor Conjunto	imparten en las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto.	
12.	Compromisos de integridad en Alta Dirección Pública	Incorporar en los convenios de desempeño de Alta Dirección Pública un compromiso de integridad para altos directivos que comprenda obligaciones como la realización de programas del Servicio Civil y la reunión periódica con encargados de integridad.	G
13.	Crear e implementar sistemas de integridad en el Senado	Crear e implementar un sistema de integridad para el Senado de Chile, que cuente, entre otras cosas, con un Código de Conducta; la conformación de una estructura humana a cargo de la gestión en materia de integridad dentro de la institución; una plataforma de consultas y denuncias, como herramienta que permita resolver consultas y dar alerta sobre situaciones problemáticas de manera segura y confidencial; acompañado de un plan de difusión y capacitación.	A
14.	Implementar sistemas de integridad en la Cámara de Diputadas y Diputados	Reportar anualmente el estado de avance y evaluación de la implementación de un sistema de integridad en la Cámara de Diputadas y Diputados.	G
15.	Código de ética para el Tribunal Constitucional	Desarrollo de un código de ética institucional para el Tribunal Constitucional.	G
16.	Diseño y creación de un modelo de cumplimiento en el Ministerio Público	Diseño y creación de un modelo de cumplimiento en el Ministerio Público.	A
17.	Crear oficiales de cumplimiento en el Ministerio Público	Creación de la figura de oficial de cumplimiento al interior del Ministerio Público.	A
18.	Regular las capacitaciones de las y los concejales	Regular las capacitaciones de las y los concejales, requiriendo que éstas se vinculen con materias de su competencia, sean aprobadas mediante acto administrativo fundado de la alcaldesa o el alcalde y requieran un informe posterior.	L
19.	Obligación para las y los concejales de abstenerse de manera fundada	Exigir a las y los concejales que fundamenten debidamente sus abstenciones en los concejos municipales para permitir el control ciudadano sobre sus decisiones.	L
20.	Establecer un plazo de revisión de puntos de tabla en concejos municipales	Establecer un plazo para que las y los concejales puedan revisar la tabla y su contenido con una anticipación previa a la sesión del concejo, para facilitar su trabajo normativo, resolutivo y fiscalizador.	L
21.	Acceso del concejo municipal a auditorías internas	Establecer la obligación para la unidad de control municipal de informar el resultado de la auditoría	L

N°	Título	Descripción	Tipo
		operativa interna de la municipalidad al Concejo Municipal.	
22.	Creación de los planes de integridad municipal	Crear un instrumento de gestión municipal que prevenga la corrupción y las faltas a la integridad en los municipios, constituyéndose como un instrumento que incida en la gestión municipal.	L
23.	Mayor independencia de la unidad de control municipal	Fortalecer la independencia de las unidades de control interno municipal, estableciendo que la Contraloría General de la República sea la única con la capacidad de remover su jefatura, previa instrucción por respectivo sumario.	L
24.	Mayor control a corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio	Integrar a todas las corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio y buscar una solución homóloga para las corporaciones regionales.	L
25.	Permitir que la Contraloría General de la República envíe los antecedentes al Tribunal Electoral Regional de infracciones de Gobernadores Regionales y alcaldes	Otorgar legitimación activa a la Contraloría General de la República y los Contralores Regionales ante los Tribunales Electorales Regionales por infracciones de sus deberes a Alcaldes o Gobernadores Regionales a fin de que el Tribunal Electoral Regional determine si esto implica infracciones graves a los deberes de dichas autoridades.	L
26.	Profesionalizar unidades de control municipal	Exigir que todas y todos quienes ocupan el cargo de jefatura en las unidades de control municipal deban tener un título profesional.	L
27.	Modernizar la Ley de Lobby	Presentar un proyecto de Ley que modernice y perfeccione la Ley N°20.730, atendiendo a las recomendaciones de la OCDE en la materia.	L
28.	Reformar el reglamento de la Ley de Lobby	Perfeccionar y modificar determinados aspectos del reglamento de la ley de lobby para mejorar la operatividad y funcionamiento del sistema.	A
29.	Elaborar y difundir un Código de Buenas Prácticas para lobbistas	Elaborar y difundir un nuevo Código de Buenas prácticas para lobbistas, como un documento de carácter integral que incluya estándares éticos y lineamientos conductuales, facilitando el ejercicio de la actividad.	G
30.	Actualizar la plataforma online de Lobby	Actualizar y perfeccionar la plataforma online de lobby, con tal de sumar nuevos insumos e información, y que la ya existente sea más legible y útil para lobbistas, académicos, autoridades y ciudadanas/os.	G
31.	Restringir la contratación de parientes de altas autoridades	Establecer impedimentos de contratación para parientes de altas autoridades, como Ministras/os, Subsecretarias/os, Parlamentarias/os y la/el Presidenta/e,	L

N°	Título	Descripción	Tipo
		para refrendar los criterios del instructivo presidencial que da lineamientos que impiden la contratación de parientes.	
32.	Incorporar nuevos sujetos declarantes de declaraciones de intereses y patrimonio	Extender los sujetos obligados a presentar la declaración de intereses y patrimonio que dispone la Ley N°20.880.	L
33.	Mejorar regulación del fideicomiso ciego	Modificar la regulación actual de las normas sobre fideicomiso ciego en la Ley N°20.880, incluyendo a más personas obligadas a realizarlo, aumentando los activos a incluir, y dejando a la Contraloría General de la República} como encargada de su registro y fiscalización, entre otros.	L
34.	Aumentar las materias a declarar en las declaraciones de intereses y patrimonio	Incorporar nuevos elementos a incluir en las declaraciones de intereses y patrimonios reguladas por la Ley N°20.880, como los depósitos a largo plazo, cuotas de fondos mutuos, seguros de vida con ahorro, seguros en general y activos digitales.	L
35.	Optimizar los procedimientos de las declaraciones de intereses y patrimonio	Implementar herramientas digitales o electrónicas de comunicación que faciliten tanto el deber de otorgar las declaraciones de intereses y patrimonio, como resolver dudas y recibir orientaciones de forma clara y oportuna para su formulación.	G
36.	Mesa que estudie mejoras a la carrera funcionaria	Crear una mesa de trabajo que estudie mejoras al sistema de ingreso y selección a la administración pública, considerando elementos como la excelencia, la eficiencia, la eficacia y las brechas de género.	G
37.	Inhabilidades para cónyuges o convivientes civiles de Directivos de CORFO	Extender la inhabilidad para los cónyuges o convivientes civiles de Directivos de CORFO para participar en concursos, o ejecutar proyectos en los programas e instrumentos de financiamiento que CORFO o sus comités ofrezcan, ampliando el criterio que actualmente contempla el Dictamen N°17.083 de 2019 de la Contraloría General de la República.	L
38.	Establecer inhabilidades post-empleo que regulen el tránsito del mundo privado al público y viceversa	Incorporar nuevas inhabilidades post-empleo para autoridades que se desempeñen en instituciones fiscalizadoras, junto con impedir temporalmente el ingreso a un organismo de la Administración a aquellas personas que tengan conflictos de intereses con el mismo, regulando el fenómeno de la "puerta giratoria" entre el sector público y privado y viceversa.	L
39.	Ampliar la cantidad de sujetos que contemplan los principios de probidad administrativa y de abstención	Ampliar los supuestos de contravención al principio de probidad administrativa que contempla la ley sobre conflictos de intereses para incorporar a convivientes civiles y personas con quien tengan hijos en común.	L

N°	Título	Descripción	Tipo
40.	Incompatibilidad para funcionarios de exclusiva confianza del alcalde	Impedir el nombramiento de funcionarios de exclusiva confianza del alcalde a las personas que tengan la calidad de hijos, padres, cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del alcalde y de los concejales.	L
41.	Realización de declaraciones juradas sobre conflicto de intereses particulares	Exigir la realización de declaraciones juradas sobre eventuales conflictos de intereses que puedan tener relación con un caso en particular y no en abstracto.	L
42.	Adoptar lineamientos para denuncia de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual (MALS)	Adoptar lineamientos para adoptar enfoque de género en denuncias, investigaciones y sanciones a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual (MALS).	A
43.	Implementar un canal de denuncia ante los actos constitutivos de faltas a la probidad administrativa	Implementar un canal de denuncias, administrado por la Contraloría General de la República mediante una plataforma electrónica, a efectos de que toda persona pueda denunciar hechos constitutivos de infracciones disciplinarias o de faltas administrativas.	A
44.	Implementación del Sistema de Protección al Denunciante al interior de las Fuerzas Armadas	Implementación del sistema de protección al denunciante en las Fuerzas Armadas, en concordancia con la publicación de la Ley N°21.480, que establece un deber de denuncia y extiende la esfera de protección a personal de las FFAA frente a denuncias por faltas a la probidad y otros delitos.	G
45.	Implementación de las medidas de protección del denunciante de actos constitutivos de faltas a la probidad administrativa	Propiciar la correcta implementación de las medidas preventivas de protección que contempla la ley que establece un nuevo estatuto de protección en favor del denunciante de actos contra la probidad.	G
46.	Difusión del canal de denuncia de actos constitutivos de faltas a la probidad administrativa	Difusión del canal de denuncia ante los actos constitutivos de faltas a la probidad administrativa administrado por la Contraloría General de la República, propiciando su conocimiento y uso por parte de la ciudadanía.	G
47.	Inhabilidad para ejercer cargos públicos o de elección popular	Establecer la inhabilidad por 10 años para quienes cometieren delitos de corrupción de ejercer un cargo de elección popular o a un cargo en la administración pública.	L
48.	Crear una Fiscalía Especial Supraterritorial	Crear una Fiscalía Supraterritorial, que se haga cargo de la investigación de delitos complejos en las áreas de corrupción, lavado de activos, drogas, trata de personas, y crimen organizado, que tenga gran alcance, integración multidisciplinaria, trabajo interinstitucional y con la posibilidad de aplicar técnicas de investigación modernas.	L

N°	Título	Descripción	Tipo
49.	Tipificar como delito funcionario la solicitud de favores sexuales	Tipificar como delito funcionario que la empleada o empleado público en razón de su cargo solicite o acepte favores sexuales, para ejecutar o haber ejecutado un acto propio de su cargo, o para omitir o haber omitido un acto propio de su cargo.	L
50.	Modernizar los procedimientos administrativos disciplinarios	Crear una mesa de trabajo que estudie mejoras y propuestas de modernización al Estatuto Administrativo en materia de sumarios.	G
51.	Coordinación del Plan de Acción de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Implementar las medidas establecidas en el Plan de Acción para prevenir/combater el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.	L
52.	Levantamiento del secreto bancario para delitos de evasión y elusión	Facultar al Servicio de Impuestos Internos para que acceda de manera expedita y periódica a información sujeta a reserva o secreto bancario que sea necesaria para el control de la evasión y la elusión.	L
53.	Obligación de informar al Servicio de Impuestos Internos	Establecer por ley la obligación de organismos públicos (Comisión para el Mercado Financiero, Unidad de Análisis Financiero, Policía de Investigaciones, Banco Central, etc.) de entregar al Servicio de Impuestos Internos información necesaria para la fiscalización tributaria cuando lo requiera, a pesar de su carácter reservado.	L
54.	Establecer un catálogo de sanciones proporcionales adicionales a la cancelación de la personalidad jurídica a instituciones privadas sin fines de lucro	Establecer normas generales y supletorias con sanciones y principios de aplicación relativas a incumplimientos por parte de instituciones privadas sin fines de lucro respecto de transferencias públicas, con un catálogo posible de medidas, de carácter proporcional a la gravedad de la infracción.	L
55.	Sanciones penales proporcionales y adecuadas a irregularidades en el uso de recursos públicos y transferencias	Analizar la posibilidad de limitar las penas sustitutivas a las privativas o restrictivas de libertad en caso de ilícitos asociados a irregularidades en el uso de los recursos públicos.	G
56.	Renuncia a secreto bancario	Exceptuar de la reserva bancaria a altos directivos públicos, personas políticamente expuestas, directoras y directores de corporaciones, fundaciones y asociaciones.	L
57.	Delito de contabilidad falsa	Tipificar el delito de contabilidad falsa.	L

N°	Título	Descripción	Tipo
58.	Delito de enriquecimiento ilícito	Perfeccionar la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito, recogiendo las recomendaciones internacionales en la materia.	L
59.	Regulación legal al Centro de Estudios de Administración del Estado	Dar regulación legal al Centro de Estudios de Administración del Estado (CEA), a cargo del órgano contralor, a fin de fortalecer su rol en el análisis y en la formación en torno a la administración del Estado.	L
60.	Otorgar continuidad legal a las políticas de integridad, probidad, transparencia y gobierno abierto	Establecer legalmente el deber del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de coordinar las políticas de integridad pública, probidad, transparencia y gobierno abierto a través de una División de Integridad Pública y Transparencia.	L
61.	Creación formal de un Sistema Nacional de Integridad Pública	Establecer una instancia formal de coordinación anticorrupción que represente a los servicios y/o entidades que se relacionen con dichas temáticas.	A
62.	Enlaces permanentes de integridad en las instituciones del Estado	Crear enlaces permanentes en las instituciones del Estado que evalúen la implementación de compromisos adquiridos en materia de integridad y anticorrupción.	G
63.	Establecer una Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia	Crear una Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia, de carácter permanente y consultivo, que tenga como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema de transparencia.	L
64.	Reforma orgánica al Consejo para la Transparencia	Fortalecimiento de la gobernanza del Consejo para la Transparencia, con atención en la prevención de conflictos de intereses y foco en la promoción de perfiles profesionales e independientes.	L
65.	Dar rango legal a la auditoría interna de gobierno	Dar rango legal a la auditoría interna de gobierno por medio de un servicio cuya función principal sea fortalecer los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobernanza de los órganos de la Administración del Estado.	L
66.	Fortalecer el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Fortalecer las capacidades humanas y técnicas del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos para que pueda cumplir un rol activo en la fiscalización a las instituciones privadas sin fines de lucro.	G
67.	Crear un Oficial de Cumplimiento en los órganos de la Administración del Estado, para velar por la ética e integridad pública	Crear el cargo de Oficial de Cumplimiento de dedicación exclusiva en los órganos estatales a cargo de las materias de integridad, transparencia, lobby, operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, instructivo de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual (MALS). A la vez, recibir y tramitar las denuncias internas o	L

N°	Título	Descripción	Tipo
		anónimas relativas a infracciones a la ética, probidad e integridad pública.	
68.	Elaborar una Política de Auditoría General de Gobierno	Elaborar una Política de Auditoría General de Gobierno, que contendrá lineamientos estratégicos en materia de auditoría interna, gobernanza, control interno y gestión de riesgo para los órganos estatales en un horizonte temporal de cinco años.	L
69.	Esquemas de formación para auditoras y auditores internos	Formular esquemas de formación, capacitación y certificación profesional para las auditoras y auditores internos institucionales y los equipos de auditoría interna.	L
70.	Creación de una Red de Auditoría Interna	Crear una Red de Auditoría Interna general de gobierno, que esté compuesta por las auditoras y auditores internos institucionales y los equipos de auditoría interna, compuesta por al menos dos funcionarias o funcionarios de cada servicio que cumplan con los perfiles técnicos y modelos de competencia que defina la autoridad central.	L

Recursos Públicos

N°	Título	Descripción	Tipo
71.	Fomentar el uso de lenguaje claro en la información presupuestaria	Propender a que el presupuesto sea comprendido adecuadamente por todas las personas a través del uso de lenguaje claro.	G
72.	Más transparencia en sistema tarifario de autopistas	Desarrollar una política nacional de peajes con el fin de implementar un sistema tarifario más simple y transparente; y un sitio web con información de cobros tarifarios a cargo de concesionarias de autopistas.	G
73.	Sistema de detección de conflictos de interés en compras públicas	Elaborar un Sistema que fomente la integración e interoperabilidad de datos de distintos servicios públicos con el objeto de detectar, transmitir alertas, dar seguimiento y facilitar la resolución oportuna de conflictos de interés de quienes participan de procesos de compra que tienen lugar en la plataforma de Mercado Público.	A
74.	Licitaciones de inmuebles fiscales impulsadas por el Ministerio de Bienes Nacionales	Generar un marco regulatorio más transparente para las licitaciones impulsadas por el Ministerio de Bienes Nacionales que transfieran el dominio de inmuebles fiscales o entregar su administración mediante concesiones de uso.	A
75.	Planificación compras públicas	Reformular la planificación de compras, implementando instrumentos estandarizados que permitan facilitar el	A

N°	Título	Descripción	Tipo
		análisis de necesidades de las instituciones, los que deberían ser públicos. Asimismo, se generen incentivos para el cumplimiento efectivo de los planes de compra, mediante la incorporación de metas de gestión.	
76.	Modificaciones al diseño de convenios marco	Fomentar la competencia y eficiencia en los convenios marco, priorizando su aplicación a adquisiciones de bienes y servicios estandarizados, con demanda regular y transversal y cuyo monto supere las 100 UTM. Además, el diseño de licitaciones de convenio marco deberá considerar estudios previos de factibilidad, contemplará adjudicaciones por zonas geográficas y considerará la participación de empresas de menor tamaño.	G
77.	Monitoreo en los tratos directos por la Dirección de Compra y Contratación Pública	Fortalecer el monitoreo a los tratos directos, para evitar su utilización en desmedro de mecanismos competitivos salvo que fuese absolutamente necesario.	G
78.	Guías para compradores sobre qué contratos suscribir	Establecer guías y reglas que orienten a los compradores públicos acerca de cuándo es óptimo utilizar un contrato de orden fija o uno de suministro.	A
79.	Registro para proveedores que incumplan requisitos mínimos de ofertas públicas	Crear un registro que lleve constancia de aquellos proveedores que incumplan ciertos mínimos en ofertas públicas, sancionando, por ejemplo, las ofertas realizadas con documentación falsa o sobreprecios.	A
80.	Cláusulas de integridad para evaluadores y jurados externos en las bases de licitación de los fondos concursables	Incluir cláusulas de integridad que incorporen deberes de confidencialidad y abstención en cada proceso concursal de asignación de recursos públicos a evaluadores externos que, sin necesariamente ser funcionarios públicos, cumplen una función pública.	A
81.	Estandarización de directrices en compras públicas	Elaborar directrices para las instituciones públicas que garanticen procedimientos de compras públicas eficientes, eficaces, transparentes e íntegros.	A
82.	Promover uso de bases tipo elaboradas por ChileCompra	Promover que las instituciones públicas utilicen bases tipo realizadas y aprobadas por la Dirección de ChileCompra y validados por la Contraloría General de la República en procesos de contratación pública .	G
83.	Cláusulas anticorrupción en bases de licitación	Diseñar cláusulas anticorrupción que determinen qué hacer con los proyectos en caso de corrupción, que sean disuasivas y que eviten el retaso de obras de alto impacto social.	A
84.	Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas	Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, como portal único de rendición de las	G

N°	Título	Descripción	Tipo
		transferencias del Estado, o bien uno homólogo que cumpla con las mismas condiciones.	
85.	Incorporar a los economatos y centros de educación y trabajo en la Ley de Presupuesto	Incorporar permanentemente en la Ley de Presupuestos a los economatos y los centros de educación y trabajo de Gendarmería de Chile, a fin de contar con mayores mecanismos de control sobre los recursos públicos que se les transfieren.	L
86.	Auditorías externas a corporaciones municipales y entidades privadas	Establecer que las corporaciones y entidades privadas que reciban aportes públicos sobre los 10.000 UTM anuales deban realizar una auditoría externa.	L
87.	Más transparencia y acceso en información de contratos de concesión	Desarrollar una plataforma de información con contratos de concesiones para acceso de la comunidad con estándar open data.	G
88.	Mejoras en el funcionamiento del sistema de asesorías de inspección fiscal	Realizar un estudio a fin de evaluar y proponer mejoras en los ámbitos de gestión, competencia y transparencia de las asesorías de inspección fiscal.	A
89.	Mejoras en el funcionamiento en el sistema de iniciativas privadas	Mejorar la regulación sobre sistema de iniciativas privadas de concesiones y el relacionamiento con los proponentes de proyectos.	A
90.	Automatización Procesos Transversales de Soporte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Actualización de las plataformas tecnológicas, permitiendo automatizar procesos de apoyo en la ejecución de programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	A
91.	Implementación Sistema Único de Postulación Programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Implementar plataforma tecnológica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la realización de concursos públicos y asignación de subsidios de vivienda.	A
92.	Mayor participación ciudadana de los COSOC en materias presupuestarias	Potenciar la participación ciudadana a través de los COSOC en materia presupuestaria. Por ejemplo entregándoles mayor información sobre el proceso presupuestario, y contando con instancias donde se aclaren inquietudes y se reciba retroalimentación.	G
93.	Rendición de cuentas de entidades privadas con participación municipal	Establecer la obligación de las directoras y directores de asociaciones, corporaciones y fundaciones de informar trimestralmente al concejo municipal acerca del uso, situación y movimiento de todos y cada uno de los aportes y subvenciones recibidas.	L
94.	Permitir que la Contraloría General de la República controle a instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de fondos públicos	Establecer el deber general de rendir cuenta de todo aporte en dinero, bienes o especies que constituyan financiamiento público de los recursos para lo cual fue destinado, permitiendo a la Contraloría General de la República que por sobre ciertos montos pueda fiscalizar su	L

N°	Título	Descripción	Tipo
		uso y disponer de toda otra información que requiera para tal efecto.	
95.	Ley General de Transferencias	Proponer una ley permanente que regule de manera general y, cuando corresponda de modo supletorio, las transferencias estatales a instituciones privadas con y sin fines de lucro y fortalecer los mecanismos de asignación de transferencias de recursos públicos.	L
96.	Regulación de transferencias en Ley de Presupuestos	Fortalecer la regulación de carácter general sobre transferencias, por sobre las normas específicas de las glosas en la Ley de Presupuestos, reforzando los artículos de carácter general que han de aplicarse a todo tipo de transferencias de recursos.	L
97.	Rebajar el monto de inversión que requieren aprobación del consejo regional	Reducir el monto para requerir, por el Gobernador Regional, aprobación del consejo regional para iniciativas y proyectos de inversión a fin de fortalecer los controles en la ejecución presupuestaria.	L
98.	Avanzar en los estándares de transparencia fiscal de la Open Budget Survey y el Fondo Monetario Internacional (FMI)	Coordinar una hoja de ruta para abordar las recomendaciones realizadas en el marco de la Open Budget Survey y el informe de evaluación de transparencia fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI).	G
99.	Presentación clara del gasto fiscal	Diseñar y aplicar una vista más simple y clara sobre el gasto fiscal, manteniendo la periodicidad anual de la información presentada y su desagregación a nivel nacional, por ministerios, instituciones y programas presupuestarios, como también según clasificación regional, sectores económicos y catálogos presupuestarios.	G
100.	Actualizar el clasificador presupuestario	Estudio de actualizaciones al clasificador presupuestario para avanzar en mejoras que permitan un marco presupuestario que considere mayor desglose y detalle en la clasificación, favoreciendo una mejor comprensión de cómo se asignan y utilizan los recursos públicos.	G
101.	Continuar incrementando la transparencia en el Plan de Emergencia Habitacional	Implementar protocolos y acciones para transparentar los procesos asociados al Plan de Emergencia Habitacional (recursos, terreno, operaciones de adquisición, permisos), velando por el pleno cumplimiento del principio de probidad.	A
102.	Crear un registro centralizado de proveedores para las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto	Regular a nivel legal los aspectos fundamentales del sistema de compras y adquisiciones mediante un registro de proveedores de la defensa centralizado para las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto.	L

N°	Título	Descripción	Tipo
103.	Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto capital	Creación de una agencia de evaluación y monitoreo del gasto fiscal, con miras a fortalecer el control del gasto.	L
104.	Portal de información sobre transferencia de recursos públicos a instituciones sin fines de lucro	Fortalecimiento y modernización del Registro Central de Colaboradores del Estado para permitir un mayor seguimiento y acceso a la información de las transferencias de recursos públicos.	L
105.	Análisis de datos de plataforma "Mercado Público"	Incrementar la cantidad de información de carácter estructurada, con estándar de datos abiertos y accesible a todos los usuarios de Mercado Público, además de avanzar en el diseño y la aplicación de técnicas avanzadas de análisis que contribuyan a la detección de irregularidades y eventuales hechos de corrupción en los procesos de compra pública.	G
106.	Monitor de gasto municipal	Avanzar en la coordinación de un trabajo intersectorial para incorporar y publicar en la Plataforma de Presupuesto Abierto la información del gasto efectivo realizado por los municipios.	A
107.	Crear una plataforma web con estado de todos los proyectos y programas con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional	Permitir que la información de todos los proyectos y programas con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional pueda ser conocida y utilizada por la ciudadanía a través de una plataforma web.	G
108.	Obligación de Gobernadores de informar transferencias, proyectos de inversión o iniciativas al Consejo	Establecer la obligación de informar y rendir cuentas al Consejo Regional de todas las transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto y aunque no requieran su aprobación, a fin de fortalecer los mecanismos de control de los recursos.	L
109.	Obligación de registro de entidades públicas para reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero	Establecer la obligación de registro de entidades públicas para reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.	L
110.	Promoción de buenas prácticas en compras públicas municipales	Promover las compras coordinadas a nivel municipal, difundir las instrucciones que emita la Dirección de ChileCompra, y propender al fomento de buenas prácticas, capacitación y formación en esta materia.	G

Transparencia

N°	Título	Descripción	Tipo
111.	Mejor información sobre calidad de servicios de telecomunicaciones	Desplegar toda la información de la SUBTEL en un sitio web, proporcionando información a los usuarios acerca de la calidad del servicio de cada compañía a nivel local.	G
112.	Ventanilla única de consulta sobre coberturas de telecomunicaciones	Contar con ventanilla única de consulta ciudadana para verificar factibilidad técnica de servicios de telecomunicaciones de los operadores.	G
113.	Portal del Estado para la participación ciudadana	Levantar un portal donde el Estado pueda responder solicitudes de la ciudadanía respecto a procesos de consulta pública o de otra naturaleza, fomentando la interacción ciudadanía-Estado.	A
114.	Portal único de cuentas públicas del Estado	Desarrollar un portal único donde se transparenten en formato de datos abiertos las cuentas públicas de las instituciones del Estado.	A
115.	Hacer obligatorio el uso del Portal de Transparencia del Estado	Consagrar legalmente el Portal de Transparencia del Estado y establecer su obligatoriedad para los organismos que señale la Ley de Transparencia.	L
116.	Generar una política nacional de datos abiertos	Elaborar una política que considere roles, responsabilidades, controles y estándares aplicables todos los órganos del Estado en materia de datos abiertos.	G
117.	Promoción de transparencia algorítmica a toda la Administración Central	Promoción de la transparencia algorítmica para los órganos de la Administración del Estado.	A
118.	Lanzar el Portal de Datos Abiertos	Actualizar y lanzar la nueva versión del Portal de Datos Abiertos "datos.gob.cl".	A
119.	Consagrar legalmente el concepto de datos abiertos	Establecer una definición legal del concepto de datos abiertos.	L
120.	Elaboración de un Plan de Participación Ciudadana en el Senado	Elaborar un Plan de Participación Ciudadana del Senado, basado en los principios de Estado Abierto, cuyo propósito será promover el involucramiento de las personas en el proceso legislativo y contribuir en la formación ciudadana.	A
121.	Promover una agenda abierta de las más altas autoridades	Publicitar las actividades realizadas por las más altas autoridades de gobierno, promoviendo una agenda abierta que vaya más allá de las cubiertas por la Ley N°20.730.	L
122.	Generar un instructivo que regule el contenido de las actas levantadas en las	Generar un Instructivo dirigido a las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Bienes Nacionales que detalle el contenido mínimo de las Actas de las Comisiones Especiales de Enajenaciones.	A

N°	Título	Descripción	Tipo
	sesiones de las Comisiones Especiales de Enajenaciones		
123.	Incorporar un catálogo de ítems especial de transparencia presupuestaria	Incorporar en los elementos que deben publicarse a través de las normas de transparencia activa ciertos elementos de transparencia fiscal, como la ejecución presupuestaria de los sujetos obligados y las fuentes de financiamiento.	L
124.	Nuevo sistema informático para un seguimiento preciso y transparente del Programa Asentamientos Precarios	Disponer de la información fidedigna y oportuna mediante un sistema electrónico del estado de avance de cada iniciativa asociada a transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios.	A
125.	Estandarizar cuentas pública de las instituciones públicas	Actualizar y estandarizar los cuerpos normativos que establecen la obligación de rendir cuentas por parte de las autoridades públicas (cuentas públicas).	A
126.	Requisitos mínimos a cuentas públicas de alcaldes	Establecer que en las cuentas públicas de las y los alcaldes se deba informar de la gestión del municipio sobre el plan de integridad, además de ponerla a disposición en las dependencias del municipio y el sitio web municipal bajo las reglas de transparencia activa.	L
127.	Ecosistema de datos de corrupción	Establecer un ecosistema de datos mediante una mesa intersectorial donde se integren datos provenientes de servicios propietarios, los cuales pueden ser insumo para crear modelos preventivos y detectivos de ilícitos de corrupción en armonía con la Ley de Protección de Datos Personales.	G
128.	Medición y análisis de datos de corrupción	Crear mediciones de corrupción intra y extra Estado, utilizando metodologías de levantamiento de datos mixtas, y observando datos secundarios mediante nuevas técnicas (big data, minería de datos, inteligencia artificial, entre otros).	G
129.	Recomendar flujos de gestión de información en los servicios públicos	Formular recomendaciones para facilitar la ordenación de información de los servicios públicos a fin de liberar la carga de respuesta en las solicitudes de acceso a la información pública.	A
130.	Establecer reglas claras de responsabilidad disciplinaria de los funcionarios a cargo de la gestión de solicitudes de acceso a la información pública	Establecer normas de responsabilidad disciplinaria claras y precisas para los funcionarios y funcionarias a cargo de la gestión de solicitudes de acceso a la información pública, que sean tramitadas de acuerdo a las reglas del Estatuto Administrativo, disminuyendo el ámbito de discrecionalidad del Consejo para la Transparencia al aplicar sanciones y fomentando la creación de la figura del encargado/a de transparencia en los servicios públicos.	L
131.	Programas de capacitación y apoyo continuo para	Consolidar el cumplimiento adecuado y uniforme de la Ley de Transparencia al elaborar programas de capacitación y apoyo continuos, en todo formato, y contar	G

N°	Título	Descripción	Tipo
	implementación de la Ley de Transparencia	con un equipo especializado en materias de acceso y publicidad.	
132.	Ampliar la red de enlaces de transparencia a todos los servicios de la Administración Central del Estado	Ampliar la red de enlaces de transparencia a todos los servicios de la Administración del Estado, con el fin de mantener canales de comunicación y actualización técnica de todos los servicios.	G
133.	Consagración legal de los procedimientos sancionatorios del Consejo para la Transparencia	Dotar de certeza jurídica a los procedimientos sancionatorios del Consejo para la Transparencia, estableciendo normas procesales claras para los responsables.	L
134.	Incorporar al régimen de transparencia a todos quienes cumplen con funciones públicas	Incorporar al ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia a todos quienes cumplen funciones públicas, como las personas jurídicas sin fines de lucro que reciban transferencias de fondos públicos.	L
135.	Incrementar los estándares de transparencia del Congreso y el Poder Judicial, entre otros	Aumentar legalmente los estándares de transparencia a los que están sujetos el Congreso Nacional, el Poder Judicial y varios órganos autónomos, estableciendo, por ejemplo, exigencias mínimas de transparencia y la designación de un responsable de implementación del principio de transparencia.	L
136.	Reforma notarial y registral	Avanzar en una reforma al sistema notarial y registral que los modernice y los sujete a estrictos criterios de transparencia y probidad.	L
137.	Realizar talleres permanentes y guías de Lenguaje Claro	Realizar difusión y capacitaciones en torno al uso de lenguaje claro en todos los órganos del Estado.	G
138.	Recomendar a nivel central la promoción del principio de transparencia proactiva	Continuar recomendando anualmente a todos los servicios el aumento de los estándares de publicidad a través de la transparencia proactiva.	G
139.	Implementar protocolos de datos sensibles de mujeres denunciantes	Implementar protocolo de tratamiento de los datos sensibles en el caso de mujeres que denuncian y resguardar en forma adecuada la información de las mujeres víctimas de violencia en contexto de acoso laboral o sexual.	A
140.	Ley de datos personales	Impulsar una nueva ley de datos personales que dé cuenta de los desafíos actuales del entorno en línea, incluyendo estándares de protección reconocidos por la OCDE y en línea con la regulación europea.	L

Política

N°	Título	Descripción	Tipo
141.	Transparencia de las encuestas electorales	Introducir requisitos para la transparencia de las encuestas electorales. Por ejemplo, exigir registro y transparencia de bases de datos, con debida protección de datos personales, a cargo de un organismo como el Servel.	L
142.	Ficha limpia de candidatos	Impulsar proyecto de ley para una "Ficha Limpia de Candidatos", que evite que candidaturas condenadas por ciertos delitos de corrupción puedan ser candidatas/os a elecciones o resultar electas/os.	L
143.	Continuar considerando gastos de cuidado como gasto de campaña	Continuar considerando los gastos de cuidado, ya contemplados en campañas, como categoría de gasto electoral específica y para todo tipo de campañas electorales.	G
144.	Investigación y sanción de delitos de financiamiento electoral	Hacer efectivos los límites a los aportes establecidos para candidaturas o partidos políticos, estableciendo sanciones al excederse el máximo sobre un veinte por ciento a lo permitido por la Ley N°19.884, y permitiendo que el Ministerio Público investigue de oficio las infracciones.	L
145.	Reducir los topes de gasto electoral	Reducir los límites de gasto en los distintos tipos de campaña electoral definidos en la Ley N°19.884.	L
146.	Reducir los límites de aportes por persona en campañas electorales	Reducir los límites de aportes electorales definidos en la Ley N°19.884.	L
147.	Establecer un tope de reembolso por gastos electorales	Establecer un tope al reembolso electoral para las elecciones que considere los promedios de gasto efectivo y montos de las elecciones más recientes.	L
148.	Limitar la contratación de personal en municipios durante períodos electorales	Limitar contrataciones de personal en municipios en períodos previos a elecciones.	L
149.	Fortalecer el intercambio de información para mejorar la fiscalización electoral	Fortalecer la coordinación e intercambio de información, permitiendo el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero informen al Servicio Electoral respecto de transacciones relacionadas con ingresos y gastos en períodos electorales.	L
150.	Generar mecanismos para la transparencia oportuna sobre aportes en especie	Establecer un mecanismo de reporte periódico de los aportes en especie, durante el periodo de campaña.	G

Nº	Título	Descripción	Tipo
151.	Mejorar la calidad de información sobre aportes electorales	Mejorar la calidad de la información sobre aportes electorales, en particular distinguir entre montos provenientes del anticipo fiscal y montos del patrimonio del partido.	G
152.	Deber de informar contrataciones antes del día de la elección	Establecer la obligación a todos los candidatos y partidos políticos de informar al Servicio Electoral, antes del día de la elección, todas las contrataciones que hayan realizado de bienes y servicios. Deberán identificar el proveedor, el bien o servicio contratado y el monto.	L
153.	Tarifas de gasto en redes sociales y portales web en contexto de campañas electorales	Introducir obligación de contar con un tarifario de publicidad en redes y portales web, de manera equivalente al tarifario radial que existe para controlar gasto en campañas.	L
154.	Mayor control al gasto en publicidad en períodos electorales para Municipalidades	Permitir que en los años de elección municipal, el concejo pueda solicitar a la alcaldesa o el alcalde que se justifique de forma detallada, desagregada y comparativa con los tres años anteriores, los gastos relativos a publicidad, producción de eventos y otros similares que sean incorporados en el presupuesto municipal.	L
155.	Facilitar el acceso a la información sobre ingresos y gastos en campañas electorales	Facilitar el acceso a información relevante de campañas electorales que ya se publica mediante bases de datos por parte del Servicio Electoral.	G
156.	Aumentar la periodicidad de la transparencia activa de los partidos políticos	Aumentar la periodicidad para publicar mediante transparencia activa información relativa a los partidos políticos.	L
157.	Fiscalización a partidos políticos en terreno	Fiscalizar los gastos regulares de los partidos políticos en terreno (en la sede del partido), lo cual contribuye a la transparencia como base de confianza hacia esas colectividades.	G
158.	Digitalizar procesos de rendición de cuentas de partidos políticos	Apoyar la digitalización de los procesos de reporte y rendición de cuentas de los partidos políticos con el fin de contar con información de mayor calidad, mejorando la periodicidad en el reporte.	G
159.	Apoyar el proceso de implementar datos abiertos sobre información de partidos políticos	Apoyar el proceso de implementar datos abiertos y visualizaciones de datos sobre información relevante de contabilidad y funcionamiento interno de los partidos políticos, de manera que la información sea reutilizable y pueda ser leída por máquinas.	G
160.	Transparencia de institutos de formación política ligados a partidos políticos	Implementar adecuadamente la norma que establece que los institutos de formación política ligados a partidos políticos deben ser registrados por éstos y establecer reglas de transparencia a organizaciones que obtengan	A

N°	Título	Descripción	Tipo
		recursos de forma habitual con cargo a asignaciones parlamentarias.	
161.	Transparencia activa para entidades que se financian regularmente por asignaciones parlamentarias	Establecer mínimos de transparencia activa para entidades privadas que se financian regularmente por asignaciones parlamentarias.	L
162.	Ficha limpia para autoridades de partidos políticos	Evitar que personas condenadas por ciertos delitos vinculados a corrupción, puedan formar parte de los órganos directivos de un partido político.	L

Sector Privado

N°	Título	Descripción	Tipo
163.	Promover estándares de debida diligencia para empresas	Formación de una "Mesa Técnica de Trabajo de Debida Diligencia y Empresas", al amparo del Comité Interministerial del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, que promueva la suscripción de compromisos de adhesión a procesos de debida diligencia.	G
164.	Adopción de compromisos de debida diligencia en empresas	Implementar procesos de debida diligencia en derechos humanos en las empresas.	G
165.	Debida diligencia en empresas públicas	Generar una línea de base en debida diligencia para empresas públicas, levantando información y planes para nivelar conocimientos en esta materia.	G
166.	Fortalecer a la Red Latinoamericana de Gobierno Corporativo para Empresas Estatales	Reactivar la Red Latinoamericana de Gobierno Corporativo para Empresas Estatales, de manera de poder generar un programa de intercambio de experiencias y buenas prácticas de integridad en el diseño de políticas de desarrollo de las empresas estatales a nivel regional.	G
167.	Elaborar programas de capacitación de directorios de empresas públicas	Diseñar e implementar seminarios y cursos de formación para los directorios de las empresas públicas en materia de gobierno corporativo en empresas públicas, basándose en las directrices del Sistema de Empresas Públicas (SEP) y en colaboración con universidades e instituciones públicas relacionadas.	A
168.	Fortalecer el Sistema de Empresas Públicas	Fortalecer al Sistema de Empresas Públicas (SEP) como organismo coordinador, supervigilante y promotor de mejores prácticas para las empresas propiedad del Estado, dotándolo de mayores atribuciones en la supervisión y promoción, y creando un estatuto de	L

N°	Título	Descripción	Tipo
		probidad que eleve el estándar de integridad de las empresas públicas.	
169.	Fortalecer gobernanza de las instituciones privadas sin fines de lucro en que participa el Estado	Realizar un diagnóstico sobre el universo de instituciones sin fines de lucro existentes, y fortalecer su gobierno corporativo, procurando la idoneidad de los directores, crear inhabilidades e incompatibilidades y la rendición de cuentas.	L
170.	Sitio web de empresas estatales	Presentar un sitio web de las empresas estatales, que contenga toda la información financiera y no financiera, conforme a las recomendaciones de transparencia y buenas prácticas de la OCDE.	G
171.	Actualizar el Código del Sistema de Empresas Públicas	Actualizar el Código del Sistema de Empresas Públicas (SEP) con normativa para empresas públicas, simplificando la estructura actual e incorporar lenguaje claro en sus normas.	G
172.	Establecer requisitos de integridad para operadores de tarjetas de pago	Exigir que las personas naturales inicien actividades para recibir pagos con tarjeta y otorgar al SII la facultad de fiscalizar tal requisito, a fin de impedir la evasión tributaria.	L
173.	Difundir modificaciones a modelos de prevención de delitos	Difundir las modificaciones y nuevas exigencias de los modelos de prevención de delitos, a propósito de la aprobación de la Ley N°21.595 de Responsabilidad penal de las personas jurídicas y delitos económicos.	G
174.	Perfeccionar la regulación existente sobre donaciones empresariales	Elaborar una circular que prohíba que las donaciones empresariales sean usadas para fines no previstos en la misma norma.	G
175.	Difundir las Recomendaciones OCDE sobre Cohecho en transacciones internacionales	Realizar plan de difusión sobre recomendaciones para el sector privado y avanzar en la implementación por Chile de la Convención Anticohecho de la OCDE.	G
176.	Prohibir directorios cruzados entre empresas públicas y privadas	Prohibir los directorios cruzados entre distintas empresas del ámbito público y privado (interlocking).	L
177.	Establecer sanciones a las empresas por contratación de ex autoridades	Establecer sanciones para las empresas que contratan a ex funcionarios antes de cumplirse el período de enfriamiento que establezca la Ley.	L
178.	Deber de denunciar sobre operaciones sospechosas de blanqueo de capitales	Exigir a abogadas/os, contadoras/es y auditoras/es que informen de las operaciones sospechosas de blanqueo de capitales a la Unidad de Análisis Financiero.	L
179.	Fomento de la detección y denuncia de actos de corrupción por parte de auditores externos	Fomentar la detección y denuncia de actos de corrupción por parte de las empresas de auditoría externa, incluyendo la obligación de denunciar y el establecimiento de mecanismos de protección a los denunciantes.	L

N°	Título	Descripción	Tipo
180.	Fortalecimiento de control interno y auditoría interna de instituciones privadas sin fines de lucro	Reducir el monto respecto al que las instituciones privadas sin fines de lucro que reciban fondos del Estado deben realizar auditorías externas anuales.	L
181.	Conservación de información financiera	Establecer el deber de los bancos de conservar la información financiera de sus clientes por 10 años y entregarlos en las investigaciones penales que se requiera.	G
182.	Entrega de información sobre secreto bancario al MP	Establecer que la información que los bancos envíen sobre sus clientes al Ministerio Público relacionada al levantamiento del secreto bancario sea en formato abierto, descargable y ordenado.	A
183.	Facilitar identificación de personas que efectúan depósitos en efectivo	Establecer la obligación para las instituciones financieras de revisar la identidad de personas que hacen depósitos en efectivo sobre determinado monto, disminuyendo los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y corrupción.	A
184.	Regulación de las plataformas de apuestas en línea	Regular el desarrollo y funcionamiento de las plataformas de apuestas en línea, transparentando el origen y destino de los recursos que obtienen.	L
185.	Delito de amaño	Tipificar el delito de amaño o arreglo de eventos deportivos para resguardar la integridad en las competencias deportivas.	L
186.	Elaborar y divulgar programas de cumplimiento para PYMEs	Prestar apoyo en materias de integridad a PYMEs para construir directrices generales sobre los elementos mínimos de un modelo de prevención del delito, con el objeto de ponerlo a disposición de cualquier micro, pequeña o mediana empresa, a través de un conjunto de piezas (Kit), que incluya línea de denuncia, código de ética, capacitaciones, entre otros.	G
187.	Elaborar estándares para códigos de ética empresariales	Proponer -desde sociedad civil y desde empresas- estándares mínimos para cumplir por parte de los códigos de ética empresarial.	G
188.	Promover estándares de cumplimiento para el respeto de los derechos de los consumidores	Promover e incentivar el respeto de los derechos de los consumidores a través de la implementación de un estándar de cumplimiento establecido por los lineamientos del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y las buenas prácticas que cada industria pueda adoptar.	G
189.	Crear un Registro Nacional de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas	Crear un registro nacional de beneficiarios finales que permita identificar a las personas beneficiarias finales de las personas jurídicas, los fondos de inversión y otras entidades sin personalidad jurídica, facilitando el combate contra la evasión fiscal, el crimen organizado, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, los atentados	L

N°	Título	Descripción	Tipo
		contra la libre competencia y, en general, los conflictos de intereses.	
190.	Implementar las iniciativas asociadas a la adhesión a la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva	Establecer mayores estándares de transparencia en las industrias minera y extractiva mediante la implementación de las iniciativas asociadas a la adhesión a la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI).	G
191.	Promover transparencia y la divulgación de información de gobiernos corporativos	Promover -para empresas no regidas por la CMF- la transparencia y la divulgación de la información de los gobiernos corporativos y del quehacer empresarial, mediante, por ejemplo, la elaboración de una Guía de Estándares de Transparencia para Empresas sobre la base de la Circular N°461 de la CMF. Promover el impulso de esta iniciativa desde Sociedad Civil, mediante la entrega de un sello de transparencia.	G
192.	Crear un catastro en línea de multas a empresas	Centralizar la información sobre cumplimiento normativo de distintas empresas a través de creación de una página web donde se consignen todas las multas que diversos órganos fiscalizadores han impuesto.	L
193.	Evitar inversiones en paraísos fiscales	Restablecer y reforzar obligaciones de informar inversiones en paraísos tributarios y otro tipo de instrumentos híbridos como trusts.	L
194.	Crear una mesa técnica de trabajo para abordar la regulación de un estatuto de protección del denunciante en el sector privado	Crear una mesa de trabajo que tenga por objeto la realización de actividades de sensibilización respecto a la necesidad de contar con un estatuto de protección para los denunciantes de corrupción pertenecientes al sector privado y las empresas públicas que sea más robusto que la normativa vigente.	G
195.	Mejorar la calidad de la información de los balances de las instituciones privadas sin fines de lucro	Establecer la obligatoriedad de realizar declaraciones de los balances de las instituciones privadas sin fines de lucro ante el Servicio de Impuestos Internos para todas las instituciones privadas sin fines de lucro para prevenir la elusión y evasión, salvo las de menor tamaño o pequeñas.	L
196.	Establecer una identificación única de las instituciones privadas sin fines de lucro	Realizar convenios de colaboración entre las instituciones correspondientes para unificar la información sobre números de identificación de las organizaciones sociales.	A
197.	Crear un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro	Fortalecer el sistema registral creando un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro que contemple a todas las organizaciones de la sociedad civil que hoy en día se registran en otros servicios públicos.	G
198.	Políticas de capacitación y asesoría en instituciones privadas sin fines de lucro	Poner a disposición de las instituciones privadas sin fines de lucro capacitaciones, tutoriales y formatos estandarizados para avanzar en sus sistemas de integridad y modelos de prevención de delitos.	G

N°	Título	Descripción	Tipo
199.	Promoción de la integridad en proveedores del Estado	Promover integridad en empresas proveedoras del Estado, incentivando que cuenten con programas de integridad y compliance, con la finalidad de establecer una responsabilidad y compromiso por parte de las entidades oferentes de actuar bajo estándares de valores institucionales compartidos.	G
200.	Centralizar los mandatarios digitales de las personas jurídicas	Centralizar los mandatarios digitales de las personas jurídicas, con tal de estandarizar el modelo de datos de las empresas en el Estado y facilitar la interconexión y el análisis de dato.	G
201.	Integridad en las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales	Aumentar los estándares de integridad en la regulación de las organizaciones deportivas profesionales, mediante la introducción de nuevas reglas de prevenciones de conflictos de intereses para sus directores, el aumento de los estándares de fiscalización y control.	L
202.	Formación en integridad para dirigentes sindicales	Incluir formación en integridad y anticorrupción en las mallas de formación de dirigentes sindicales.	G
203.	Fortalecimiento del sistema de integridad de las instituciones privadas sin fines de lucro	Fortalecer el sistema de integridad de las instituciones privadas sin fines de lucro, incorporando la obligatoriedad de códigos de ética y canal de denuncias.	L

Transversales

N°	Título	Descripción	Tipo
204.	Realizar jornadas sobre combate a la corrupción e integridad en comunidades educativas	Realizar jornadas enfocadas en temáticas de integridad, transparencia y combate a la corrupción en comunidades educativas, proporcionando distintos materiales para niñas, niños, adolescentes, trabajadores de la educación y apoderados.	G
205.	Realizar mediciones sobre percepción de la corrupción en jóvenes	Realizar un estudio que recabe experiencias y percepciones sobre la corrupción que tienen las personas jóvenes del país, a fin de tener datos comparables y de calidad que permitan orientar políticas públicas en el área.	G
206.	Realizar charlas y capacitaciones de extensión sobre integridad para jóvenes	Realizar jornadas de extensión y capacitación sobre temas de integridad enfocadas en jóvenes de 15 a 29 años, a fin de inculcar valores de integridad y presentar contenidos en comunidades donde la confianza institucional puede ser baja.	G
207.	Informar a la ciudadanía acerca de los desafíos de integridad y corrupción del país	Elaborar material que ayude a informar a la ciudadanía acerca de los desafíos de prevención de la corrupción e integridad presentes en el país.	G
208.	Realizar programas que incluyan materias de integridad en las asignaturas educativas	Reforzar los valores de integridad, transparencia y anticorrupción en estudiantes mediante programas para asignaturas de las bases curriculares vigentes.	A
209.	Modificar las bases curriculares para incorporar elementos de integridad en la formación educacional de todos los estudiantes	Incluir elementos de integridad en la formación educacional de todos los estudiantes en la próxima actualización de las bases curriculares, reforzando valores como los de integridad y formación cívica más allá de la asignatura de educación ciudadana.	L
210.	Cuento infantil sobre integridad	Difundir un cuento enfocado en niños para concientizar en valores de integridad desde la primera infancia.	G

